



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

**Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features**



Por un control fiscal efectivo y transparente+

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD
PERÍODO AUDITADO 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MAYO DE 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A . 10
PBX: 3358888



Por un control fiscal efectivo y transparente+

AUDITORÍA AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD

Contralor de Bogotá	Diego Ardida Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Juana María Sánchez Rubio
Subdirector Sectorial	Mercedes Yunda Monroy
Asesor	Camilo Perdomo Cortés
Equipo de Auditor	Alexandra Suárez Barreiro María Cristina Céspedes Caicedo Myriam Cortés Cortés Jaime Alirio Ruiz Perilla Mauricio Valencia Rodríguez Pedro N. Forero Suárez Luís Enrique Martínez Cárdenas Lidia Rubiano Ruíz

CONTENIDO		Página.
1	DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL	6
2	RESULTADOS DE AUDITORIA	17
2.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2.2	EVALUACION SISTEMA CONTROL INTERNO	32
2.3	EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	38
2.3.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo por incumplimiento de metas planes de Desarrollo.</i>	50
2.3.1.2.	<i>Hallazgo Administrativa por incoherencia en las cifras de las metas reportadas en los planes de desarrollo</i>	53
2.3.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo por incumplimiento a los requisitos metodológicos para la elaboración del Balance Social.</i>	63
2.3.2.2.	<i>Hallazgo Administrativo por incoherencia en la información que soporta las cifras del balance social.</i>	64
2.4	ESTADOS CONTABLES	64
2.4.1.1	<i>Hallazgo Administrativo por no ejecutar de manera oportuna los recursos disponibles para obras en parques del Fondo Compensatorio para Parques que se encuentran en CDTS:</i>	65
2.4.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo por no legalizar oportunamente los Anticipos</i>	66
2.4.2.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no registrar en la cuenta Otros Deudores las acreencias a favor del Instituto</i>	67
2.4.2.3.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria</i>	68
2.5	PRESUPUESTO	69

CONTENIDO		Página.
2.6	CONTRATACIÓN	82
2.6.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por perdida de documentación contrato 1933 de 2012.</i>	83
2.6.1.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por Falta de soportes e informes para el debido control y ejecución financiera de la contratación.</i>	85
2.6.1.3.	<i>Hallazgo Administrativo. Falta de gestión y disposición de recursos.</i>	95
2.6.2.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del Manual de Contratación y unificación de criterios técnicos del área de apoyo a la Contratación.</i>	98
2.6.2.2	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por deficiente ejecución y desarrollo para la contratación de mantenimiento de parques generando una gestión antieconómica debido al mayor valor pagado de \$94.006.225 por concepto de AIU para el contrato de mantenimiento 448 de 2010.</i>	102
2.6.2.3	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por gestión antieconómica en ejecución de mantenimiento de zonas duras para parques, por un mayor valor pagado de \$143.270.340 por diferencias de APU's de estudios previos de actividades de desmonte, suministro e instalación de estructuras múltiples, baloncesto y microfútbol.</i>	106
2.6.2.4	<i>Hallazgo Administrativo por ejecución de primer pago en los contratos de consultoría y criterios de técnicos unificados.</i>	125
2.6.2.5	<i>Hallazgo Administrativo por riesgo de pérdida del amparo de cubrimiento de calidad de los Diseños de Planes Directores de parques.</i>	127

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CONTENIDO		Página.
2.6.3.1	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.043.992.794 y presunta incidencia disciplinaria en los permisos de uso Nos. 20126200039731 del 22 de marzo de 2012 y 20106200058131 del 17 de junio de 2010, suscritos con la Liga de Tenis de Bogotá, debido a una gestión ineficiente y antieconómica en la administración de los escenarios deportivos por parte del IDR, que impidió una retribución económica y/o un beneficio social.</i>	129
2.6.4.1	<i>Hallazgo Administrativo por incumplimiento en los procedimientos contractuales, de los convenios No. 1417 y 1410 y de los contratos de prestación de servicios Nos. 1149, 1151 y 1152.</i>	143
2.7	EVALUACION GESTION AMBIENTAL	145
2.7.1.1	<i>Hallazgo Administrativo por no identificación clara de indicadores de metas Plan de Acción PIGA.</i>	150
2.8	CONTROLES DE ADVERTENCIA	153
2.9	ACCIONES CIUDADANAS	155
2.9.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por requerimientos y PQR's resueltos fuera de términos.</i>	157
3	ANEXOS	
3.1	Cuadro de Observaciones	161

Por un control fiscal efectivo y transparente+

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR.

Doctor
JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Director
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición de la administración del instituto y los resultados de la gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de desarrollo, gestión ambiental, la evaluación a la Contratación realizada, al Sistema de Control Interno y cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de la contratación realizada así como del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último de este ente de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión

Por un control fiscal efectivo y transparente+

expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y los procesos y procedimientos de la contratación.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma, originadas principalmente en la entrega incompleta por parte del área de apoyo a la contratación de la información requerida y, en el manejo del archivo de manera apropiada.

Las presuntas observaciones se dieron a conocer a la Entidad de manera oportuna y las respuestas dadas por la administración fueron analizadas e incorporada su valoración, en el presente informe.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

En la evaluación realizada a la gestión de la vigencia 2012, se contempló el análisis de la inversión efectuada, los beneficios obtenidos, el cumplimiento de las normas y la pertinencia de las actividades realizadas en el desempeño de la misión Institucional del IDRD, con las siguientes variables de conformidad con la metodología para la evaluación de gestión y resultados, así:

**CUADRO 1
VARIABLES DE GESTIÓN**

Cifras en porcentaje

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION	PORCENTAJE	TOTAL
Plan de desarrollo y/o plan estratégico	1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D. (objetivo, justificación, población objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones).	50	3	1,50
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	50	4	2,00
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	50	5	2,50
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio	50	5	2,50
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal.	50	3	1,50

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION	PORCENTAJE	TOTAL
	TOTAL COMPONENTE		20	10
Balance Social	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	44	3	1,32
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos. (Hacer evaluación ponderada de todos los problemas).	44	4	1,76
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	44	3	1,32
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	44	3	1,32
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia.	44	3	1,32
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender en la vigencia	49	3	1,47
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	50	3	1,50
	8. Diagnostico del problema al final de la vigencia.	50	3	1,50
		TOTAL COMPONENTE		25
Contratación	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. (Tabla 3-1)	50	9	4,50
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales. (Tabla 3-2)	50	6	3,00
	3. Relación de la contratación con el objeto misional.	70	2	1,40
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	20	3	0,60
		TOTAL COMPONENTE		20
Presupuesto	1. Cierre Presupuestal	100	2	2,00
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	100	2	2,00
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	100	1	1,00
	4. Análisis a las autorizaciones de giro	100	2	2,00
	5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	80	2	1,60
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	40	2	0,80
	7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del PMR	40	2	0,80
	8. Análisis del portafolio de inversiones	100	1	1,00
	9. Manejo de la Deuda Pública	100	1	1,00
		TOTAL COMPONENTE		15

Por un control fiscal efectivo y transparente+

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION	PORCENTAJE	TOTAL
Gestión Ambiental	1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental . PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital . PIGA.	100	5	5,00
	2. Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental . PIGA.	100	5	5,00
	TOTAL COMPONENTE		10	10
Sistema de Control Interno	1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del SCI.	50	2,5	1,25
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC	50	2,5	1,25
	3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	50	2,5	1,25
	4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	60	2,5	1,50
	TOTAL COMPONENTE		10	5,25
SUMATORIA TOTAL				58,46

Rango de Calificación para obtener el Concepto

RANGO DE CALIFICACIÓN	
PUNTUACIÓN	CONCEPTO DE GESTIÓN
Mayor o igual 75	Favorable
Menor 75, mayor o igual a 60	Favorable con observaciones
Menor a 60	Desfavorable

A continuación se enuncia la síntesis de la evaluación por componente de Integralidad, que sustenta el concepto de la gestión:

Contratación

De la evaluación a la contratación del IDR durante la vigencia 2012, se evidenció la celebración de contratos en forma directa a través de prestación de servicios, en aplicación de Convenios Interadministrativos y de Cooperación con entidades sin ánimo de lucro, Ligas y Federaciones Deportivas, Fundaciones y Asociaciones, que dentro de su objeto social están relacionadas con el tema del deporte. Sin embargo, el IDR con estos últimos está dejando el manejo de sus recursos en manos de terceros cuya selección de sus proveedores y contratistas no es transparente.

La Contraloría en el informe de la vigencia anterior, se manifestó por la inexistencia de informes de supervisión de los contratos, lo que deja en manos de legalizadores de cuentas la aprobación de los soportes presentados por los contratistas, traducidas en una ineficiente labor por parte de los Supervisores; haciéndose más crítica, cuando los legalizadores (supervisores contratistas) no tienen un contrato de prestación de servicios que coincida con los tiempos de ejecución, a los que hace seguimiento.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Se destaca que los supervisores incumplen lo previsto en el artículo 32 de la Resolución del IDRD No 024 del 2 de febrero de 2010 *Por medio del cual se adopta el Manual de la Contratación Administrativa en el IDRD+* Esta normatividad establece las funciones de los supervisores, que de ser ejercidas en debida forma permiten el desarrollo exitoso de los proyectos.

Siendo tan evidente el incumplimiento de las funciones asignadas a los supervisores, el IDRD ha sido permisivo en mantener este repetitivo incumplimiento, poniendo en grave riesgo la correcta ejecución de los recursos públicos que se dan a través de la contratación.

Se pudo establecer una sistemática falta de gestión documental para mantener actualizadas las carpetas con los documentos contractuales, desorganización del archivo de las mismas y desconocimiento de los procedimientos de información por parte de los supervisores de los contratos, lo cual denota ineficiencia directiva por parte del IDRD para dar las instrucciones, hacer seguimiento y aplicación de los debidos correctivos que permitan subsanar las irregularidades encontradas en este aspecto, cuya observación ha sido reiterada por parte de este Organismo de Control y que ha obstaculizado el proceso auditor; por lo que se activa el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

La situación en mención es más evidente aún, si se tiene en cuenta que en el Informe de Gestión del Instituto correspondiente a la vigencia 2012, Capítulo *Gestión Documental+*, no hace ninguna referencia a la gestión que requiere el adecuado manejo de las carpetas contractuales, así como su actualización, además de la información oportuna y eficiente que debe suministrársele a los correspondientes supervisores de los contratos.

De otra parte, la contratación del mantenimiento de parques y escenarios deportivos, especialmente para lagos, piscinas y equipos, no cuenta con una trazabilidad técnica óptima, ni con criterios técnicos unificados, ya que se ha evidenciado una deficiente gestión de los procesos contractuales desde la etapa precontractual, al encontrarse diferente tipología jurídica tales como prestación de servicio, contratos de suministro y contratos de obra, para el desarrollo de una misma actividad, incrementando los riesgos de este tipo de contratación.

Uno de los riesgos más relevantes identificados por este Ente de Control, y que afectan la gestión económica de la Entidad, está en la ejecución de estudio económico y de mercado, realizado por el área de apoyo a la contratación, requerimiento de conformidad con la normatividad vigente y el actual manual de la contratación del Instituto.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Se ha evidenciado que en esta fase, no se cuenta con los procedimientos, criterios técnicos unificados y definidos con la rigurosidad que se requiere, de manera que se garantice en todos los procesos contractuales, soportes físicos y magnéticos fidedignos y confiables, que respondan al deber ser de dicha obligación. Por lo que se requiere por parte del Instituto implementar herramientas que garanticen la ejecución soportada, documentada, con un equipo de trabajo constante y permanente, un responsable o profesional de planta, para generar una base de datos unificada, disponible, manejable, debidamente actualizada y confiable, que minimice los riesgos de esta gestión de manera que sea eficiente y eficaz para la inversión pública.

En la evaluación a los permisos de uso suscritos con la Liga de Bogotá para las vigencias 2011 y 2012, se evidenció una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, toda vez que el Instituto se ha limitado a la entrega de sus escenarios deportivos a esta Liga, sin garantizar que exista una retribución económica para el IDRD o un beneficio social. Así mismo, se evidencia una falta total de seguimiento y control de las obligaciones a cargo de la Liga, permitiendo que este organismo deportivo, de manera indebida, explote económicamente los bienes del Distrito con un fin lucrativo en perjuicio de los intereses del Instituto y de la comunidad en general; esta situación generó un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$3.043.992.794.

Presupuesto

De las pruebas de auditoría realizadas a: cierre presupuestal, modificaciones presupuestales, cumplimiento de la normatividad presupuestal, autorizaciones de giros, reservas, cuentas por pagar, pasivos exigibles, planeación para la ejecución del presupuesto, y que los procesos y procedimientos se encuentran formalmente establecidos, permitiendo que la gestión presupuestal se adelante conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos para el registro de las operaciones presupuestales; se concluye que la gestión presupuestal es CONFIABLE.

Plan de Desarrollo y Balance Social

El IDRD ejecutó en la vigencia 2012, dos planes: Plan de Desarrollo **Bogotá Positiva+** y el Plan de Desarrollo **Bogotá Humana+**.

En los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2012, en el IDRD no hubo cumplimiento de metas, en razón a que no se realizaron las contrataciones requeridas para las mismas. Lo anterior, demuestra que no se presentó ejecución de los recursos, puesto que el Instituto funcionó a media marcha durante el primer trimestre del año, no sólo por la falta de celebración de contratos para la vinculación de personal, sino también por la falta de apoyo logístico requerido para realizar las labores propias del IDRD, sobretodo de aquellas relacionadas con las actividades misionales. Por lo tanto,

Por un control fiscal efectivo y transparente+

no se cumple con los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal en desarrollo de los objetivos y metas institucionales.

Se observó en la gestión de los Planes de Desarrollo un evidente incumplimiento de las metas formuladas inicialmente, siendo un factor paralelo a la baja ejecución presupuestal para las mismas.

De otra parte, se encontró que los contratos auditados de la muestra, están relacionados con un proyecto de inversión del Plan de Desarrollo y que éstos, en general, de acuerdo con los documentos contractuales suministrados por el IDRDR a este ente de control fiscal, cumplen con el objeto contractual para el cual fueron suscritos, excepto aquellos contratos, cuyas observaciones están contempladas en el presente Informe.

Así mismo, se estableció que el Control Interno en la planeación institucional, presenta debilidad en cuanto a su aplicación, ya que debido al impacto organizacional de la función de planeación, ésta no se desarrolla en los niveles funcionales y operativos, pues no se evidencia una aplicación de los lineamientos estratégicos del IDRDR, razón por la cual se observa falta de cumplimiento de los planes, metas e indicadores de gestión.

Sobre el Plan de Desarrollo y el Balance Social, también se encontró que es evidente la falta de coherencia en la información sobre el cumplimiento de metas y de beneficiarios, pues en tanto que en las Fichas EBI del IDRDR aparecen una cifras, en el Balance Social figuran otras distintas sobre el mismo proyecto o actividad; lo cual demuestra la incertidumbre en la información que presenta el Instituto.

Gestión Ambiental

En el ejercicio de esta actividad establece un Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, el cual involucra 6 programas (ahorro y uso eficiente del agua, energía, residuos sólidos, condiciones ambientales internas, criterios ambientales para compras y gestión contractual y buenas prácticas ambientales), en los cuales desarrolla actividades para dar cumplimiento a la normatividad ambiental, que ya está ejecutando y obtuvo una calificación EFICIENTE.

Las observaciones presentadas en los párrafos anteriores, nos permiten conceptuar que en la gestión adelantada por IDRDR, no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no ha implementado un Sistema de Control Interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos; lo cual, ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo, no se cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Como resultado de la auditoria adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2012, se encuentra en un rango muy bajo que determina una gestión **DESFAVORABLE**, con la consecuente calificación de 58.46, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

Revisada la Cuenta que presentó el sujeto de control, correspondiente a la vigencia 2012, se observó que el Instituto la presenta con la periodicidad requerida, tanto los Formatos Electrónicos CB, como los Documentos Electrónicos CBN, en la forma, términos y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.; sin embargo, en los primeros cuatro meses del año, se incumplió con la presentación de los Documentos Electrónicos CBN-1001, CBN-1002, CBN1092, CBN-1093 y CBN-1094 correspondientes al Informe Financiero Presupuesto de los meses de enero a abril de 2012; por lo que se activa el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Opinión sobre los Estados Contables

Al evaluar la cuenta 1420- Avances y Anticipos Entregados, se observó que se encuentra sobreestimada en \$63 millones y su correlativa 3230- Resultado del Ejercicio, debido a que las Ligas no reportan oportunamente al Instituto los soportes de legalización de los anticipos.

Esta situación se presentó con los anticipos girados a las Ligas de Arquería y de Lucha Olímpica para adelantar actividades en el festival de verano y juegos nacionales de 2012, los cuales a marzo de 2013 no han sido legalizados en su totalidad, situación que genera incumplimiento en las acciones correctivas del plan de mejoramiento.

Así mismo, el IDR D no registró en su contabilidad el valor de \$395.4 millones, adeudado por la empresa Total Conciertos S.A.S en desarrollo del Contrato de Aprovechamiento y Colaboración No. 2030 de 2012, suscrito el 4 de diciembre de 2012.

El citado contrato estableció la obligación a la empresa Total Conciertos un pago total por valor de \$765.7 millones que debía cancelarse el 17 de diciembre de 2012; sin embargo, a la fecha, tal empresa sólo ha cancelado al IDR D la suma de \$350 millones.

Estas situaciones denotan una falta de control y seguimiento por parte de las áreas responsables, desconocimiento e inaplicabilidad de las normas expedidas por el IDR D, conllevando a riesgos en los ingresos que debe percibir el Instituto por concepto de aprovechamiento económico.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Teniendo en cuenta las irregularidades evidenciadas, se concluye que el sistema de Control Interno Contable no es confiable, toda vez que inciden de manera significativa en la confiabilidad de la información financiera, exponiendo a posibles riesgos los recursos de la entidad.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Sistema de Control Interno

En general se ha identificado por este Ente de Control que el Sistema de Gestión de control interno del Instituto, no cuenta con una calificación aceptable y que requiere implementar los mecanismos de acciones correctivas que garanticen la mejora de gestión de procesos y procedimientos.

La Oficina Asesora de Control Interno no realiza en forma oportuna el control de los procesos del IDR, no se aplican mecanismos de control eficientes en las diferentes actuaciones contractuales, y no se evidencia la intervención oportuna y eficaz de la Oficina de Control Interno sobre las irregularidades en la gestión contractual y documental de la misma dentro de los diferentes procesos contractuales y su registros soportados, y la insuficiente gestión estratégica y gerencial del Instituto. Observaciones que han sido reiteradas en años anteriores por este Ente de Control.

De conformidad con la metodología para evaluar el sistema de control interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria Resolución 030 de 2012, se diligenció la *tabla de agregación general de resultados+*, que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptuar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se basó en la metodología definida por el Departamento administrativo de la función Pública, para lo cual se clasificaron los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo como resultado de las practicas de prueba del proceso auditor para el Instituto de 2.7, que equivale al 54% de la calificación, lo cual corresponde a un rango de gestión del Sistema de Control Interno REGULAR, presentando un riesgo de nivel Mediano.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Rango de Calificación para obtener el Concepto:

CUADRO 2
CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CALIFICACION		RANGO PORCENTUAL	
1,0 a 2,5	<i>malo</i>	0 al 51 %	<i>alto riesgo</i>
2,51 a 3,75	<i>regular</i>	52 al 75 %	<i>mediano riesgo</i>
3,76 a 5,0	<i>bueno</i>	76 al 100%	<i>bajo riesgo</i>

Fuente: Resolución 30 de 2012 Contraloría de Bogotá - Anexo No 5.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se indica en el Anexo No. 1 se establecieron 20 hallazgos administrativos, de los cuales 9 tienen incidencia disciplinaria y 3 fiscales por cuantía \$3.281.269.359.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto DESFAVORABLE emitido en cuanto a la gestión realizada por el Instituto, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia observada del Sistema de Control Interno, la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables CON SALVEDADES, la Cuenta Rendida por la Entidad correspondiente a la vigencia 2012, **NO SE FENECE**.

Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la metodología implantada por este Organismo de Control mediante la Resolución No. 030 de 2013, para determinar el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento; éste corresponde al 1,32 presentándose incumplimiento por parte de la entidad en la implementación de las acciones correctivas.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, buscando garantizar la eliminación de la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Resultado de los insumos de auditoría y de las peticiones, quejas y reclamos

Una vez analizada la información de los aspectos relacionados con los insumos de auditoría, los mismos fueron cerrados, así:

Investigación Disciplinaria - Expediente No. 2009-008, relacionado con el exceso de consumo en \$441.500 durante la ejecución de la Orden de Suministro No. 1080 de 2007, dado que hasta la fecha no existe un pago del IDR al contratista.

Investigación Disciplinaria No. 2011-014.221, contra los señores Jorge Diab Quimbayo, Ana Victoria Garavito y Carlos Hernando Castillo, por presunta pérdida de \$435.046 por la presunta omisión en la supervisión de la Orden de Prestación de Servicios No. 147 de 2007, en consideración a que operó la caducidad.

Función de Advertencia No. 35000-3122 del 22 de Agosto de 2007 por las obras de intervención y ocupación del espacio público URBANIZACIÓN LA ESMERALDA, toda vez que el IDR cumplió con el requerimiento del Ente de Control y se legalizó el citado predio.

Función de Advertencia No. 2012-05654 del 28 de marzo de 2012, por el riesgo de prestar el Estadio El Campín para el concierto realizado el 19 de abril de 2012, debido a que las modificaciones al campo por efectos del concierto estuvieron dentro de los parámetros admisibles establecidos, sin afectar la utilización del mismo para los partidos de fútbol.

En atención a la noticia de prensa relacionada con el parqueo de camiones recolectores de basura en las instalaciones del Complejo Acuático. . IDR, se evidenció que los camiones no se volvieron a parquear en el Complejo Acuático, tal como se constató en Acta de Visita Administrativa.

El Instituto decepcionó un total de 1.913 acciones ciudadanas en la vigencia evaluada, entre quejas, reclamos y Derechos de Petición, quedando 137 de ellas con respuesta fuera de término, correspondiente al 7.16 %, lo que generó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Bogotá, D.C., Mayo de 2013



JUANA MARIA SÁNCHEZ RUBIO
Director Técnico (E) Sector Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2. RESULTADOS DE AUDITORIA.

2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

**CUADRO 3
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012**

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
1	3.2.2.1.3. Irregularidad en los soportes en pagos de convenios.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
2	3.2.2.1.4.7. Inconsistencia en la información presentada. Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
3	3.3.1.5. El IDRD presenta una relación de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2009 sin ejecutar por valor de \$2.293 millones, de las cuales \$1.855 se les dio feneamiento, y el valor de \$438.0 millones se anuló. Al verificar una muestra selectiva de dichas reservas, se constató que la entidad antes de constituir las reservas al final de la vigencia, no lleva ningún control de los saldos en las apropiaciones, toda vez que en la mayoría de los casos esos saldos sin liberar, corresponden a contratos ya terminados según consta en las actas de liquidación. De igual forma se verificaron las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2010, encontrando las mismas inconsistencias.	2.00	Cerrada	Se soporta con las actas de constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia 2012 por parte de cada una de las áreas involucradas
4	3.3.4.1.4. Carencia de soporte documental. En cada uno de los contratos que a continuación se describen se hizo repetitiva la carencia documental por lo que se conforma un solo hallazgo: Contratos 478/ 2010, 474 /2010, 468/ 2010, 459 /2010, 430/2010. Observaciones: 1. No reposan los documentos financieros por conceptos del pago del anticipo y dos de obra ejecutada, 2. En las carpetas de soportes no se halló el acta de adjudicación, ni los informes de interventoría. 3. El acta de inicio no indica correctamente el proceso de licitación al que corresponde; 4. Falta diligencia y cuidado en el archivo de documentos, ya que se archivaron en la carpeta documentos que no corresponden al contrato; 5. Tratándose de mantenimiento a parques, se debe a llegar en forma clara, amplia y suficiente el listado de parques que el contratista debe intervenir con su respectiva codificación y que forme parte del contrato.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
5	3.3.4.1.6. Carencia de soportes documentales. Contrato 043 de 2010, Contratista: Consorcio Uniobras. Observaciones al Contrato. 1. No reposan los documentos financieros por conceptos del pago de anticipo y los de obra ejecutada. 2. En las once carpetas de soportes no se halló el acta de adjudicación, ni los informes de la Interventoría.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
6	3.3.4.2.3. No cumplimiento a lo establecido en la Resolución reglamentaria 034 de 2009, en los numerales 3.6, 3.7, 3.8 y 3.10 del formato del informe en los problemas sociales identificados con los numerales 1,3 y 4. En la información suministrada por la Entidad del Balance Social en el Sistema de Información SIVICOF, se determinó que ésta no cumplió con lo establecido en el Formato CBN-1103, que señala el procedimiento para la presentación del informe y cada una de las deficiencias encontradas en los problemas Sociales No. 1, 3 y 4, no obstante haber recibido capacitación por el órgano de control, según invitaciones de fecha 2010-01-14 y 2010-01-29.	0.00	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido. Se debe mantener en el Plan de Mejoramiento, su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
7	3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. El IDRD ni la fundación Correccaminos unen esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades que impulsen la realización del proyecto "Deporte para todos y todas" y "Deporte con altura", con los que conjuntamente se logren cometidos sociales. Ello se desprende de la distribución de la inversión del IDRD, que le presenta Correccaminos, consistente en: logística e infraestructura, publicidad, camisetas kit del atleta, hospedaje y alimentación de atletas internacionales y premiación, que distan mucho de contribuir al desarrollo de dichos proyectos y de la participación activa de la entidad.	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en convenio 1099 de 2012 y 1829 de 2012.
8	3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. A lo largo de los 12 años de la realización de la Media Maratón de Bogotá, los recursos-aportados por el IDRD, han sido destinados aproximadamente el 65% a publicidad exclusivamente y el 35% restante al hospedaje, alimentación y premiación de los atletas internacionales, apoyo que no reciben los deportistas distritales y mucho menos los nacionales.	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en convenio 1099 de 2012.
9	3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. Apertura de cuenta corriente independiente	2.0	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del plan de mejoramiento. No se establecieron nuevos hallazgos relacionados con este tema. (Apertura cuenta corriente independiente).
10	3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. La entidad durante los contratos 2007 a 2010 ha legalizado la inversión con gastos que se realizaron con antelación a la fecha de suscripción del contrato/Ejecución de apoyos/ Hechos Cumplidos/Legalización.	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en convenio No.1099 de 2012.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
11	3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. Los recursos han sido ejecutados por parte de Correccaminos de forma tal que no permite identificar con exactitud ni por parte del IDRD, ni de este ente de control, la inversión realizada en cada uno de los rubros objeto de los recursos asignados y si efectivamente corresponden al objeto del contrato.	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en convenio 1099 de 2012 y 1829 de 2012.
12	3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. Inscripciones.	0.0	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, toda vez que elaboraron planilla pero no se identificó cada uno de los beneficiarios de la boletería de la Carrera del Sur 10K. Folios 43 al 47 AZ 2 OACI - IDRD. Se debe mantener en el Plan de Mejoramiento, y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
13	3.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Plan de Acción- Metas	2.00	Cerrada	La acción correctiva tuvo cumplimiento dentro del tiempo y puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
14	3.2.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal. Etapa previa y celebración del contrato.	2.00	Cerrada	La acción correctiva tuvo cumplimiento dentro del tiempo y puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
15	3.2.3.1. Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Convenio de Cooperación 1528 de 2011."	2.00	Cerrada	La acción correctiva tuvo cumplimiento dentro del tiempo y puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
16	3.2.3.2 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia fiscal y disciplinaria ?Convenio de Cooperación 1528 de 2011?	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementarla está vencido, se debe mantener en el Plan de Mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
17	3.2.3.3.1 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementarla está vencido, se debe mantener en el Plan de Mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
18	3.2.3.3.2 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
19	3.2.3.3.3. Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
20	3.2.3.3.4 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
21	3.2.3.3.5 Presunto hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal.	2.00	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
22	3.1. Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal - Contrato de aprovechamiento económico 1634 de 2011	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
23	3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal convenio 071 de 2009	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en convenio 1099 de 2012 y 1829 de 2012.
24	3.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en el proceso de archivo y control interno.	0.80	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en la gestión documental que se debe realizar en el área de apoyo a la contratación.
25	3.4. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal- Convenio de Cooperación 007 de 2010	0.0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en convenio 1099 de 2012 y 1829 de 2012.
26	3.1.1.1. De conformidad con el Acuerdo 18 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto 138 de 2002 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, le corresponde al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, realizar los trámites de escrituración y registro de los predios del Distrito Capital, en tal sentido al IDRD le corresponde solamente la administración (construcción, conservación, mantenimiento y puesta en funcionamiento) de los parques de Bogotá. No obstante para identificar los datos jurídicos del parque Zonal Diana Turbay, antes y después de la posesión del distrito, se solicitó a la entidad el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, el cual no fue suministrado, en su lugar presentaron un documento elaborado en junio de 2008 por el DADEP, en el que evidencia que se trata de un predio ubicado en un barrio en desarrollo y corresponde a una zona de cesión obligatoria que está pendiente escritura y registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la con lo que se evidencia que el Distrito Capital no tiene la titularidad de los predios donde se halla localizado el Parque Zonal Diana Turbay. Frente a lo anterior, no se entiende como el Distrito acepta como área de cesión obligatoria, un terreno con tantas afectaciones (terreno resultado de un relleno sanitario, con problema de aguas residuales, aguas lluvias, líneas de alta tensión en dos direcciones y remoción en masa debido a lo anterior) a sabiendas que estas áreas corresponden a espacios públicos abiertos para la comunidad, hecho que se constituye un presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, debido a que está en desacuerdo con la Directiva 08 de 2008, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada la prevención del Daño Antijurídico y cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción, al igual que se incumple los numerales 1, 2 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 de	2.0	Cerrada	La acción tuvo cumplimiento dentro del tiempo y se debe proceder a retirarla del Plan de mejoramiento.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
	2002 y los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.			
27	3.1.1.5. El tiempo inicial de ejecución se pactó en el contrato a 5 meses y 15 días, para el cual no se tuvo en cuenta que en los estudios de consultoría y en los diseños, el consultor estimó un término de ejecución de 8 meses, hecho dio lugar a que posteriormente se prorrogara la ejecución del contrato en 3 meses más, para justificar la ejecución de la adición del contrato 222 de 2008 por \$1.437 millones, generando un desgaste administrativo, cuando el plazo de 8 meses bien pudo haberse pactado desde un comienzo, lo anterior evidencia la falta de planeación para la ejecución financiera de los recursos entregados a través de este contrato de obra, si se tiene en cuenta que los diseños y estudios previos debieron estar actualizados, de tal manera que realmente se ajustaran a la intervención requerida y el tiempo estimado para llevarla a cabo, lo cual significa que la entidad no cuenta con elementos eficientes ni eficaces para la planeación de los recursos y las obras a llevar a realizar, hecho que evidencia un presunto desacato a los principios de economía, responsabilidad y transparencia, al igual que las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que reproducen dichos principios, así mismo, se incumplen los numerales 1, 2 y 3 de artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	1,69	Cerrada	La acción tuvo cumplimiento se requiere garantiza que esta actividad sea establecida dentro de los procesos de ejecución de los proyectos como principio de Planificación de los mismos.
28	3.1.1.9. En el mismo punto 6.6. plan de inversión del anticipo contenido en el proyecto de pliego de condiciones licitación pública IDR.D.STC-LP-015-2008, se indica que el anticipo será del 50% del valor del contrato y ser amortizado en el mismo porcentaje de cada acta mensual de trabajos realizados, no obstante en el mismo punto también se indica que ningún caso la suma del anticipo podrá superar el 30% del valor total del contrato, hecho que evidencia que existe contradicción frente a lo pactado en el contrato entrono al anticipo. De igual manera establecen que el anticipo será girado por el Fondo de Desarrollo Local lo cual no es cierto, puesto que los recursos los cuales se paga el contrato 222 de 2008 son provenientes del presupuesto del IDR.D y se registra con cargo al proyecto de inversión 554 y "Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios" hecho que se constituye un hallazgo administrativo, con lo cual se incumplen los literales b) y e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.	2	Cerrada	La acción tuvo cumplimiento dentro del tiempo y se debe proceder a retirarla del Plan de mejoramiento.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
29	3.1.1.13. Analizados los soportes de ejecución del contrato 222 de 2008, se estableció conforme a los pliegos se estableció que el AIU está prescrito solo para el contratista y no para los subcontratistas, sin embargo en el siguiente cuadro se indica que afectaron pagos a subcontratistas por valor de \$24.694.448 por concepto de administración e imprevistos y \$16.760.967 por concepto de utilidad; estos pagos fueron viabilizados por el interventor aún cuando no estaban permitidos: (Ver cuadro Inf. Final pagina 20). Lo anterior, origina menoscabo al patrimonio del estado, en razón a que se llevó a cabo erogaciones no permitidas en cuantía de total de \$41.455.415, situación que no fue advertida por la firma interventora CONSOCIO INTERNSONAL hecho que se considera como un presunto detrimento patrimonial, incumpléndose lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los literales b) y f) del artículo de la Ley 87 de 1993, los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 configurándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía \$41 millones.	1,49	Abierta	La acción se cumplió parcialmente y el término para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
30	3.1.4.1. Respecto del Parque Vecinal la Palestina, no fue posible verificar la tradición por El DADEP, no suministró el Certificado de Tradición y Libertad, en su defecto fue entregado un documento, elaborado en agosto 18 de 2008, en el que se indica que el Distrito Capital toma posesión del predio mediante acta No.1591 del 30 de septiembre de 2002, estando pendiente la escritura y su registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, hecho que se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a que se desconoce la Directiva 08 de 2008, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada la prevención del Daño Antijurídico y el cumplimiento de las disposiciones sobre urbanismo y construcción, al igual que se incumple con los numerales 1, 2 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.	2	Cerrada	La acción tuvo cumplimiento dentro del tiempo y se debe proceder a retirarla del Plan de mejoramiento.
31	3.1.4.2.1. Es importante destacar la falta de actualización de datos, lo cual origina que no se pueda trabajar un diseño real con un estudio de prefactibilidad de dos años atrás (estudio de septiembre 15 de 2006 y suscripción del contrato de obra día 25 de septiembre de 2008.), efectuándose una obra proyectada para dos años antes dando lugar a que los datos estén desactualizados, hecho que se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, con lo cual se incumplen la programación y planeamiento del proyecto, los literales j) y l) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los literales f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	1,69	Cerrada	La acción tuvo cumplimiento se requiere garantiza que esta actividad sea establecida dentro de los procesos de ejecución de los proyectos como principio de Planificación de los mismos.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
32	3.3.2.1 Presunto Hallazgo Administrativo por incumplimiento a los requisitos metodológicos para la elaboración del Balance Social.	1.50	En ejecución	Al verificar el cumplimiento de la metodología para la elaboración del Balance Social vigencia 2012, se encontraron observaciones las cuales están relacionadas en el informe final de auditoría.
33	3.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no legalizar oportunamente los Anticipos.	1,49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido. Se debe mantener en el Plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Continúan presentándose irregularidades en este tema.
34	3.4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no contemplar los rendimientos financieros en el convenio inter administrativo No. 029 de 2010 suscrito con el IDU.	2.0	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del plan de mejoramiento. No se establecieron nuevos hallazgos relacionados con este tema.
35	3.4.1.3. Hallazgo Administrativo por no clasificar adecuadamente los bienes que están registrados en la cuenta de terrenos.	2.0	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del plan de mejoramiento. No se establecieron nuevos hallazgos relacionados con este tema.
36	3.4.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por los terrenos que adquirió el Instituto desde hace más de 10 años y que a la fecha no ha realizado ninguna inversión y están expuestos a invasiones y depósito de basuras	1,69	En ejecución	La acción tiene un cumplimiento parcial y depende de otras entidades para su cumplimiento, se encuentra dentro del término, aunque cuenta con menos del 50% del tiempo establecido. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.
37	3.4.1.5 Hallazgo Administrativo por no reportar adecuadamente los Bienes de Beneficio y Uso Público entregados en Administración.	2.0	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del plan de mejoramiento. No se establecieron nuevos hallazgos relacionados con este tema.
38	3.4.3.1 Hallazgo Administrativo por no registrar de manera independiente y ajustada a la norma los ingresos con destinación específica	2.0	Cerrada	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del plan de mejoramiento. No se establecieron nuevos hallazgos relacionados con este tema.
39	3.4.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no llevar un control contable del Fondo Compensatorio ajustado a la norma que lo creó.	1,69	En ejecución	La acción tiene un cumplimiento parcial, no se han abierto cuentas independientes para los recursos destinados a áreas protegidas y a mantenimiento parques, se encuentra dentro del término, aunque cuenta con menos del 50% del tiempo establecido. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
40	3.4.4.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por que las áreas que intervienen en el proceso contable no reportan oportunamente la información al área de Contabilidad.	1,69	En ejecución	La acción tiene un cumplimiento parcial, Continúan presentándose inconsistencias en las cuentas de deudores y anticipos por falta de reporte de información a Contabilidades encuentra dentro del término, aunque cuenta con menos del 50% del tiempo establecido. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.
41	3.5.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Penal Ingresos con destinación específica de recursos recaudados ICA.	2.0	Cerrada	Las acciones se encuentran documentadas en los informes de ejecución presupuestal por fuentes de financiación y en certificaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda.
42	3.5.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiente manejo de los recursos Acuerdo 78 de 2.002.	2.0	Cerrada	Las acciones se soportan con la resolución de creación del Comité de Acuerdo 78 Nro. 060 de febrero de 2012 y de las actas de reunión del mencionado comité.
43	3.5.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente manejo en la ejecución reservas presupuestales.	2.0	Cerrada	Las acciones correctivas se soportan con las actas de constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia 2012 por parte de cada una de las áreas involucradas
44	3.5.7.2. Hallazgo Administrativo. Para el 31 de diciembre de 2011 constituyeron reservas presupuestales por valor de \$19.922.4, lo que equivale al 13% del presupuesto comprometido, incumpliendo lo normado en el inciso 2 de la circular DDP 14 de marzo 28 de 2011, teniendo en cuenta que la constitución de las reservas presupuestales, no podían pasar del 10% del presupuesto comprometido, configurándose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	2.0	Cerrada	Las acciones correctivas se soportan con las actas de constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia 2012 por parte de cada una de las áreas involucradas
45	3.6.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión de ejecución del Convenio de Cooperación 1185 del 13 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Patinaje de Bogotá, donde el IDRD hizo aportes por \$20.000.000.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días... No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
46	3.6.1.2. Hallazgo Administrativo. Falta de soportes Convenio de Cooperación No.1505 del 8 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Lucha Olímpica Bogotá.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
47	3.6.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución del Convenio de cooperación No.1448 de 2011.	1,49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, Se debe mantener en el Plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Continúan presentándose irregularidades en este tema. Ver componentes de estados contables y contratación.
48	3.6.1.4 Hallazgo Administrativo. Contrato de comodato 529 de 2010 suscrito con la Liga de Ciclismo de Bogotá.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.
49	3.6.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para control y seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio de cooperación 1442 de 2011.	1,49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido. Se debe mantener en el Plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Continúan presentándose irregularidades en este tema. Ver componentes de estados contables y contratación.
50	3.6.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la planeación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio de cooperación No.1187 de 2011 con la Liga de Bolo.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.
51	3.6.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica del Convenio de cooperación No.1441 de 2011 con la Liga de Béisbol. Se realizaron así pagos por recursos legalizados con hospedaje de entrenadores y delegados en Cartagena por valor de \$2.000.000 y el pago de arbitrajes de \$105.000, de una actividad que nada tiene que ver con el desarrollo del objeto contractual en Bogotá, y antes de la fecha de inicio del convenio, configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.105.000.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.
52	3.6.1.8. Hallazgo Administrativo por deficiente gestión del Convenio de Cooperación 1178 de 2011, suscrito con la Liga de Taekwondo de Bogotá.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.
53	3.6.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el desarrollo del Convenio de Cooperación 1003 de 2011, con la Fundación Ayuda al Deporte, sin ánimo de lucro Nit: 860.520.742-8, teniendo en cuenta que el objeto no fue cumplido a cabalidad, evidenciándose	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
	insuficiencia en los soportes y desarrollo de las actividades de alcance contractual para la capacitación y la población objetivo de la misma configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por incurrir en incumplimiento de los deberes previstos en cuantía de \$45.500.000.			
54	3.6.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la ejecución del Convenio de Cooperación No.255 del 4 de febrero de 2011, con la Federación Colombiana de Atletismo	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección de los hallazgos.
55	3.6.1.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el Convenio de Cooperación 004 de 2011 con la Federación Colombiana de Fútbol de Salón evidenciándose un uso de recursos para actividades que no tienen que ver con el objeto contractual tales como hospedajes, transportes y refrigerios incurriendo en una gestión antieconómica produciendo un presunto daño patrimonial por un valor de \$35.938.000.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
56	3.6.1.12. Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Convenio de cooperación 002 de 2009 con el Comité Olímpico Colombiano. Se evidenciaron falta de soportes para la legalización de las cuenta, y que dieron lugar a un presunto detrimento, generando una gestión antieconómica por el IDRDR por el pago de actividades tales como compra de camisetas, regalos, pautas publicitarias innecesarias entre otras generando un presunto daño patrimonial de \$118.326.600.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
57	3.6.1.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución y desarrollo de los convenios Nos. 026/2008, 014/2010 y 033/2010 suscritos con la Fundación Revel.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, Se debe mantener en el Plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Continúan presentándose irregularidades en este tema. Ver componentes de estados contables y contratación.
58	3.6.2.1 Hallazgo Administrativo por deficiente gestión documental de la contratación.	1.49	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
59	3.6.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por errores y omisiones en el control y seguimiento del trámite de pagos mensuales y la exigencia de los soportes de aportes y pago por los contratistas de obra al sistema de seguridad social, salud y pensiones.	0	Abierta	La acción no se cumplió totalmente y el término para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días, ya que no se evidencia soporte de formato de control documental incluido en el SGC.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
60	3.6.2.3 Hallazgo Administrativo. Falta de cumplimiento de los procesos del manual de interventoría del IDR para la terminación y recibo a satisfacción de las obras.	1,75	Cerrada	La acción correctiva tuvo cumplimiento dentro del tiempo y se puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
61	3.6.2.4 Hallazgo Administrativo. Falta de cumplimiento de los procesos del manual de interventoría del IDR para la terminación y recibo a satisfacción de las obras.	0	Abierta	La acción no se cumplió totalmente y el término para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
62	3.6.2.5 Hallazgo Administrativo por deficiente gestión de la interventoría para la realización de acta de cantidades de obra	0	Abierta	La acción no se cumplió totalmente y el término para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
63	3.6.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones con respecto a la vinculación de personal de las localidades	0	Abierta	La acción no se cumplió totalmente y el termino para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días, de manera que se garantice dicho cumplimiento dentro de todos los procesos contractuales de ejecución de obra ya que se ha identificado en el presente proceso auditor inconsistencias por parte de la interventoría y supervisión para la verificación del personal conforme la Directiva 01 de 2011.
64	3.6.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión realizada por el IDR en lo referente a los procesos de planeación y trazabilidad técnica de los contratos de obra pública.	0,4	Abierta	La acción se cumplió parcialmente y el termino para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días, de manera que se garantice la descripción de un criterio técnico de priorización de ejecución del mantenimiento de parques, se documente dentro de cada proceso contractual y se ejecute. Se evidencia que se continúa realizando la paquetización en la contratación de actividades sin tener en cuenta la economía de escala del mercado, lo que genera una gestión antieconómica y mayor valor pagado por ejecución de actividades de DESMONTE, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN de manera separada.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
65	3.6.2.8 Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica para el desarrollo del mantenimiento de los parques de la ciudad, principalmente por que el modelo de gestión relacionado con el fraccionamiento de la ejecución de todas las actividades para el mantenimiento de parques genera un incremento de los insumos de los análisis de los precios unitarios, de todas las actividades realizadas por DESMONTE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, cuantifica en cada uno los insumos tales como mano de obra, transporte y equipo, por cada actividad de manera aislada y no implementa los principios de economía de escala para el desarrollo de las mismas, configurándose presunto daño patrimonial de \$100.760.003 de los contratos de obra No 1525 de 2011 y No 1599 de 2011.	0,4	Abierta	La acción se cumplió parcialmente y fuera de términos, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días, de manera que se garantice y se haga efectiva el pago de actividades por los nuevos ítems estructurados por el área de apoyo a la contratación.
66	3.6.2.9 Hallazgo administrativo por observaciones técnicas evidenciadas en visita de campo.	2	Cerrada	La acción correctiva tuvo cumplimiento dentro del tiempo y puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
67	3.6.2.10 Hallazgo Administrativo por deficiente gestión para el seguimiento de soportes del Contrato No 1573-2011.	0	Abierta	La acción no se cumplió totalmente y el termino para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días, ya que no se evidencia soporte de formato de control documental incluido en el SGC y se ha evidenciado que continúan deficiencias con el manejo documental de las carpetas contractuales.
68	3.6.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica en la implementación de herramientas diseñadas para el SIPED desarrolladas a través de seis ordenes de prestación de servicios, 599 de 2007, 439 de 2008, 1259 de 2008, 1568 de 2008 y 798 de 2009, sin que a la fecha sea implementada y utilizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 308 de 15 de agosto de 2006, el presunto daño patrimonial es por un valor de \$80.210.056 por la inversión en las herramientas utilizadas.	0	Abierta	La acción no se cumplió totalmente y el termino para su implementación esta vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días, ya que no se evidencia soporte de formato de control documental incluido en el SGC y se ha evidenciado que continúan deficiencias con el manejo documental de las carpetas contractuales.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
69	3.6.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal en el Contrato de aprovechamiento económico No 008 de 2010 suscrito con el GRUPO SAR, por cuantía de \$698.045.510 en el cual se detectó que el Instituto entregó a un tercero la comercialización del evento ?Festival de Verano XIV?, pese a que la entidad cuenta con el área de ?Promoción de Servicios? encargada de tal función y contando además con el procedimiento aprovechamiento económico-comercialización, el Instituto no justificó la inversión de los recursos recaudados y le dio una destinación diferente a la establecida en el Acuerdo 78 de 2002, a los ingresos recaudados por explotación económica en el Parque el Lago.	0	Abierta	La acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. Persisten irregularidades en contratos de aprovechamiento económico.
70	3.6.5.1. Presunto Hallazgo Administrativo por deficiente gestión en los Contratos de Prestación de Servicios.	0.40	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
71	3.7.1.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de la Resolución 104 de 2010 se crea en Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental ?PIGA del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.	2.00	cerrada	La acción tuvo cumplimiento dentro del tiempo y puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
72	3.7.1.2. Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente desarrollo del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.	2.00	cerrada	El ente de control verifico que las actas de comité de coordinación del PIGA , se encuentran completas en su diligenciamiento para lo cual el instituto da el soporte correspondiente, por lo tanto esta acción queda cerrada en los términos establecidos.
73	3.7.2.1. Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente desarrollo del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua. Este programa se adelanta con la realización de 6 actividades, para dar cumplimiento a la meta: ?Mantener el consumo de agua en la sede administrativa del IDRDR de acuerdo a lo registrado en el año inmediatamente anterior a la vigencia (año 2011)	2.00	cerrada	El ente de control verifico que los 2 lavados y desinfección del tanque de almacenamiento de agua se realizaron la primera el 16 de octubre del 2012 y la segunda 27 de diciembre de 2012, por lo tanto esta acción queda cerrada en los términos establecidos por el IDRDR.
74	3.7.2.2. Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente ejecución del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Programa que tiene 9 actividades para dar cumplimiento con la meta: ?Implementar en un 80% las actividades propuestas del programa de gestión integral de residuos sólidos para el año 2011.	2.00	cerrada	El instituto acondiciono el cuarto de Residuos peligrosos en el área de almacén cerca al parqueadero interno, se contó con el acompañamiento de la profesional del PIGA y el funcionario de Contraloría, por lo tanto esta acción queda cerrada en los términos establecidos por el IDRDR.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
75	3.7.2.3. Presunto Hallazgo Administrativo por diligenciamiento de formato.	2.00	cerrada	Se verifico en la fuente del PIGA que el diligenciamiento de lo reportado en el CIVICOF en el formato CB1111, se encontrara completo, por lo tanto esta acción queda cerrada en los términos propuestos por el IDR.
76	3.7.2.4. Presunto Hallazgo Administrativo. Programa de Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas. Este programa tiene 6 actividades para cumplir con la meta ?Mejorar la calificación de la encuesta de evaluación de clima organizacional (items condiciones ambientales internas aplicada a funcionarios respecto a las condiciones ambientales internas de la sede administrativa del IDR para el año 2011.	2.00	cerrada	El IDR cumplió esta acción de mejoramiento en el mes de noviembre de 2012, realizándose el diagnostico "Matriz de peligros y riesgos". Así mismo se socializo el documento de la ARP el mes de junio para su aprobación por parte del COPASO, Se anexan al ente de control el diagnostico correspondiente y se da por cumplida la acción en los términos establecidos por el IDR.
77	3.7.2.5. Presunto Hallazgo Administrativo. Programa de Criterios ambientales para las Compras y Gestión Contractual.	2.00	cerrada	Se realizaron en el trimestre las acciones correctivas como se había planeado en el marco de la implementación del PIGA cumpliendo con los términos establecidos como lo verifico el ente de control para lo cual se aportan los soportes correspondiente. Por lo tanto esta acción queda cerrada, puntaje: 1,7 puntos
78	3.7.2.6. Presunto Hallazgo Administrativo. Programa de Extensión de Buenas Prácticas Ambientales. Dicho programa tenía dos actividades para cumplir con la meta de ?Vincular como mínimo a 80 personas (Funcionarios, contratistas, usuarios y comunidad en general) en las actividades de capacitación sensibilización propuestas para desarrollar en el año 2011 en pro de una cultura ambiental.	2.00	cerrada	Se realizó la campaña " ahorro y uso eficiente de los recursos naturales", en el salón del IDR a las 8: 00 a.m. El día 30 noviembre de 2012 en donde se capacitaron los 80 funcionarios y contratistas del IDR, se entrega la evidencia por parte del instituto al ente de control, por lo tanto se da con cerrada esta acción cumpliendo con los términos que se fijaron para dicha capacitación.
79	3.7.2.7. Presunto Hallazgo Administrativo por formulación de metas e indicadores.	2.00	cerrada	Se entrego documento soportes por parte del instituto, acta de concertación entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el Instituto de Recreación y deporte sobre el Plan institucional de gestión PIGA de fecha de junio 29 de 2012, se da por cerrada esta acción ya que cumplió con los términos establecidos en su planeación.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
80	3.9.1.1 Presunto Hallazgo Administrativo por incremento en requerimientos	1.45	Abierta	Mediante oficios 179763 del 2-08-2012, 179773 del 2-08-2012 se impartió instructivo a las Subdirecciones Técnicas de Parques, Construcciones y Recreación y Deportes para que los gerentes y monitores zonales entreguen información al ciudadano a fin de resolverles sus inquietudes y minimizar la cantidad de quejas. La misma fue subida al icono del Defensor del Ciudadano como se pudo constatar. La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para implementación está vencido, se debe mantener en el Plan de Mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días. No ha sido efectiva en la corrección del hallazgo.
81	2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.	84%	En ejecución	La acción se encuentra en ejecución y el sujeto de control cuenta con más del 50 % del tiempo, para su implementación. Esta acción se mantiene en el Plan de Mejoramiento y se excluye para el cálculo del nivel de cumplimiento
82	2.1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.	1.65	En ejecución	Existen actas de reunión no obstante no se ha diseñado el formato de aprobación de disponibilidad presupuestal.
83	2.1.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes previstos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y numeral 4.1., de la Resolución IDRD 391 de 2001.	2.00	Cerrada	La acción correctiva tuvo cumplimiento dentro del tiempo y puede proceder a retirarse del Plan de Mejoramiento.
84	2.1.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$108.210.197 de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y por incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	1.5	En ejecución	El IDRD aún no ha liquidado unilateralmente el convenio No. 1007 de 2011 con la Fundación Revel
85	2.1.2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	2.0	Cerrado	La acción se cumplió dentro del tiempo y se debe retirar del Plan de Mejoramiento.
86	2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria generado por el irregular manejo dado a los parqueaderos recreo deportivo el salitre, parque la florida y el parque simón bolívar y la falta de supervisión por parte del IDRD a los contratos de arrendamiento suscritos por estos.	0	En ejecución	La acción se encuentra en ejecución, y el sujeto de control cuenta con menos del 50% del tiempo, debe mantenerse en el plan de mejoramiento.
87	2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y control del aprovechamiento económico y uso del Estadio Nemesio el Campin para el fútbol profesional, descrito a través del Manual de Aprovechamiento Económico.	0	En ejecución	La acción se ha cumplido parcialmente ya que la resolución no cumple con el valor total propuesto inicial del 12% y el sujeto de control cuenta con menos del 50% del tiempo, debe mantenerse en el plan de mejoramiento.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
88	2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y control de las obligaciones contractuales y reporte de los pagos por aprovechamiento económico del Estadio Nemesio el Campin para el fútbol profesional, correspondiente a otros cobros.	0	En ejecución	La acción no cuenta con ejecución, y el sujeto de control cuenta con menos del 50% del tiempo, debe mantenerse en el plan de mejoramiento.
89	2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal, disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$1.240.839.525, del Convenio 014 de 2010, suscrito entre el IDRD y la Fundación Jean Francois Revel. Etapa precontractual.	0	En ejecución	La acción se encuentra en ejecución, y el sujeto de control cuenta con menos del 50% del tiempo, debe mantenerse en el plan de mejoramiento.
90	2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal, disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$1.240.839.525, del Convenio 014 de 2010, suscrito entre el IDRD y la Fundación Jean Francois Revel. Etapa de ejecución.	1,69	En ejecución	La acción tiene un cumplimiento parcial, se encuentra dentro del término, aunque cuenta con menos del 50% del tiempo establecido. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.
91	2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal, disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$1.240.839.525 del Convenio 014 de 2010, suscrito entre el IDRD y la Fundación Jean Francois Revel. Etapa de liquidación.	0	En ejecución	La acción se encuentra en ejecución, y el sujeto de control cuenta con menos del 50% del tiempo, debe mantenerse en el plan de mejoramiento.
Promedio Calificación		1,32		

Fuente: Plan de Mejoramiento SIVICOF y seguimiento efectuado a abril 15 de 2012.

Para el cálculo del nivel de cumplimiento de un total de 91 observaciones, se omitieron las observaciones número 81 y 84 correspondiente a los hallazgos (2.1.1.) (2.1.2.3), toda vez que cuentan con el 50 % establecido para su terminación.

De acuerdo con la metodología implementada por este organismo de control mediante la Resolución No. 030 de 2013, para determinar el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento; éste corresponde al 1,32 presentándose incumplimiento por parte de la entidad en la implementación de las acciones correctivas.

Para las observaciones que quedaron abiertas, el Instituto deberá incluirlas en el nuevo plan de mejoramiento consolidado con un plazo máximo de 60 días.

2.2. EVALUACIÓN SISTEMA CONTROL INTERNO

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, implementó el Modelo Estándar de Control Interno-MECI, como lo dispone el Decreto 1599 de 2005, la evaluación del sistema va orientada a evidenciar el mantenimiento de cada uno de los Subsistemas de Control Interno.

Se evaluó en términos del análisis realizado en cada uno de los componentes que forman parte de la auditoría regular, al igual que de algunas áreas como: Presupuesto, Planeación, Estados Contables, Contratación, y Control Interno, a su vez se valoraron

Por un control fiscal efectivo y transparente+

dos de las subdirecciones con mayor incidencia en la misión institucional como son la Subdirección de Deportes y la Subdirección de Parques.

Para el análisis, evaluación y mantenimiento de este sistema se acudió a los cuestionarios y los procedimientos de la auditoría, tales como visitas administrativas fiscales dentro del mismo proceso a las diferentes áreas de gestión, en los cuales se observaron tres subsistemas: Subsistema de control estratégico, Subsistema de control de gestión y subsistema de control de evaluación.

2.2.1. Subsistema de control estratégico

En general los funcionarios reconocen la existencia del Código de Ética. El IDRD realizó capacitaciones con el fin de estar recordando los principios que están allí plasmados.

Se pudo evidenciar que a pesar de existir un procedimiento en talento humano, con el reintegro de personal, donde se realiza la capacitación e inducción al nuevo servidor público, algunos profesionales no sienten que la inducción se realice en forma oportuna ni completa, sino que se realiza dependiendo del área y en el transcurso de la actividad laboral, a su vez esta labor no es realizada en todas las áreas de gestión.¹

Componente ambiente de control

Dentro de las políticas de operación la entidad establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución donde se definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades, planes, programas, proyectos y políticas de administración del riesgo previamente definido.

El Instituto ha conformado el conjunto de especificaciones de las tareas requeridas, para cumplir con las actividades de este proceso, controlando las acciones que requiere la entidad. El instituto establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad en la ejecución de las actividades, sin embargo dicha labor es realizada de manera mecánica a nivel operativo y algunos de los documentos soportes no guardan trazabilidad o coherencia especialmente en seguimiento contractual.

Existen indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad en el sistema de gestión de calidad, aunque los funcionarios saben de su existencia, no tienen claro como están aportando para el cumplimiento de éstos.

Se ha identificado que no hay implementación de autocontrol dentro de los proceso operativos, aunque los profesionales reconocen que existen procedimientos, y mecanismos de control; durante el proceso auditor, se evidencio que no operan de

¹ Tal como se evidenció acta de visita administrativa del 12 de Abril de 2013 . área de apoyo a la contratación.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

manera eficiente, por cuanto en algunos temas como son los convenios, contratos de mantenimiento y permisos de uso, no están debidamente soportados o no se encuentran todos los documentos soportes requeridos para el seguimiento financiero de los mismos.

Componente Direccionamiento Estratégico.

El Instituto maneja un personal que es de planta y otros que son contratistas, y realizan trabajos que contribuyen a la parte misional de la institución, Los planes y programas que realiza el IDR, los realiza a corto, mediano y largo plazo.

Se ha evidenciado deficiente gestión gerencial estratégica para el cumplimiento de metas e indicadores formulados de planes de desarrollo y sus programas, que impacta de manera negativa el cumplimiento y ejecución presupuestal para las mismas, derivado por la ejecución presupuestal del Plan de Desarrollo *Bogotá Humana+* y que fueron informados en el componente de Gestión y resultados, en los proyectos de inversión: Bogotá Participativa, Corredores Vitales, Pedalea por Bogotá, Construcción y Adecuación, Parques para la Revitalización y Fortalecimiento Institucional.

A su vez, se ha identificado que ha existido poco personal de apoyo a las áreas misionales, y con poca continuidad lo que ha incidido en la trazabilidad operativa de procedimientos soportados.

Se evidencian debilidades en los procedimientos de supervisión y ejecución de los contratos debido a que no se encuentran los documentos soportes que deben reposar en las carpetas, y dicha labor se fundamenta en la legalización de hechos cumplidos que no dan certeza de la inversión realizada en tiempo real, dificultando el ejercicio de control fiscal.

Componente Administración del Riesgo

Si bien es cierto, el IDR tiene identificados los riesgos, se evidencia que existen debilidades en el área de gestión jurídica, documental y de costos, Subdirección Técnica de Parques y Escenarios, Subdirección Técnica de Deportes.

Se evidencia que no existe una trazabilidad técnica en los criterios dados por cada subdirección y su articulación con el área de contratos, evidenciándose la deficiente socialización y modulación del conocimiento de todas las dependencias, así como una retroalimentación y mitigación del riesgo jurídico que puede tener la diferente naturaleza contractual para la ejecución, como es el caso del mantenimiento de piscinas, lagos equipos y mobiliario.

2.2.2. Subsistema de Control de Gestión.

Componentes Actividades de Control

Dentro de las políticas de operación la entidad establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución donde se definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades, los planes, programas, proyectos y políticas de administración del riesgo previamente definido.

El IDR D no garantiza el control de la ejecución de su función, planes y programas debido a que no hay acciones efectivas en el manejo de riesgos dentro del desarrollo de su operatividad orientada hacia el cumplimiento de metas e indicadores dentro del desarrollo de su labor misional.

Componente de Información.

Se reconoce que el Instituto tiene aplicativos como ORFEO, la página Web, ZIMBRA, y el CIO, herramientas que ayudan a los diferentes procesos, como mecanismos que se están utilizando para socializar, informar sobre temas comunes, y procesos de estudios económicos contractuales.

Sin embargo, la información requerida como soporte de cada proceso contractual, no está debidamente soportada, claramente identificada y disponible, como es el caso de la base de datos implementada por el área de costos para los procesos precontractuales de cada vigencia.

Se ha observado que a su vez, la información suministrada por las diferentes subdirecciones al área de apoyo a la contratación, no se realiza en tiempo real por parte de los supervisores principalmente de la Subdirección de Deportes² y Subdirección de Parques; información que tampoco es manejada de manera apropiada por el área de archivo contractual de forma articulada con todas las áreas.

Componente de comunicación.

Consideran que la oficina de comunicaciones es la encargada de divulgar todos lo relacionado con el Instituto. Se ha evidenciado una deficiente comunicación entre las diferentes dependencias del Instituto, lo que impide el cumplimiento apropiado de sus objetivos institucionales y sociales los cuales no son dados en tiempo real o fuera de términos, como el caso de respuestas de PQR's fuera de términos, y el manejo de la documentación para la contratación, permisos de uso, y soporte de precios de mercado unificados.

² Tal como se evidenció acta de visita administrativa del 7 de Marzo de 2013.

2.2.3. Subsistema de Control de Evaluación.

Existen mecanismos de verificación y evaluación que determinan la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos de cada área organizacional responsable permitiendo emprender acciones de mejoramiento del control requerido. Sin embargo se requiere reforzar los indicadores y acciones correctivas que le apunten a la optimización de procesos y procedimientos señalados de manera reiterativa por este ente de control.

Componente de Auto-evaluación

Se evidencio en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, que la oficina de control interno realiza seguimiento a las actividades realizadas propias de ella. Sin embargo, se destaca que las acciones correctivas e indicadores en algunos de los casos no corresponden a las observaciones planteadas por este ente de control, es evidente la necesidad de optimizar dicha labor por cuanto se sigue encontrando falencias que han sido comunicadas anteriormente dentro de los diferentes procesos. No se observa cumplimiento de acciones correctivas en todas las áreas.

Componente Evaluación Independiente

El instituto realizo un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la entidad pública. Así mismo la entidad permite emitir juicios basados en las evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

A pesar de la ejecución de auditorías, se requiere fortalecer los mecanismos efectivos que lleven cada día al mejoramiento institucional, tanto en controles como en adoptar procedimientos efectivos y acordes a la necesidad real que tiene el instituto con la comunidad deportiva.

Componente Planes de Mejoramiento.

Según se evidencio en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, la oficina de control interno realiza seguimiento a las actividades realizadas propias de ella. Sin embargo, se destaca que las acciones correctivas e indicadores en algunos de los casos no corresponden a las observaciones planteadas por este ente de control, es evidente la necesidad de optimizar dicha labor, por cuanto sigue encontrando falencias que han sido comunicadas anteriormente y se siguen presentando dentro de los diferentes procesos.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Aunque se presenta el plan de mejoramiento con algunas acciones cumplidas, se evidencia que no es suficiente su cumplimiento, si este no es socializado y sensibilizado en todas las áreas, para evitar repetir hechos que conlleven a no cerrar estas acciones y en cambio generan incredulidad en este mecanismo de control.

El análisis en general se realizó teniendo en cuenta las actuaciones realizadas en el proceso auditor, y sus componentes que están señalados en el desarrollo, evidenciados en los papeles de trabajo, visitas administrativas con las respuestas dadas por la administración y las encuestas o cuestionarios realizados. También se tiene en cuenta lo enunciado en el artículo 1° de la Ley 87 de 1993.

**CUADRO 4
RESULTADO APLICACIÓN DE ENCUESTAS EVALUACION MECI 2012**

SUBSISTEMAS		COMPONENTES		ELEMENTOS		
1. CONTROL ESTRATÉGICO	2,9	1.1.AMBIENTE DE CONTROL	3,4	Acuerdos, compromisos o Protocolos Éticos	4,0	
				Desarrollo del Talento Humano	3,1	
				Estilos de Dirección	3,1	
		1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	2,8	1.2	Planes y Programas	3,2
					Modelos de Operación por Procesos	2,9
					Estructura Organizacional	2,4
		1.3 ADMINISTRACION DE RIESGOS	2,5	1.3	Contexto estratégico	2,5
					Identificación de Riesgos	2,4
					Análisis de Riesgos	2,4
					Valoración de Riesgos	2,6
2. CONTROL DE GESTION	2,6	2.1. ACTIVIDADES DE CONTROL	2,6	Políticas de Operación	3,0	
				Procedimientos	2,6	
				Manual de Procedimientos	2,6	
				Controles	2,4	
				Indicadores	2,6	
		2.2 INFORMACIÓN	2,4	2.2	Información Primaria	2,4
					Información Secundaria	2,4
					Sistemas de Información	2,5
		2.3 COMUNICACIÓN PÚBLICA	2,8	2.3	Comunicación Organizacional	2,7
					Comunicación Informativa	2,8
3. CONTROL DE EVALUACION	2,6	3.1 AUTOEVALUACION	2,8	Autoevaluación de control	2,8	
				Autoevaluación de Gestión	2,8	
		3.2. EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	2,4	3.2	Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno	2,4
					Auditoría Interna	2,5
		3.3. PLANES DE	2,7	3.3	Plan de Mejoramiento Institucional	2,7

Por un control fiscal efectivo y transparente+

SUBSISTEMAS		COMPONENTES		ELEMENTOS	
		MEJORAMIENTO		Plan de Mejoramiento por Procesos	2,7
				Plan de Mejoramiento Individual	2,6
CALIFICACION TOTAL					2,7
CALIFICACION			RANGO PORCENTUAL		
2,51 a 3,75			regular		
			52 al 75 %		mediano riesgo

Fuente: IDR D . 2013- Realizado Equipo Auditor- Resolución 30 de 2012 Contraloría de Bogotá - Anexo No 5.

De acuerdo con la calificación de 2,7 de cumplimiento que es REGULAR, se obtiene un rango de riesgo del 54%, ubicándolo en un nivel de riesgo MEDIANO.

2.3. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

2.3.1. Plan de Desarrollo

Priorización en la asignación de recursos para los Proyectos:

En la revisión de los Planes de Desarrollo, se encontró la siguiente priorización para la asignación de recursos:

**CUADRO 5
ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA**

RUBRO	NOMBRE	DISPONIBLE	COMPROM.ACUM.	ANÁLISIS CONTRALORÍA		
				COMPROMISO ACUMULADO VALOR EN PESOS	PRIORIZACIÓN	% PARTICIP. EN EL PLAN
03/03/2001	DIRECTA	118.767.437.052	106.399.455.326			
3-3-1-13	Bogotá positiva: para vivir mejor	39.710.826.059	38.956.575.025	38.956.575.025		100
3-3-1-13-01	Ciudad de derechos	17.452.769.268	17.148.987.783			
3-3-1-13-01-12	Bogotá viva	17.452.769.268	17.148.987.783			
3-3-1-13-01-12-0564	Deporte con altura	13.125.475.932	13.031.713.965	13.031.713.965	2	33,45
3-3-1-13-01-12-0596	Recreación vital	4.327.293.336	4.117.273.818	4.117.273.818	3	10,57
3-3-1-13-02	Derecho a la ciudad	20.574.176.708	20.169.477.316			
3-3-1-13-02-27	Bogotá espacio de vida	20.574.176.708	20.169.477.316			
3-3-1-13-02-27-0554	Construcción. adecuación y mejoramiento de parques y escenarios	2.521.764.552	2.490.658.634	2.490.658.634	4	6,39
3-3-1-13-02-27-0619	Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios	18.052.412.156	17.678.818.682	17.678.818.682	1	45,38
3-3-1-13-06	Gestión política efectiva y transparente	1.683.880.083	1.638.109.926			

Por un control fiscal efectivo y transparente+

RUBRO	NOMBRE	DISPONIBLE	COMPROM.ACUM.	ANÁLISIS CONTRALORÍA		
				COMPROMISO ACUMULADO VALOR EN PESOS	PRIORIZACIÓN	% PARTICIP. EN EL PLAN
03/03/2001	DIRECTA	118.767.437.052	106.399.455.326			
3-3-1-13-06-49	Desarrollo institucional integral	1.683.880.083	1.638.109.926			
3-3-1-13-06-49-6205	Apoyo institucional	1.683.880.083	1.638.109.926	1.638.109.926	5	4,20
			TOTAL BTA. POSITIVA	38.956.575.025		100
3-3-1-14	Bogotá Humana	79.056.610.993	67.442.880.301	67.442.880.301	100	
3-3-1-14-01	Una ciudad que supera la segregación? y la discriminación?: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	76.811.180.039	65.597.658.446			
3-3-1-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	3.947.335.594	3.790.955.518			
3-3-1-14-01-05-0847	Tiempo libre tiempo activo	3.947.335.594	3.790.955.518	3.790.955.518	5,62	6
3-3-1-14-01-05-0847-128	128 - Tiempo libre tiempo activo	3.947.335.594	3.790.955.518			
3-3-1-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	72.843.844.445	61.795.617.553			
3-3-1-14-01-08-0708	Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión	22.410.537.395	13.681.627.577	13.681.627.577	20,29	2
3-3-1-14-01-08-0708-145	145 - Construcción y adecuación? de parques y escenarios para la inclusión	22.410.537.395	13.681.627.577			
3-3-1-14-01-08-0814	Bogotá? participativa	5.579.232.264	3.957.784.719	3.957.784.719	5,87	5
3-3-1-14-01-08-0814-145	145 . Bogota participativa	5.579.232.264	3.957.784.719			
3-3-1-14-01-08-0816	Bogotá forjador de campeones	8.569.157.303	8.400.843.878	8.400.843.878	12,46	3
3-3-1-14-01-08-0816-145	145 . Bogotá forjador de campeones	8.569.157.303	8.400.843.878			
3-3-1-14-01-08-0842	Parques inclusivos: física, social, económica y ambientalmente	29.152.504.235	28.726.556.394	28.726.556.394	42,59	1
3-3-1-14-01-08-0842-145	145 - Parques inclusivos: física, social, económica y ambientalmente	29,152.504.235	28.726.556.394			
3-3-1-14-01-08-0846	Acciones metropolitanas para la convivencia	7.101.413.248	7.008.804.985	7.008.804.985	10,39	4
3-3-1-14-01-08-0846-145	145 - Acciones metropolitanas para la convivencia	7.101.413.248	7.008.804.985			

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

RUBRO	NOMBRE	DISPONIBLE	COMPROM.ACUM.	ANÁLISIS CONTRALORÍA		
				COMPROMISO ACUMULADO VALOR EN PESOS	PRIORIZACIÓN	% PARTICIP. EN EL PLAN
03/03/2001	DIRECTA	118.767.437.052	106.399.455.326			
3-3-1-14-01-08-0862	Bogotá es mi parche	20.000.000	20.000.000	20.000.000	0,03	9
3-3-1-14-01-08-0862-146	146 - Bogotá? es mi parche	20.000.000	20.000.000			
3-3-1-14-01-08-0867	Corredores vitales	11.000.000	0	0	0,00	11
3-3-1-14-01-08-0867-143	143 - Corredores vitales	11.000.000	0			
3-3-1-14-01-16	Revitalización? del centro ampliado	20.000.000	11.085.375			
3-3-1-14-01-16-0841	Parques para la revitalización? del centro ampliado	20.000.000	11.085.375	11.085.675	0,02	10
3-3-1-14-01-16-0841-177	177 - Parques para la revitalización? del centro ampliado	20.000.000	11.085.375			
3-3-1-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	352.311.037	309.981.031			
3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	352.311.037	309.981.031			
3-3-1-14-02-19-0845	Pedalea por Bogotá	352.311.037	309.981.031	309.981.031	0,46	8
3-3-1-14-02-19-0845-194	194 - Pedalea por Bogotá	352.311.037	309.981.031			
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	1.893.119.917	1.535.240.824			
3-3-1-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	1.893.119.917	1.535.240.824			
3-3-1-14-03-31-0818	Fortalecimiento institucional	1.893.119.917	1.535.240.824	1.535.240.824	2,28	7
3-3-1-14-03-31-0818-238	238 - Fortalecimiento institucional	1.893.119.917	1.535.240.824			
			TOTAL BTA. HUMANA	67.442.880.601	100	

Fuente: IDRD, Informe de Ejecución del presupuesto de gastos e inversión, PREDIS, corte a 31 de diciembre de 2012. Formato CB-0103, SIVICOF

En el Cuadro 5, se observa que el Plan de Desarrollo **%Bogotá Positiva+**, presenta una asignación de recursos del orden de los \$38.956.575.025 pesos, cuyos recursos están referidos a la inversión directa en el presupuesto del IDRD. Dicho Plan fue desagregado en cinco (5) proyectos de inversión correspondiéndole al de Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios, el 45.38% del valor citado del presupuesto. En segundo orden está el proyecto **%Deporte con altura+** con el 33.45% del presupuesto. Luego está el proyecto **%Recreación Vital+** con el 10.57%. En cuarto lugar de asignación de recursos está **%Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios+** con el 6.25%; y por último **%Apoyo Institucional+** con 4.20%. Así quedó establecida la

Por un control fiscal efectivo y transparente

asignación de recursos y la priorización de los proyectos desde el punto de vista presupuestal.

Con el mismo criterio, se analizó el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana*, el cual presenta un presupuesto para inversión de \$67.442.880.301 de pesos, los cuales fueron distribuidos en once (11) proyectos, teniendo el primero *Parques inclusivos*, física, social, económica y ambientalmente un 42.59%; el segundo proyecto en asignación de recursos *Construcción, y adecuación de parques y escenarios* con 20.29%; luego sigue *Bogotá, forjadora de campeones* con el 12.46%, siendo el tercero en asignación; para el proyecto *Acciones metropolitanas para la convivencia* se tiene 10.39%, siendo el cuarto; el proyecto *Bogotá Participativa* se le asignó el 5.87%, siendo el quinto; al proyecto *Tiempo libre, tiempo activo*, el 5.62% siendo el sexto lugar en priorización de recursos; al proyecto *Fortalecimiento institucional*, el 2.28%, siendo el séptimo; al proyecto *Redalea por Bogotá*, el 0.46%, con un octavo puesto; el proyecto *Bogotá es mi parche*, tuvo 0.03%, en el noveno lugar; el proyecto *Parques para la revitalización del centro ampliado*, tuvo el 0.02%, estando en el décima prioridad, y por último el proyecto *Corredores Vitales*, el cual no tiene presupuesto acumulado y por lo tanto su porcentaje es de 0.0%.

Se observa que existen proyectos relacionados con el tema de la recreación, lo cual, a pesar de ser un concepto misional del IDRD, no presenta una asignación importante de recursos.

Fuentes de Financiación de los Planes de Desarrollo

Se realizó la revisión de las modificaciones en el presupuesto de gastos e inversiones del IDRD para la vigencia fiscal de 2012, en lo que tiene que ver con los recursos destinados a los diferentes proyectos, tanto del Plan de Desarrollo de *Bogotá Positiva* como del Plan de Desarrollo de *Bogotá Humana*, cuyo traslado de Gastos de Inversión Directa fue por la suma de \$79.089.324.864 pesos.

Se establecieron igualmente, las Fuentes de Financiación para los Proyectos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana en los cuales se estableció que el Proyecto de los *Parques Inclusivos* se financiará con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Valorización Acuerdo 180 de 2005; El Proyecto de Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios, se financiará con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Valorización Acuerdo 180 de 2005; el Proyecto de Bogotá Forjadora de Campeones, se financiará con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica); el Proyecto Acciones Metropolitanas para la convivencia, se financiará con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica); el Proyecto Bogotá Participativa Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica); el Proyecto de Tiempo Libre Tiempo Activo se financiará con Recursos del Distrito y Recursos



Por un control fiscal efectivo y transparente+

administrados (De destinación específica); el Proyecto de Fortalecimiento Institucional, se financiará con Recursos del Distrito y Recursos administrados de libre destinación; el Proyecto de Pedalea por Bogotá se financiará con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica); el Proyecto de Bogotá es mi Parche, se financiará con Recursos del Distrito; el Proyecto de Parques para la Revitalización del Centro Ampliado, se financiará con Recursos del Distrito y, por último, el Proyecto de Corredores Vitales, también se financiará con Recursos del Distrito. Tales son las fuentes de financiamiento de los once (11) Proyectos del actual Plan de Desarrollo

Los proyectos fueron financiados con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Valorización Acuerdo 180 de 2005, y el proyecto de inversión *Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios+*, Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Administrados de libre destinación.

Armonización de los Planes de Desarrollo

APROBACIÓN DEL PLAN: El Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo 489 de 2012 (12 de junio) por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 - 2016 *Bogotá Humana+*

INVERSIÓN: El presupuesto anual de inversión establecido para el Plan de Desarrollo de Bogotá 2012 . 2016, presenta un Total de Inversión en el Presupuesto General de \$61.147.156.000.000, de los cuales para el año 2012 fue de \$8.164.668.000.000, siendo asignados al IDR D para el año 2012 la suma de \$120.521.000.000. Fuente: www.sdp.gov.co; Secretaría Distrital de Planeación.

PRESENTACIÓN: La administración distrital presentó el Plan de Desarrollo para Bogotá, con tres (3) grandes propósitos: Reducir la segregación racial, enfrentar el cambio climático y defender lo público.

ARMONIZACIÓN SEGÚN NORMA: El IDR D expidió la Resolución No. 356 del 9 de julio de 2012 *Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDR D para la vigencia fiscal 2012+*, cuya Cuenta Gastos, Inversión, Directa, presenta un valor de \$79.089.324.864. Por lo tanto, se efectúa un traslado presupuestal del Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva+* para el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana+*, mediante la operación presupuestal de *Contra créditos+* y *Créditos+*, respectivamente.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN: Denominación de los Programas de Inversión, materia de armonización y descripción de los respectivos proyectos señalando la respectiva fuente de financiación:

Por un control fiscal efectivo y transparente+

El Plan Bogotá Positiva+, se compone de tres (3) objetivos Estructurante, cuyos programas y proyectos son los siguientes:

1. Objetivo Estructurante Ciudad de Derechos+
 - Programa Bogotá Viva+, el cual contiene dos (2) proyectos de inversión, así: "Deporte con Altura+", y el proyecto de inversión de Recreación Vital+
2. Objetivo Estructurante Derecho a la ciudad+
 - Programa Bogotá espacio de vida+, el cual contiene dos (2) proyectos de inversión, así: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios+, y el proyecto de inversión Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios+
3. Objetivo Estructurante Gestión Pública efectiva y transparente+
 - Programa Desarrollo institucional integral+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Apoyo institucional+

El Plan Bogotá Humana+, se compone de tres (3) ejes estratégicos, cuyos programas y proyectos para el IDRDR son los siguientes:

1. Eje estratégico Una ciudad que supera la segregación y la discriminación:
 - Programa Lucha contra distintos tipos de discriminación +, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Tiempo libre, tiempo activo+
 - Programa Ejercicio de las libertades culturales y deportivas+, el cual contiene siete (7) proyectos de inversión, así: Corredores vitales+, Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión+, Bogotá participativa+, Bogotá forjador de campeones+, Parques inclusivos +, Acciones metropolitanas +, y Bogotá es mi parque+
 - Programa Revitalización del centro ampliado+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Parques para la revitalización del centro ampliado+
2. Eje estratégico: Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua:
 - Programa Movilidad Humana+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Redalea por Bogotá+
3. Eje estratégico: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público:
 - Programa Fortalecimiento de la función administrativa +, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Fortalecimiento institucional+

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 6
RELACIÓN PROYECTOS BOGOTÁ POSITIVA Y BOGOTÁ HUMANA**

PROYECTO	ACTUALIZACIÓN FICHA EBI-D	PROYECTO	ACTUALIZACIÓN FICHA EBI-D
Deporte con altura	28-06-2012	Bogotá Forjador de Campeones	01-02-2013
		Bogotá Participativa	18-12-2012
Recreación Vital	12-07-2012	Tiempo libre . Activo	01-02-2013
		Corredores vitales	25-10-2012
		Acciones metropolitanas	08-01-2013
		Bogotá es mi parche	07-09-2012
		Pedalea por Bogotá	28-01-2013
Construcción, adecuación y mejoramiento parques	03-07-2012	Construcción y adecuación	14-01-2013
		Parques para la revitalización del centro ampliado	18-12-2012
Sostenibilidad del Sistema de Parques	03-07-2012	Parques inclusivos	25-01-2013
Apoyo Institucional	13-07-2012	Fortalecimiento Institucional	01-11-2012
TOTAL = 5 proyectos		TOTAL = 11 proyectos	

Fuente: Información de Planeación IDRD, 2013.

Se estableció que los proyectos del IDRD correspondientes a los dos planes de desarrollo, objeto de la armonización, se encontraron debidamente registrados y actualizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de inversión, lo cual está soportado mediante la correspondiente Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI.

Ejecución presupuestal por rubros con corte a 31 de mayo de 2012:

Estado de la ejecución por rubros al momento de presentarse el Proyecto de Acuerdo de Armonización (Proyecto de Resolución de Armonización para el caso del IDRD):

Tal como quedó establecido en la Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión del IDRD con corte a 31 de mayo de 2013, en cuanto a la Inversión Directa del Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva*, los rubros presupuestales, reflejan lo siguiente:

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CUADRO 7
BOGOTÁ POSITIVA - EJECUCIÓN POR RUBROS Ë 31-05-2012

Cifras en pesos

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTA	DISPONIBLE	ACUMULADO	EJECUCIÓN EN (%)
3311301120564	Deporte con altura	27.106.579.370	13.125.475.932	48,42
3311301120596	Recreación Vital	15.759.353.215	4.327.293.336	27,46
3311302270554	Construcción, adecuación y mejoramiento de parques	25.303.301.947	2.521.764.552	9,97
3311302270619	Sostenibilidad del Sistema de Parques	47.053.916.391	18.052.412.156	38,37
3311306496205	Apoyo Institucional	3.577.000.000	1.683.880.083	47,08
Total Plan Í Bogotá Positiva		118.800.150.923	39.710.826.059	33,43

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión del IDRD con corte a 31 de mayo de 2012

De lo anterior, se observa que la ejecución presupuestal del Plan Bogotá Positiva, con corte a 31 de mayo de 2012, fue baja, estando por debajo del 50% de ejecución para todos los proyectos de inversión, es decir, el 33.43% de ejecución total, con el agravante que los proyectos mencionados son misionales y éstos solamente empezaron su ejecución a partir del mes de abril de 2012, pues en el primer trimestre del año no se celebraron contratos, siendo baja la gestión contractual.

Se determinó que el Proyecto de Inversión No 0564, Deporte con Altura, tuvo una baja ejecución presupuestal, pues sólo fue del 48.42%. Igual comportamiento tuvo el proyecto Recreación Vital, pues únicamente se ejecutó el 27.46%; siendo el más bajo en ejecución de los proyectos relacionados, construcción, adecuación y mejoramiento de parques, el cual sólo logró el 9.97%

Así mismo, al revisar el Informe de Ejecución presupuestal de Gastos e Inversión con corte a 31 de diciembre de 2012, se observa que el Plan Bogotá Positiva, tuvo un presupuesto acumulado de \$38.956.575.025 para un porcentaje de ejecución presupuestal total de 98.10%, respecto al Disponible Final de \$39.710.826.059.

El presupuesto disponible del Plan Bogotá Positiva con corte a 31 de mayo de 2012, resulta del acumulado de \$39.710.826.059 adicionado al contra-crédito, según Resolución 356 de 2012 del IDRD que pasó al Plan Bogotá Humana por valor de \$79.089.324.864.

Ejecución presupuestal por rubros para cada Plan de Desarrollo:

Se procedió a determinar la ejecución presupuestal por rubros de los Planes de Desarrollo, con corte a 31 de diciembre de 2012, así:

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CUADRO 8
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS É 31 DIC. 2012

Cifras en pesos

No.	PROYECTO	RECURSOS DISPONIBLES	RECURSOS ACUMULADOS	EJECUCION EN (%)
564	Deporte con altura	13.125.475.932	13.031.713.965	99,29
596	Recreación Vital	4.327.293.336	4.117.273.818	95,15
554	Construcción, adecuación y mejoramiento parques	2.521.764.552	2.490.658.634	98,77
619	Sostenibilidad del Sistema de Parques	18.052.412.156	17.678.818.682	97,93
6205	Apoyo Institucional	1.683.880.083	1.638.109.926	97,28
	Total ejecutado	39.710.826.059	38.956.575.025	98,10
	Recursos dejados de ejecutar	754.251.034		

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal, corte a 31 diciembre 2012

CUADRO 9
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS 2012

Cifras en pesos

No.	PROYECTO	RECURSOS DISPONIBLES	RECURSOS ACUMULADOS	EJECUCION EN (%)
816	Bogotá Forjador Campeones	8.569.157.303	8.400.843.878	98,04
814	Bogotá Participativa	5.579.232.264	3.957.784.719	70,94
847	Tiempo libre . Activo	3.947.335.594	3.790.955.518	96,04
867	Corredores vitales	11.000.000	0	0,00
846	Acciones metropolitanas	7.101.413.248	7.008.804.985	98,70
862	Bogotá es mi parche	20.000.000	20.000.000	100,00
845	Pedalea por Bogotá	352.311.037	309.981.031	87,99
708	Construcción y adecuación	22.410.537.395	13.681.627.577	61,05
841	Parques para la revitalización.	20.000.000	11.085.375	55,43
842	Parques inclusivos	29.152.504.235	28.726.556.394	98,54
818	Fortalecimiento Institucional	1.893.119.917	1.535.240.824	81,10
	Total	79.056.610.993	67.442.880.301	85,31
	Recursos dejados de ejecutar	11.613.730.692		

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal, corte a 31 diciembre 2012

Se observa que la ejecución presupuestal del Plan de Desarrollo de Bogotá Positiva, fue del 98.10%, dejándose de ejecutar recursos por valor de \$754.251.034.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Así mismo, la ejecución presupuestal para el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana+*, con corte a 31 de diciembre de 2012, tuvo un bajo porcentaje de realización, siendo tan sólo del 85.31%, y dejando de ejecutar recursos por valor de \$11.613.730.692.

En el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se observa que el Proyecto Bogotá Participativa, el cual se refiere al deporte que es un tema misional para el IDRD, sólo se ejecutó el 70.94% del presupuesto asignado. Igualmente, se aprecia que un proyecto como el de Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión, sólo logró un 61% de ejecución presupuestal.

Por lo anterior, se puede considerar como una ejecución presupuestal ineficiente, si se tiene en cuenta que los proyectos relacionados son misionales y que los recursos asignados son escasos en relación con el objeto misional para el cual fue creado el IDRD.

Ejecución presupuestal por giros para cada Plan de Desarrollo

Se procedió a determinar la ejecución presupuestal por giros de los Planes de Desarrollo, así:

**CUADRO 10
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GIROS**

Cifras en pesos

No.	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS GIRADOS	EJECUCIÓN DE GIRO EN (%)
564	Deporte con altura	13.125.475.932	12.630.683.557	96,23
596	Recreación Vital	4.327.293.336	3.955.655.594	91,41
554	Construcción, adecuación y mejoramiento parques	2.521.764.552	2.479.200.229	98,31
619	Sostenibilidad del Sistema de Parques	18.052.412.156	16.952.222.305	93,91
6205	Apoyo Institucional	1.683.880.083	1.577.145.091	93,66
Total		39.710.826.059	37.594.906.776	94,67
Recursos dejados de girar		2.115.919.283		

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal, corte a 31 diciembre 2012

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 11
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GIROS**

Cifras en pesos

No.	PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS GIRADOS	EJECUCIÓN DE GIRO EN (%)
816	Bogotá Forjador de Campeones	8.569.157.303	7.009.773.125	81,80
814	Bogotá Participativa	5.579.232.264	2.218.873.515	39,77
847	Tiempo libre . Activo	3.947.335.594	2.512.742.480	63,66
867	Corredores vitales	11.000.000	0	0,00
846	Acciones metropolitanas	7.101.413.248	4.685.121.906	65,97
862	Bogotá es mi parche	20.000.000	10.000.000	50,00
845	Pedalea por Bogotá	352.311.037	193.291.391	54,86
708	Construcción, adecuación parques y escenarios.	22.410.537.395	3.310.371.823	14,77
841	Parques para la revitalización del centro ampliado	20.000.000	10.100.008	50,50
842	Parques inclusivos	29.152.504.235	15.346.380.421	52,64
818	Fortalecimiento Institucional	1.893.119.917	341.766.604	18,05
Total		79.056.610.993	35.638.421.273	45,08
Recursos dejados de girar		43.418.189.720		

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal, corte a 31 diciembre 2012

Se observa que en el Plan de Desarrollo de Bogotá Positiva+, se logró un porcentaje de giro del 94.67% y se dejaron de girar recursos por valor de \$2.115.919.283.

Respecto al Plan de Desarrollo de Bogotá Humana+, el porcentaje de giro tan sólo fue del 45.08% y se dejaron de girar recursos por valor de \$43.418.189.720.

Lo anterior, confirma que la gestión presupuestal del IDRD en lo relacionado con los recursos girados de los proyectos, estuvo por debajo del 65% para diez (10) de los once (11) proyectos del Plan de Desarrollo.

Contratación suscrita en los planes de desarrollo 2012:

PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA+

Con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, el cual tuvo su culminación en el mes de mayo de 2012, aunque se continuaron ejecutando contratos en los meses subsiguientes, tuvo el siguiente comportamiento en cuanto a asignación de contratos para cada uno de los cinco (5) proyectos de inversión, así:

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CUADRO 12
CONTRATOS SUSCRITOS PLAN DE DESARROLLO Í BOGOTÁ POSITIVAÍ - 2012

Cifras en pesos

RUBRO	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN EN (%)
0619	Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques	18.052.412.156	42	2.090.500.317	11,58
0564	Deporte con Altura+	13.125.475.932	304	11.841.732.330	90,22
0596	Recreación Vital	4.327.293.336	601	3.347.949.496	77,37
0554	Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios.	2.521.764.552	40	991.357.226	39,31
6205	Apoyo Institucional	1.683.880.083	78	1.282.468.113	76,16
TOTAL		39.710.826.059	1.065	19.554.007.482	49,24

Fuente: Instituto Distrital de Recreación y Deporte . DRD, Oficina de Apoyo a la Contratación; contratación 2012

De tal modo, se puede observar que en total se celebraron 1.065 contratos del Plan Bogotá Positiva para la vigencia auditada, correspondiendo un valor total de recursos para los mismos de \$19.554.007.482, es decir, que sólo se contrató el 49.24% del valor total del presupuesto que fue de \$39.710.826.059, demostrando con la anterior, una baja gestión contractual por parte del IDR.

PLAN DE DESARROLLO Í BOGOTÁ HUMANAÍ

Con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el cual tuvo su inicio a partir del 1 de julio de 2012, se dio el siguiente comportamiento en cuanto a asignación de contratos para cada uno de los once (11) proyectos de inversión, así:

CUADRO 13
CONTRATOS SUSCRITOS PLAN DE DESARROLLO Í BOGOTÁ HUMANAÍ - 2012

Cifras en pesos

RUBRO	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN EN (%)
0842	Parques inclusivos	29.152.504.235	116	18.707.962.424	64,17
0708	Construcción, adecuación y parques y escenarios	22.410.537.395	40	991.357.226	4,42
0816	Bogotá Forjador de Campeones	8.569.157.303	44	4.399.259.332	51,34
0846	Acciones metropolitanas para la convivencia	7.101.413.248	159	5.291.600.342	74,51
0814	Bogotá Participativa	5.579.232.264	149	2.492.218.238	44,67
0847	Tiempo Libre . Tiempo Activo	3.947.335.594	269	2.401.177.325	60,82

Por un control fiscal efectivo y transparente+

RUBRO	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN EN (%)
0818	Fortalecimiento Institucional	1.893.119.917	35	898.640.390	47,47
0845	Pedalea por Bogotá	352.311.037	4	31.435.000	8,92
0862	Bogotá es mi parque	20.000.000	1	20.000.000	100
0841	Parques para la revitalización	20.000.000	1	11.085.375	55,43
0867	Corredores Vitales	11.000.000	0	0	0
TOTAL		79.056.610.993	818	35.244.735.652	44,58

Fuente: Instituto Distrital de Recreación y Deporte . DRD, Oficina de Apoyo a la Contratación; contratación 2012

Se puede observar que en total se celebraron 818 contratos del Plan Bogotá Humana para la vigencia 2012, correspondiendo un valor total de recursos para los mismos de \$35.244.735.652, es decir, que sólo se contrató el 44.58% del valor total del presupuesto, información suministrada por la Oficina de Apoyo a la Contratación, el cual fue de \$79.056.610.993, demostrando con la anterior, una baja gestión contractual por parte del IDRD.

Igualmente, se observa que dicho presupuesto presenta una diferencia de \$32.713.871, con el presupuesto registrado en la Resolución No. 356 del 2012 del IDRD por valor de \$79.089.324.864.

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de metas planes de Desarrollo.

Verificación del cumplimiento de metas:

Se verificó el cumplimiento de algunas metas, seleccionadas en forma aleatoria por el ente de control fiscal, correspondientes al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, tal como figura en el cuadro siguiente:

**CUADRO 14
VERIFICACION DE METAS CUMPLIDAS**

PROYECTO	META S/ PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ	META S/ FICHA EBI	META S/ PLAN DE ACCIÓN, MÓDULO DE INVERSIÓN	META EJEC.	% DE CUMPL.	META S/ BCE. SOC.	META EJEC.	% DE CUMPL.
0564 - Deporte con altura: Promover la masificación de actividades deportivas de tipo formativo, comunitario y competitivo	Meta: Apoyar anualmente 900 deportistas de alto rendimiento.	900	900	1209	134,33	Meta: Apoyar anualmente 900 deportistas de alto rendimiento.	1.209	134,33
	Meta: Aumentar a 140 el número de Escuelas de Formación Deportiva.	140	140	118	95,75	Meta: Aumentar a 140 el número de Escuelas de Formación Deportiva.	118	84,29

Por un control fiscal efectivo y transparente+

PROYECTO	META S/ PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ	META S/ FICHA EBI	META S/ PLAN DE ACCIÓN, MÓDULO DE INVERSIÓN	META EJEC.	% DE CUMPL.	META S/ BCE. SOC.	META EJEC.	% DE CUMPL.
	NOTA: No figura en el Plan, las personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad.	652.290	81413	5090	6,3	Meta: Beneficiar 9729 que acceden a la oferta deportiva de la ciudad	5.090	52,32
0596 - Recreación Vital	Alcanzar 1,433.000 participantes de grupos poblacionales específicos en eventos recreativos. (3a. Edad, discapacitados, deporte comunitario e infancia y juventud.) En la ficha EBI figuran los datos para el cuatrienio.	6.252.417	1.390.135	187.212	13	401.672	187.212	46,61
0554 - Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios	Construir 17 equipamientos, de cultura, deporte y recreación.	2	2	1 parque a 31 de mayo de 2013	50.0%	No figura en el Balance Social por cuanto el Proyecto no está incluido dentro de la problemática		

Fuente: Plan de Desarrollo, Plan de Acción, Ficha EBI-D y Balance social, IDR, 31 de mayo de 2012.

Al respecto se estableció que el apoyo a 900 deportistas, se subestimó, puesto que la ejecución de la meta fue de 1.209, un 35% más de lo planeado, es decir, que no se previó adecuadamente para la vigencia 2012, el cual fue el año en que se realizaron los Juegos Deportivos Nacionales, sino que se mantuvo la meta de vigencias anteriores. Por otra parte, el aumento de 140 Escuelas de Formación Deportiva, sólo se alcanzó el 85% de lo planeado. En el Plan de Desarrollo no figura la meta relacionada con las personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad, esto es más grave aún si se tiene en cuenta que la Recreación es un tema estratégico para la ciudad, pues es tanto misional del Instituto, y le da el nombre al mismo. Así mismo, a la estrategia recreativa se le dedican gran parte de los recursos presupuestales del IDR.

En la Ficha EBI figuran 652.290, en el Plan de Acción 81.413 y en el Balance Social 9.729 personas; dada la disparidad de los valores, el IDR no puede establecer cuál fue la ejecución real de la meta, puesto que todas son distintas. Igualmente, en el Proyecto Recreación Vital, la meta de participantes en eventos recreativos, figuran 1.433.000 en el Plan de Desarrollo; En la Ficha EBI 6.252.417; en el Plan de Acción 1.390.135 y en el Balance Social 401.702; dada la disparidad de los valores, el IDR no conoce cuales son las cifras veraces. Por lo tanto, no es posible establecer cuál fue la ejecución real de la meta, dada su variabilidad en los distintos documentos institucionales. Igualmente, se observa que no se realizan conciliaciones de cumplimiento de metas entre las diferentes dependencias sino que se limitan a informar sin que haya una armonización de las mismas a partir de la información real de

Por un control fiscal efectivo y transparente+

ejecución de dichas metas. Además, según el Balance Social, el Proyecto de Recreación Vital con corte a 31 de mayo, el cumplimiento de metas fue bajo, siendo del 34.08% para asistentes a recreación para adulto mayor; el 38.67% para recreación para personas con limitaciones; el 57.79% para recreación para la infancia y la juventud, y el 40.95% para comunidades especiales de recreación comunitaria.

Este ente de control fiscal, seleccionó el Proyecto Deporte con Altura del Plan de Bogotá Positiva, para verificar el cumplimiento de la Meta del Aval Deportivo, encontrando lo siguiente:

**CUADRO 15
AVAL DEPORTIVO Æ CUMPLIMIENTO DE META - 2012**

ACTO ADMINISTRATIVOS					TOTAL
Resolución 149	Resolución 148	Resolución 150	Resolución 146	Resolución 147	5
23 de abril	23 de abril	23 de abril	23 de abril	23 de abril	
Fútbol	Fútbol	Patinaje	Bicicross	Fútbol	

Fuente: Instituto Distrital de Recreación y Deporte . DRD

Para el mes de abril de 2012, se planeó conceder el Aval Deportivo a tres (3) Escuelas de Formación Deportiva, y se ejecutaron cinco (5) en total. Sin embargo la información reportada para esta Meta en cuanto a población beneficiada no es coincidente con los registros que la soportan, tal como se consigna en el Balance Social del presente Informe.

Al respecto, se destaca que en ninguna de las dependencias y programas del IDR, seleccionados en forma aleatoria por la Contraloría, no se encontró coincidencia en los registros de los soportes frente a lo reportado en el Formato de Seguimiento Mensual de Metas, pues todos son diferentes, es decir, que no son veraces ni confiables. Lo anterior, es más vulnerable si se tiene en cuenta que dicha información, también hace parte de lo consignado en el Balance Social. Por lo tanto, se estableció marcada ineficiencia en la información reportada, en el cumplimiento de metas y en los necesarios mecanismos de control interno de las dependencias a este respecto.

Igualmente, se procedió con la verificación de las metas de la Subdirección Técnica de Parques, Área de Administración de Escenarios, Proyecto de Inversión, Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios, así como el Proyecto de Inversión Parques Inclusivos: Física, social, económica y ambientalmente, en los que se observa que la planeación no se cumple, pues de una parte la ejecución de las metas no corresponde con lo programado y, de otra parte, la descripción de la meta no corresponde con los resultados, pues se mezclan distintos datos en una misma descripción, tal como se observó en el Formato Seguimiento Mensual de Metas para el proyecto mencionado en el primer semestre de la vigencia 2012. Lo programado en forma mensual no se cumple, sino que para el IDR, es indistinto ejecutar las metas en uno y otro mes, sin tener en cuenta lo planeado ni los beneficios administrativos de la

Por un control fiscal efectivo y transparente+

planeación para la programación, proyección de los recursos y para la toma de decisiones.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo, debido a la baja ejecución en el cumplimiento de metas formuladas, inaplicado lo establecido en la Ley 152 de 1994, así como los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta, se observa que el IDRDR no desvirtúa el hallazgo formulado por la Contraloría pues en los mismos documentos institucionales, se evidencia la baja ejecución en el cumplimiento de las metas. Igualmente, reconoce que existen errores en los soportes del cumplimiento de las mismas. Así, como se manifiesta que algunas cifras del Informe Preliminar no corresponden con la ejecución real del 2012, pero el Instituto no tuvo en cuenta que fue el mismo IDRDR el que suministró dicha información, lo cual evidencia el incumplimiento y el desorden en la información y en las cifras al interior de la entidad.

Por lo tanto deberá incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas de dicha gestión

2.3.1.2. Hallazgo Administrativo por incoherencia en las cifras de las metas reportadas en los planes de desarrollo

Se configura un hallazgo administrativo, debido al desorden en los registros, pues los valores no coinciden para una determinada meta, igual que por la ausencia de autocontrol, armonización y seguimiento en la verificación del cumplimiento de las metas para la unificación de las cifras presentadas por el IDRDR, incumpliendo lo determinado en los literales d), e) y f) del artículo 2; así como de los literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta, se observa que el IDRDR no desvirtúa el hallazgo formulado por la Contraloría pues en los mismos documentos institucionales, se evidencia la baja ejecución en el cumplimiento de las metas. Igualmente, reconoce que existen errores en los soportes del cumplimiento de las mismas. Así, como se manifiesta que algunas cifras del Informe Preliminar no corresponden con la ejecución real del 2012, pero el Instituto no tuvo en cuenta que fue el mismo IDRDR el que suministró dicha información, lo cual evidencia el incumplimiento y el desorden en la información y en las cifras al interior de la entidad.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Por lo tanto deberá incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas de dicha gestión.

2.3.2. Balance Social

En la presentación del Balance Social, se verifica que los sujetos de control den cumplimiento a lo establecido en la Información Anual, Informe del Balance Social, el cual corresponde a un Documento Electrónico, tal como lo determina la Resolución 034 del 21 de diciembre de 2009, por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones, la cual fue modificada por la Resolución Reglamentaria 013 del 4 de mayo de 2011 y la Resolución Reglamentaria 028 del 8 de noviembre de 2011. Lo anterior, se expresa en el Documento Código CBN 1103, cuya descripción corresponde al *Informe resultado de la aplicación de los lineamientos metodológicos para la presentación del Informe de Balance Social*.

Por lo tanto, se analizó la identificación del problema social, los instrumentos utilizados por el Instituto para su solución, y los resultados obtenidos a partir de la intervención en el problema citado.

Una vez auditado el Documento de *Informe del Balance Social a 31 de diciembre de 2012*, presentado por el IDRD en la Cuenta Anual a la Contraloría de Bogotá por medio del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, se encontró que éste cumple con la estructura general de temas que determina la metodología para la presentación del Balance Social, no así en su contenido, cuyas observaciones se presentan en el presente Informe de Auditoría.

Tal como se estableció en las observaciones dadas en el Plan de Desarrollo del presente documento, la cuantificación de la población beneficiada no es confiable ni veraz, por cuanto los registros que figuran, respecto a la población objetivo, en el Formato de Seguimiento Mensual de Metas, no coinciden con los soportes documentales de las dependencias que cumplen con la ejecución de los programas relacionados con la recreación y el deporte del IDRD.

Reconstrucción del Problema Social:

Respecto a la identificación del problema, éste no se encuentra descrito *en forma concreta y clara*, tal como lo establece la Metodología para la Elaboración del Balance Social, sino que enuncia la percepción de los ciudadanos sobre la recreación y el deporte a partir de la *Encuesta Bienal de Cultura 2011* (pp. 3 y 4), y la *Encuesta Bienal de Culturas 2009* (p. 5), las cuales son citadas en dicho Informe del IDRD. Por lo tanto, el

Por un control fiscal efectivo y transparente+

IDRD no realizó, la identificación del problema, sino que citó las conclusiones de las dos (2) encuestas enunciadas.

Así mismo, en dicha Reconstrucción del Problema Social, se encontró que las causas y los efectos, así como la focalización de la población objetivo, están parcialmente identificados, ya que no es claro si se refiere al problema de la recreación o al problema del deporte. Respecto de los Actores, no se especifica la forma o estrategias que utilizan dichos actores para participar en el Programa, simplemente se hace una relación de los mismos.

De todas formas, aunque no es claro si se trata de dos (2) problemas sociales, pues el IDRD no lo identifica de manera específica, tampoco aplicó para cada uno de ellos, en forma independiente, los tres (3) componentes de la metodología de Balance Social: Reconstrucción del Problema Social, Instrumentos Operativos para la solución, y Resultados en la transformación de los problemas sociales, sino que lo presentó en forma unificada, por lo tanto, en algunos casos, no se identifica claramente lo que corresponde al uno ó al otro de dichos problemas.

La metodología utilizada por el IDRD para la identificación de las personas o población beneficiada que participan en las actividades recreativas o masivas, no es confiable, por cuanto existen casos de actividades con gran número de asistentes, y en el Formato diligenciado por los responsables de la misma, discriminan a un nivel de excesivo detalle, aspectos poblaciones que no son fáciles de identificar, tales como el género de niños de cero a cinco años. Así mismo, para las demás edades no es fácil detectar la cantidad de asistentes por rangos de edad.

Instrumentos Operativos para la Atención de los Problemas:

En el nivel de la administración distrital, el problema³ se ubica en dos planes de desarrollo+(p.9): El de Bogotá Positiva y el de Bogotá Humana.

En nivel de la entidad, se registraron en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión, los siguientes proyectos:

Bogotá Positiva: Deporte con Altura, con sus correspondientes en Bogotá Humana: Bogotá Forjador de Campeones y Bogotá Participativa

Bogotá Positiva: Recreación Vital; con sus correspondientes en Bogotá Humana:

³ Nótese que el IDRD se refiere a el Problema +como si se tratara de uno sólo. Sin embargo, el documento de Balance Social hace el tratamiento unificado de dos problemas, cuando éstos se deben presentar en forma independiente. Subrayado fuera de texto.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Análisis de cumplimiento de población beneficiada en diferentes programas:

Proyecto Recreación Vital: Se tomó en forma aleatoria el Programa de Recreación Comunitaria, Asistentes de Comunidades Especiales, Meta: Festiparques,

CUADRO 16
SEGUIMIENTO MENSUAL DE METAS IDR - NÚMERO DE PERSONAS POR ATENDER

MES	POBLACION PLANEADA MENSUAL	POBLACION ATENDIDA MENSUAL	EJECUCIÓN EN (%)
Enero	0	0	0
Febrero	7.200	0	0
Marzo	5.400	0	0
Abril	6.850	0	0
Mayo	7.200	10.703	149
Junio	7.200	3.773	52
TOTAL	33.850	14.476	42.77

Fuente: Instituto Distrital de Recreación y Deporte . IDR

Se puede apreciar en el Cuadro anterior, el bajo cumplimiento de la meta, tan sólo del 42.77%.

Festiparques: En los documentos que sirven para registrar la información, que ésta se presenta en el Formato Seguimiento Mensual de Metas, el cual es diligenciado por el recreador de la actividad. Allí se consigna información población como clasificación por edad y género, incluidos los rangos de 0 a 5 años, entre otros, tal como se relaciona en el Cuadro siguiente a partir de los datos suministrados por el IDR y consignados en la planilla correspondiente a la Ejecución del Servicio:

CUADRO 17
POBLACIÓN ATENDIDA Í FESTIPARQUEÍ Ë 2012

FECHA	POBLACION ATENDIDA
6 de mayo	2.367
13 de mayo	4.003
20 de mayo	851
27 de mayo	3.482
3 de junio	1.736
10 de junio	2.037
Corte a junio	14.476

Fuente: IDR . Subdirección Recreación y Deporte - 2012

Dicha información no es confiable por cuanto los datos de población beneficiada que se manejan son de grandes grupos, como para llegar establecer datos tan precisos.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

Seres Saludables y Activos: De otra parte, se verificó la población beneficiada del Proyecto Recreación Vital, Programa Recreación para los Adultos Mayores, Actividad Seres Saludables y Activos+, a partir de la información de las carpetas que contienen los soportes de dicha actividad. Se encontró lo siguiente:

**CUADRO 18
POBLACIÓN ATENDIDA Í SERES SALUDABLES Y ACTIVOSÍ È 2012**

No CARPETA	POBLACION ATENDIDA
2	7.958
3	8.612
4	7.066
5	7.594
6	2.048
TOTAL	33.278
TOTAL META	33.533
DIFERENCIA	255

Fuente: IDRD . Subdirección Recreación y Deporte - 2012

Lo anterior evidencia una diferencia de 255 beneficiados en la meta poblacional, lo cual demuestra en forma reiterada, que la información que se consigna en los documentos, formatos, planillas y demás soportes del IDRD no corresponde con la realidad pues se presentan diferentes cifras de seguimiento para la misma meta, actividad o población.

Aval Deportivo: Sobre la población beneficiada en Aval Deportivo, se encontró lo siguiente:

**CUADRO 19
AVAL DEPORTIVO SEGÙN POBLACIÓN È 2012**

ACTO ADM.	POBLACION ATENDIDA
Res. 149	39
Res. 148	25
Res. 150	15
Res. 146	17
Res. 147	26
TOTAL	123
META POBLACIÓN	112
DIFERENCIA	11

Fuente: IDRD . Subdirección Recreación y Deporte - 2012

Se presenta una diferencia de 11 personas entre los registros que soportan el total de la población beneficiada y la cifra establecida en el Formato de Seguimiento Mensual de Metas. Se observa que no existe uniformidad entre los valores que presenta el IDRD en cuanto a beneficiarios del Aval Deportivo.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

Unidad de Medicina y Ciencias Aplicadas UCAD: Se verificó la información consignada en los reportes de archivo correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2012, tal como se muestra en el Cuadro siguiente:

CUADRO 20
MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS È POBLACIÓN BENEFICIADA È AGOSTO 2012
DEPORTE DE PELOTA, ARTE Y PRECISIÓN

ACTIVIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
Multidisciplinarias	24
Deportes valorados	4
Visitas a entrenamientos	14
Asistencia a competencias	1
Fisioprofilaxis	172
Reuniones	44
TOTAL ACTIVIDADES	259
TOTAL IMPACTOS DE LA AGRUPACIÓN	278
TOTAL CONSOLIDADO AGOSTO	300
TOTAL ESPECÍFICO POR PROFESIONAL	279

Fuente: IDR.D . Subdirección Recreación y Deporte - 2012

Se observa que ninguno de los totales coincide y todos se refieren a las mismas actividades, por lo tanto, dichos totales deberían ser iguales. Además no se pueden confrontar las cifras anteriores con lo reportado en el Formato de Seguimiento Mensual de Metas, pues todas son diferentes.

CUADRO 21
MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS
POBLACIÓN BENEFICIADA - DEPORTES DE COMBATE

ACTIVIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA SEP- 2012
Multidisciplinarias	88
Deportes valorados	3
Visitas a entrenamientos	55
Asistencia a competencias	3
Consultas o sesiones en el mes	224
Reuniones	44
TOTAL ACTIVIDADES	373
TOTAL IMPACTOS DE LA AGRUPACIÓN	422
DIFERENCIA	49

Fuente: IDR.D . Subdirección Recreación y Deporte - 2012

Al igual que el mes anterior, en septiembre también se presentan diferencias, esta vez es de 49 unidades entre el Total de Actividades 373, y el Total de Impactos de la Agrupación 422. En ninguno de los dos meses auditados, las cifras coinciden.

De otra parte, el Formato de Seguimiento Mensual de Meta, del Proyecto Bogotá Forjador de Campeones de la meta Medicina y Ciencias Aplicadas, correspondiente al

Por un control fiscal efectivo y transparente+

número de impactos en atención, se seleccionaron los meses de agosto y septiembre de la vigencia en estudio y se encontró lo siguiente:

**CUADRO 22
MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS Æ NÚMERO DE IMPACTOS EN ATENCIÓN**

MES	POBLACIÓN PLANEADA MENSUAL	POBLACIÓN ATENDIDA MENSUAL	EJECUCIÓN EN (%)
Agosto	2.800	2.298	82.07
Septiembre	3.000	2.604	86.80
TOTAL	5.800	4.902	

Fuente: IDR D . Subdirección Recreación y Deporte . 2012

Se observa que la ejecución para agosto fue del 82.07% y para septiembre de 86.80%, las cuales junto con el total planeado para el año de 16.600 impactos frente a lo ejecutado que fueron 13.700 impactos, se tuvo un porcentaje de ejecución total del 83%, lo cual es considerado bajo.

Escuelas de Iniciación Deportiva:

Se tomó en forma aleatoria, las Escuelas de Iniciación Deportiva del IDR D del proyecto Deporte con Altura, para verificar el cumplimiento de meta, así:

**CUADRO 23
ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Æ MAYO 2012
NÚMERO DE PERSONAS A BENEFICIAR**

META	POBLACIÓN PLANEADA MENSUAL	POBLACIÓN ATENDIDA MENSUAL	EJECUCIÓN EN (%)	REGISTROS EN PLANILLAS DE INSCRITOS	DIFERENCIA REGISTRO Y ATENDIDOS
Personas programas a atender	10	745	7,45%	729	16
TOTAL	10	745	7,45%	729	16

Fuente: IDR D . Subdirección Recreación y Deporte . 2012

Se observa que de una parte, a partir de una población planeada de 10 personas, se obtuvo una atención mensual del 7,45%, lo cual es desmedido, logrando establecer que hubo una inadecuada planeación de la meta, ó de otra parte, la descripción de la meta está mal diseñada. En cualquiera de los dos casos se presenta igualmente, una diferencia entre la población realmente atendida 729 personas, tal como lo evidencian los registros, y la población que se consignó en el Formato de Seguimiento Mensual de Metas 745, determinando una diferencia de 16 personas, por lo cual se evidencia que los datos consignados en dicho Formato no son ciertos.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

Escuelas de Perfeccionamiento Deportivo:

Se tomó en forma aleatoria, las Escuelas de Perfeccionamiento Deportivo del IDRD del Proyecto Deporte con Altura, para verificar el cumplimiento de meta, así:

**CUADRO 24
ESCUELAS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO Ë MAYO 2012
NÚMERO DE PERSONAS A BENEFICIAR**

DEPORTE	POBLACIÓN PLANEADA MENSUAL	POBLACIÓN ATENDIDA MENSUAL	EJECUCIÓN EN (%)	REGISTROS EN PLANILLAS DE INSCRITOS	DIFERENCIA REGISTRO Y ATENDIDOS
Canotaje en la Loc. De Teusaquillo	—	—	—	8	—
Pesas en Bosa	—	—	—	20	—
Pesas en Kennedy	—	—	—	15	—
Boxeo en Rafael Uribe	—	—	—	11	—
Boxeo en tunjuelito	—	—	—	31	—
Polo Acuático en Barrios Unidos	—	—	—	11	—
Taekwondo en Barrios Unidos	—	—	—	6	—
TOTAL	100	100	100%	102	2

Fuente: IDRD, Subdirección de Recreación y Deportes, 2012.

Como se puede observar en el Cuadro, también se presenta diferencia entre las cifras reportadas en el Formato de %Seguimiento Mensual de Metas+del IDRD, con las cifras de los registros consignados en desarrollo de la actividad en los diferentes centros deportivos.

Por todo lo anterior, se observa que en el IDRD, no coinciden las cifras del logro de metas en la documentación oficial presentada por dichos Programas. Así mismo, la información que reposa en las carpetas de esas dependencias no coincide con lo consignado en el Formato de %Seguimiento Mensual de Metas+del IDRD, por lo tanto, todas las diferencias que presenta el IDRD sobre la población beneficiada carece de validez y dichas cifras son las que sirven de insumo para establecer la información en el Balance Social, por lo tanto, el Balance Social, carece de validez y certeza en su información, pues no está soportado en cifras veraces.

PRESUPUESTO ASIGNADO: Se verificó que el Presupuesto asignado a los proyectos mencionados, establecido en el Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión del IDRD con corte a 31 de diciembre de 2012, estuviera relacionado en el correspondiente al presupuesto disponible para cada proyecto tanto en el Plan de Bogotá Positiva como el Plan de Bogotá Humana.

NIVELES DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con la información consignada por el IDRD en el Balance Social, los siguientes son los niveles de cumplimiento promedio (media aritmética) de las metas de los proyectos de los planes de desarrollo:



Por un control fiscal efectivo y transparente+

- Plan de Bogotá Positiva, Proyecto Recreación Vital: El promedio de ejecución de las metas fue del 45.57%.
- Plan de Bogotá Positiva, Proyecto Deporte con altura: El promedio de ejecución de las metas fue del 79.65%.
- Plan de Bogotá Humana, Proyecto Tiempo Libre . Tiempo Activo: El promedio de ejecución de las metas fue del 83.20%.
- Plan de Bogotá Humana, Proyecto Acciones Metropolitanas para la convivencia: El promedio de ejecución de las metas fue del 82.44%.
- Plan de Bogotá Humana, Proyecto Pedalea por Bogotá: El promedio de ejecución de las metas fue del 100%.
- Plan de Bogotá Humana, Proyecto Bogotá Participativa: El promedio de ejecución de las metas fue del 90.53%.
- Plan de Bogotá Humana, Proyecto Bogotá Forjador de Campeones: El promedio de ejecución de las metas fue del 112.78%.

INDICADORES: El resultado del análisis de los indicadores del IDRD es el siguiente:

Se relacionaron veintidós (22) indicadores en el Balance Social, de los cuales diecisiete (17) de ellos no cumplieron con lo programado, llegando a un pobre nivel de cumplimiento promedio del 41.30%.

Tan sólo cinco (5) de los indicadores, tuvieron un promedio de ejecución del 112.10%.

Lo anterior denota por parte del IDRD, una gestión deficiente en el cumplimiento de su objetivo institucional, pues todos los proyectos están asociados a la labor misional del mismo.

LIMITACIONES Y PROBLEMAS DEL PROYECTO: El Instituto se refiere a los problemas que se presentaron por cambio de administración, así como al proceso de armonización de los dos planes de desarrollo distritales.

Se observa también, por parte de este ente de control fiscal, que otros factores que estuvieron presentes en la vigencia, fue la interinidad de varios cargos directivos, pero también la falta de gestión de los recursos con el fin de cumplir con las metas propuestas.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

EFFECTOS Y ACCIONES SOBRE EL PROBLEMA: Analizando las cifras presentadas en los ítems anteriores, la falta de cobertura de la población planteada en el Balance Social, el pobre cumplimiento de los indicadores institucionales del IDRD, la ineficiente gestión presupuestal de los recursos en cuanto a ejecución y porcentaje de giros, se concluye que el instituto no afectó positivamente el problema o problemas formulados, siendo su impacto negativo por cuanto se dispuso de una serie de recursos institucionales que no tuvieron el efecto deseado para mitigar la problemática formulada. A lo anterior, se adiciona lo observado en cuanto al bajo cumplimiento de metas formuladas en el Plan de Desarrollo,

POBLACIÓN O UNIDADES DE FOCALIZACIÓN ATENDIDAS: Se compararon las cifras del Balance Social relacionadas en las Población por atender y las realmente atendidas, así:

CUADRO 25
RELACIÓN POBLACIÓN POR ATENDER Y POBLACIÓN ATENDIDA

PROYECTO	POBLACIÓN PROGRAMADA ATENDER	POBLACIÓN ATENDIDA	DIFERENCIA (POR ATENDER)	EJECUCION EN (%)
RECREACIÓN VITAL	1.071.166	835.074	236.092	77,96
Comunidad general	507.628	482.191	25.437	94,99
Personas mayores	95.294	51.539	43.755	54,08
Personas con limitación	47.544	25.794	21.760	54,24
Infancia y juventud	247.816	183.357	64.459	73,99
Poblaciones vulnerables	172.884	92.193	80.691	53,33
DEPORTE CON ALTURA	82.313	16.019	66.294	19,46
Comunidad general	81.413	14.729	66.684	18,09
Deportistas de alto rendimiento.	900	1.290	-390	143,33
TIEMPO LIBRE - TIEMPO ACT.	750.000	783.475	-33.475	104,46
Personas mayores	107.985	135.032	-27.047	125,05
Personas con limitación	54.071	61.859	-7.788	114,40
Infancia y juventud	326.894	329.226	-2.332	100,71
Poblaciones vulnerables	261.050	257.358	3.692	98,59
ACCIONES METROPOLITANAS	4.612.274	4.938.456	-326.182	107,07
Ciclovía dominical	966.667	1.102.783	-136.116	114,08
Ciclovía	2.006.140	2.586.028	-579.888	128,91
Recreovía	536.467	516.853	19.614	96,34
Eventos metropolitanos	1.103.000	732.792	370.208	66,44
BOGOTÁ PARTICIPATIVA	308.430	279.219	29.211	90,53
Personas	308.430	279.219	29.211	90,53
BOGOTÁ FORJADOR DE CAM.	1.400	1.440	-40	102,86
Deportistas	1.400	1.440	-40	102,86
PEDALEA POR BOGOTÁ	28.900	44.358	-15.458	153,49
Biciactivos	26.560	40.884	-14.324	153,93
Bicieventos	2.340	3.474	-1.134	148,46
TOTAL	6.854.493	6.898.041	-43.548	100,64

Fuente: Balance Social IDRD 2012

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Desde el punto de vista de la población proyectada por atender y la población atendida, según lo reportado por el Instituto en el Balance Social, se observa que en algunos proyectos no se alcanzó el 100% de la población programada, mientras que en otros se superó la meta. No obstante, se deben tener en cuenta las observaciones formuladas anteriormente, puesto que, tal como se demostró, las cifras carecen de confiabilidad, los métodos utilizados por el IDRD para la contabilización de los beneficiarios no es objetivo y la baja ejecución presupuestal. Finalmente, en el Balance se cita que la población por atender en el Proyecto de Recreación Vital es de POBLACIÓN SIN ATENDER: Es la relacionada en el Cuadro anterior, y resultado de la diferencia entre la población que se programó atender y la población atendida.

DIAGNÓSTICO FINAL DEL PROBLEMA: Aunque el Instituto presenta una visión alentadora en la solución del problema, no así lo presentan las cifras analizadas, las cuales demuestran que la falta de cobertura de la población planteada en el Balance Social, el pobre cumplimiento de los indicadores institucionales del IDRD, la ineficiente gestión presupuestal de los recursos en cuanto a ejecución y porcentaje de giros, se concluye que el instituto no afectó positivamente el problema o problemas formulados, siendo su impacto negativo por cuanto se dispuso de una serie de recursos institucionales que no tuvieron el efecto deseado para mitigar la problemática formulada.

2.3.2.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento a los requisitos metodológicos para la elaboración del Balance Social.

Por lo establecido anteriormente y las observaciones señaladas en los temas de Actores, Indicadores, y demás observaciones del Balance Social, se configura un hallazgo administrativo por incumplimiento de lo determinado en los literales c), d) e) y f) del artículo 2º., la Ley 87 de 1993, así como lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 de la Contraloría de Bogotá, por medio de la cual se prescriben los métodos para la rendición de la Cuenta, de la cual hace parte el Balance Social.

Valoración de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta, se observa que el IDRD no desvirtúa el hallazgo formulado por la Contraloría en cuanto al incumplimiento de la metodología para la presentación del Balance Social.

Por lo tanto deberá incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas de dicha gestión.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2.3.2.2. Hallazgo Administrativo por incoherencia en la información que soporta las cifras del balance social.

Por lo establecido anteriormente en forma reiterada sobre la falta de confiabilidad técnica en la información y la incoherencia en las cifras de los soportes para la contabilización de los beneficiarios de los programas, se configura un hallazgo administrativo en el Balance Social, por incumplimiento de lo determinado en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º. literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, así como lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 de la Contraloría de Bogotá, por medio de la cual se prescriben los métodos para la rendición de la Cuenta, de la cual hace parte el Balance Social.

Valoración de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta, se observa que el IDRD no desvirtúa el hallazgo formulado por la Contraloría pues en los mismos documentos institucionales, se ejecutó la baja ejecución en la población atendida. Igualmente, el IDRD reconoce que existen errores en los soportes de la información del Instituto. Por lo tanto deberá incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas de dicha gestión.

2.4. ESTADOS CONTABLES

2.4.1. EFECTIVO

El Balance General a diciembre 31 de 2012, reporta el siguiente saldo en el Grupo de Efectivo, así:

CUADRO 26
SALDOS EN BANCOS A DICIEMBRE 31 DE 2012
Cifras en millones de pesos

BANCO	SALDO DIC 2012
CUENTAS CORRIENTES	2.255.3
CUENTAS DE AHORROS	15.400.9
CDT'S	25.000.0
TOTAL EFECTIVO	42.656.2

Fuente: Informe reportada SIVICOF y Balances de Prueba del IDRD

Manejo Excedentes Financieros

Durante el 2012, el IDRD constituyó 5 CDT'S por valor de \$5.000 millones cada uno, para lo cual se tuvo en cuenta las decisiones tomadas en el Comité de Coordinación y Seguimiento Financiero Excedentes de Liquidez, el reporte emitido por Secretaria de Hacienda referente a la calificación dada a los bancos, el monto máximo de concentración de recursos en bancos y demás normatividad sobre el tema.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Los CDTS se constituyeron con \$10.000 millones procedentes de recursos de valorización que se ejecutarán una vez se resuelvan los problemas legales sobre los predios a intervenir; y \$15.000 millones recaudados por el Fondo Compensatorio, de los cuales se tiene presupuestado ejecutar aproximadamente \$8.000.0 millones, durante el 2013 en mantenimiento y construcción de parques y el excedente \$7.000 corresponde a recursos específicos para adquisición de predios en áreas de reserva, actividad que se encuentra a cargo de la Secretaría de Ambiente.

2.4.1.1. Hallazgo Administrativo por no ejecutar de manera oportuna los recursos disponibles para obras en parques del Fondo Compensatorio para Parques que se encuentran en CDTS:

Es importante que el IDRD agilice la ejecución de los recursos del Fondo Compensatorio destinados a ejecutar obras en los parques para las cuales ya se cuentan con los correspondientes estudios, diseños y plan director y no esperar al final de la vigencia, tal como sucedió en el 2012 con los contratos de obra suscritos entre el 26 y 27 de diciembre con cargo a éstos recursos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los CDTS de los recursos del Fondo Compensatorio para obras en parques, fueron constituidos desde septiembre de 2012 y renovados en marzo de 2013 por un término de 6 meses y sólo uno por \$5.000 millones fue renovado a 90 días.

En conclusión, el IDRD no debe dar prioridad a la búsqueda de rentabilidad en el manejo de los recursos de tesorería, la prioridad debe ser aplicar los recursos disponibles en la ejecución del presupuesto para cumplir su misión institucional.

Esta situación se presenta por falta de gestión y celeridad en la ejecución de los recursos para el mantenimiento y adecuación de los parques lo cual se traduce en un lento beneficio social.

Este hecho se constituye en una presunta observación que incumple los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

No se acepta la respuesta del Instituto, toda vez que sólo se remiten a explicar la situación presentada en el 2012, pero no dan una justificación del por qué se suscribieron CDT's con recursos del Fondo Compensatorio, pasa ser liberados hasta septiembre de 2013. Por lo anterior, este hecho se confirma y se constituye en un hallazgo administrativo que deberá incluirse en plan de mejoramiento.

2.4.2. DEUDORES

A diciembre 31 de 2012 el Balance General reporta un saldo de \$19.825 millones en este grupo.

2.4.2.1. Hallazgo Administrativo por no legalizar oportunamente los Anticipos:

A diciembre 31 de 2012 la cuenta 1420- Avances y Anticipos Entregados se encuentra sobreestimada en \$63 millones y su correlativa 3230- Resultado del Ejercicio, debido a que como se ha manifestado en vigencias anteriores, las Ligas no reportan oportunamente al Instituto los soportes de la legalización de los anticipos.

Esta situación se presentó con los anticipos girados a las Ligas de Arquería y de Lucha Olímpica para adelantar actividades en el festival de verano y juego nacionales de 2012, los cuales a marzo de 2013 no han sido legalizados en su totalidad, situación que genera incumplimiento en las acciones correctivas del plan de mejoramiento

Adicionalmente, producto de las observaciones formuladas por la Contraloría al tema de legalización de convenios y anticipos, y en cumplimiento de las acciones correctivas, el Instituto adoptó el Manual de Legalización de recursos entregados mediante convenios y contratos celebrados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, mediante Resolución 099 de febrero de 2013.

Sobre tal Resolución, se observa que su contenido está limitado a la contratación que suscriba una sola área y que no se está exigiendo los documentos que soporten el pago de impuestos nacionales y Distritales, libros auxiliares y las declaraciones de pago de los mismos por parte del contratista con quien se firmó el convenio o contrato.

Por lo anterior, esta inconsistencia tiene un cumplimiento parcial y el Instituto deberá incluirla nuevamente en el plan de mejoramiento que suscriba para el 2013.

Este hecho se constituye en una presunta observación, que incumple el principio de Devengo o Causación del Plan General de Contabilidad Pública, literales a, b, y e del artículo segundo de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta

El IDRDR efectuó los ajustes contables pertinentes mediante notas de contabilidad Nos. 02 y 07 de abril 19 y 23 de 2013, respectivamente, subsanando la inconsistencia observada en el presente informe; sin embargo; es importante señalar que la efectividad de las acciones correctivas adoptadas por el Instituto en este tema, sólo se verán reflejadas a partir del 2013, toda vez que la Resolución 099 fue adoptada hasta febrero de 2013.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Teniendo en cuenta lo anterior, este hallazgo no deberá incluirse en el plan de mejoramiento; sin embargo, se tendrá en cuenta por este ente de control para futuros seguimientos.

2.4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no registrar en la cuenta Otros Deudores las acreencias a favor del Instituto:

A diciembre 31 de 2012, el IDR D no registró en su contabilidad el valor de \$395.4 millones, adeudado por la empresa Total Conciertos S.A.S en desarrollo del Contrato de Aprovechamiento y Colaboración 2030 de 2012, suscrito el 4 de diciembre de 2012.

El citado contrato establecía la obligación a la empresa Total Conciertos de un pago total por valor de \$765.7 millones que debía cancelarse el 17 de diciembre de 2012; sin embargo, a la fecha, tal empresa sólo ha cancelado al IDR D la suma de \$350.0 millones.

Mediante Resolución 0693 del 6 de febrero de 2013, el IDR D declaró el incumplimiento parcial del contrato e hizo efectiva la póliza de cumplimiento, estableciendo además el saldo final adeudado por la empresa (\$395.4 millones), previa reliquidación del uso real por parte del contratista.

Este hecho deja en evidencia la falta de comunicación entre las dependencias de Subdirección de Parques y Escenarios y Oficina Jurídica para que reporten a contabilidad los valores adeudados al Instituto, de tal forma que las operaciones se registren en el momento en que suceden los hechos.

Por tal motivo se genera una subestimación en la cuenta de Deudores y su correlativa 3230- Resultado del Ejercicio en cuantía de \$395.4 millones.

Además, el 28 de diciembre de 2011, la Subdirectora Técnica de Parques suscribió un Acuerdo de pagos con la Liga de Tenis de Campo de Bogotá, por concepto de Ubicación ocasional de 7 módulos de venta en la Unidad Deportiva el Salitre durante el mes de agosto de 2011, por valor de \$26.1 millones, el cual fue cancelado en su totalidad durante la vigencia 2012; sin embargo, esta operación nunca fue registrada en contabilidad como una cuenta por cobrar.

Igualmente, existen contratos de aprovechamiento económico en los cuales se establecen pagos mensuales, que no son causados por contabilidad en la cuenta Deudores, incumpliendo el principio de causación.

Esta situación se presenta por desconocimiento e inaplicabilidad de las normas que regulan el registro de las operaciones, generando que la contabilidad no refleje la

Por un control fiscal efectivo y transparente+

totalidad de los hechos de la vigencia y por lo tanto sea poco útil y confiable para la toma de decisiones.

Este hecho se constituye en una presunta observación con incidencia disciplinaria, que incumple el principio de Devengo o Causación del Plan General de Contabilidad Pública, literales a, b, y e del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

El Instituto aceptó parcialmente la observación sobre la causación de los ingresos y acreencias a favor del Instituto, registrando con nota de contabilidad No. 3 del 19 de abril de 2013 la deuda a cargo de Total Conciertos.

Pese a que el IDRD efectuó este registro contable, manifiesta que no considera procedente aplicar el principio de causación ni a los ingresos ni a sus acreencias, lo cual contraviene las normas contables que rigen la materia.

Por lo tanto, la respuesta se acepta parcialmente y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

2.4.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

El Manual de Aprovechamiento Económico del IDRD establece que el pago por aprovechamiento económico, ya sea permiso de uso o contrato, debe realizarse antes del inicio de la actividad para la cual se solicita; por lo tanto, este ente de control no se explica cómo se presentan casos en los cuales se permiten pagos mensuales y en algunos casos pagos parciales, como lo sucedido con los permisos de uso suscritos con la Corporación Club de Tenis el Campín, la firma Total Conciertos y otros para ubicación de módulos de venta.

Estas situaciones denotan una falta de control y seguimiento por parte de las áreas responsables, desconocimiento e inaplicabilidad de las normas expedidas por el IDRD, conllevando a riesgos en los ingresos que debe percibir el IDRD por concepto de aprovechamiento económico, como lo sucedido con el permiso de uso suscrito con la firma Total Conciertos, señalado anteriormente.

Este hecho se constituye en una presunta observación con incidencia disciplinaria que incumple el numeral 8.4 del Manual de Aprovechamiento Económico del IDRD y los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No se acepta la respuesta del Instituto, debido a que los argumentos que expone no están contemplados en el manual de aprovechamiento económico, por el cual se rigen los permisos de uso y contratos de aprovechamiento económico; además, la falta de controles y reglamentación ponen en riesgo los recursos del Instituto.

Por lo anterior, este hecho se confirma y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.4.3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

En la evaluación al control interno contable se verificaron las etapas y actividades del proceso contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, así:

Reconocimiento

Los estados contables del Instituto presentaron inconsistencias en las cuentas de Deudores debido a la falta de causación de los hechos y operaciones de la vigencia, tal como se mencionó en los párrafos anteriores.

Revelación

A diciembre 31 de 2012 el Instituto no presenta en sus estados contables de manera detallada, la información de los ingresos con destinación específica del Fondo Compensatorio para Parques, pese a que esta situación fue observada en la vigencia anterior, presentándose un cumplimiento parcial en las acciones correctivas.

Por lo anterior, el Instituto deberá incluirla nuevamente en el plan de mejoramiento que suscriba para el 2013.

Estos hechos no permiten que la contabilidad del IDR D sea un instrumento para la construcción de indicadores y sirva de base para la toma de decisiones.

2.5. PRESUPUESTO

2.5.1. Armonización Presupuestal

Mediante Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, el Concejo de Bogotá, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 - 2016 *Bogotá Humana+*, con tres (3) grandes propósitos: Reducir la segregación

Por un control fiscal efectivo y transparente+

racional, enfrentar el cambio climático y defender lo público. El presupuesto anual de inversión asignado al IDR D para 2012 fue de \$120.521.000.000⁴.

El Plan Bogotá Positiva+, se compone de tres (3) objetivos estructurantes, cuyos programas y proyectos son los siguientes:

1. Objetivo estructurante Ciudad de Derechos+

Programa Bogotá Viva+, el cual contiene dos (2) proyectos de inversión, así: "Deporte con Altura+", financiado con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) y el proyecto de inversión de Recreación Vital+, financiado con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica).

2. Objetivo estructurante Derecho a la ciudad+

Programa Bogotá espacio de vida+, el cual contiene dos (2) proyectos de inversión, así: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios+, financiado con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Valorización Acuerdo 180 de 2005, y el proyecto de inversión Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios+, Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Administrados de libre destinación.

3. Objetivo Estructurante Gestión Pública efectiva y transparente+

Programa Desarrollo institucional integral+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Apoyo institucional+, financiado con Recursos del Distrito y Recursos administrados (De destinación específica) - Administrados de libre destinación.

El Plan Bogotá Humana+, se compone de tres (3) ejes estratégicos, cuyos programas y proyectos para el IDR D son los siguientes:

2.1 Eje estratégico Una ciudad que supera la segregación y la discriminación:

Programa Lucha contra distintos tipos de discriminación+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Tiempo libre, tiempo activo+

Programa Ejercicio de las libertades culturales y deportivas+, el cual contiene siete (7) proyectos de inversión, así: Corredores vitales+, Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión+, Bogotá participativa+, Bogotá forjador de campeones+, Parques inclusivos+, Acciones metropolitanas+, y Bogotá es mi parche+

Programa Revitalización del centro ampliado+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Parques para la revitalización del centro ampliado+

⁴ Fuente: www.sdp.gov.co

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2.2 Eje estratégico: Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua:

Programa Movilidad Humana+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Pedalea por Bogotá+

2.3 Eje estratégico: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público+:

Programa Fortalecimiento de la función administrativa+, el cual contiene un (1) proyecto de inversión, así: Fortalecimiento institucional+

CUADRO 27
RELACIÓN PROYECTOS POR PLAN DE DESARROLLO

Cifras en pesos

BOGOTÁ POSITIVA PARA VIVIR MEJOR			BOGOTÁ HUMANA		
RUBRO PPTAL.	PROYECTO	CUANTÍA EN PESOS	RUBRO PPTAL.	PROYECTO	CUANTÍA EN PESOS
3-3-1-13-01-12-0564	Deporte con altura	13.125.475.932	3-3-1-14-01-05-0847	128 - Tiempo libre tiempo activo	3.947.335.594
			3-3-1-14-01-08-0708	145 - Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión	22.410.537.395
3-3-1-13-01-12-0596	Recreación vital	4.327.293.336	3-3-1-14-01-08-081	145 - Bogotá participativa	4.643.739.982
			3-3-1-14-01-08-0816	145 - Bogotá forjador de campeones	9.537.363.456
			3-3-1-14-01-08-0842	145 - Parques inclusivos: física, social, económica y ambientalmente	29.152.504.235
3-3-1-13-02-27-0554	Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios	2.521.764.552	3-3-1-14-01-08-0846	145 - Acciones metropolitanas para la convivencia	7.101.413.248
			3-3-1-14-01-08-0862	146 - Bogotá es mi parche	20.000.000
3-3-1-13-02-27-0619	Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios	18.052.412.156	3-3-1-14-01-08-0867	143 - Corredores vitales	11.000.000
			3-3-1-14-01-16-0841	177 - Parques para la revitalización del centro ampliado	20.000.000
3-3-1-13-	Apoyo		3-3-1-14-02-	194 - Pedalea por	

Por un control fiscal efectivo y transparente+

BOGOTÁ POSITIVA PARA VIVIR MEJOR			BOGOTA HUMANA		
RUBRO PPTAL.	PROYECTO	CUANTÍA EN PESOS	RUBRO PPTAL.	PROYECTO	CUANTÍA EN PESOS
06-49-6205	institucional	1.683.880.083	19-0845	Bogotá	352.311.037
			3-3-1-14-03-31-0818	238 Fortalecimiento institucional	1.893.119.917
TOTAL		39.710.826.059	TOTAL		79.089.324.864

Fuente: Ejecución presupuestal IDR D SIVICOF julio de 2012

Para la armonización presupuestal del IDR D expidió la Resolución No. 356 *Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDR D para la vigencia fiscal 2012+*, cuya Cuenta Gastos e Inversión Directa, presenta un valor de \$79.089.324.864, tanto para el Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva+* como el de *Bogotá Humana+*, mediante la operación presupuestal de *Contracréditos+* y *Créditos+*, respectivamente, señalando los Programas de Inversión, materia de armonización y descripción de los proyectos con su respectiva fuente de financiación como se indica enseguida.

De otra parte, el revisar el Informe de Ejecución presupuestal de Gastos e Inversión con corte a 31 de diciembre de 2012, se observa que el Plan *Bogotá Positiva+*, comprometió recursos por un total de \$38.956.575.025 con corte a 31 de julio de 2012 (fecha en se llevo a cabo la armonización) para un porcentaje de ejecución total de 98.10%, con respecto al presupuesto disponible de \$39.710.826.059 a esa fecha.

2.5.2. Ejecución Activa del Presupuesto

Mediante Decreto 579 del 21 de diciembre de 2012, expedido por el Alcalde Mayor, se ordenó la reducción del presupuesto anual de ingresos y rentas y gastos e inversiones para Bogotá, en consecuencia se ordenó la reducción en cuantía de \$35.998.788 del presupuesto de ingresos y gastos de inversiones del IDR D, que inicialmente se estimó en \$169.434.123.000. Las modificaciones presupuestales se indican en el siguiente cuadro:

**CUADRO 28
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2012**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL (1)	MODIFICACIONES ACUMULADAS (2)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)-(2)
2-2	TRANSFERENCIAS	112.088.250.000	-35.998.788	112.052.251.212
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	112.088.250.000	-35.998.788	112.052.251.212
2-2-4-01	Aporte Ordinario	96.274.402.000	-672.847.855	95.601.554.145
2-2-4-01-01	Vigencia	80.419.448.000	-2.390.412.015	78.029.035.985

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL (1)	MODIFICACIONES ACUMULADAS (2)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)-(2)
2-2-4-01-02	Vigencia Anterior	15.854.954.000	1.717.564.160	17.572.518.160
2-2-4-01-02-01	Reservas	10.316.062.000	1.717.564.160	12.033.626.160
2-2-4-01-02-02	Pasivos Exigibles	5.538.892.000	0	5.538.892.000
2-2-4-02	Sistema General de Participaciones	11.367.000.000	669.562.938	12.036.562.938
2-2-4-02-05	Aporte Ordinario Participación de Propósito General	11.367.000.000	669.562.938	12.036.562.938
2-2-4-07	IVA Cedido de Licores (Ley 788 de 2002)	3.178.438.000	0	3.178.438.000
2-2-4-09	IVA al Servicio de Telefonía Móvil (Ley 788/02)	1.268.410.000	-32.713.871	1.235.696.129
2-2-4-09-01	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	1.268.410.000	-32.713.871	1.235.696.129

Fuente: SivicoF, Ejecución Presupuestal de Ingresos IDR D a 31-12-2012

Como se observa, la modificación negativa del presupuesto de ingresos, se debió a la disminución neta de las transferencias de la Administración Central en un 0.032%; es decir la cifra de \$35.998.788 que resulta poco representativa tanto estadística como económicamente y que por tanto no afecta el cumplimiento de metas. La distribución del presupuesto de ingresos, por grandes rubros se indica a continuación:

**CUADRO 29
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONSOLIDADA DE INGRESOS 2012**

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	RECAUDOS ACUMULADOS (2)	% EJEC. PPTAL. (3) = (2)/(1)*100	SALDO POR RECAUDAR (4) = (1)-(2)	RECONOCIMIENTO VIGENCIA ACTUAL (5)	RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO (6)=(2)+(5)
INGRESOS	169.398.124.212	139.726.903.740	82.48	29.671.220.472	26.316.326.229	166.043.229.969
INGRESOS CORRIENTES	36.933.766.000	45.053.144.256	121.98	-8.119.378.256	0	45.053.144.256
NO TRIBUTARIOS	36.933.766.000	45.053.144.256	121.98	-8.119.378.256	0	45.053.144.256
Rentas Contractuales	10.319.477.000	15.328.112.856	148.54	-5.008.635.856	0	15.328.112.856
Contribuciones	910.050.000	647.507.749	71.15	262.542.251	0	647.507.749
Participaciones	17.953.824.000	17.919.794.424	99.81	34.029.576	0	17.919.794.424
Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas	7.460.000.000	11.067.735.789	148.36	-3.607.735.789	0	11.067.735.789
Otros Ingresos No Tributarios	290.415.000	89.993.438	30.99	200.421.562	0	89.993.438
TRANSFERENCIAS	112.052.251.212	74.989.222.249	66.92	37.063.028.963	26.316.326.229	101.305.548.478
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	112.052.251.212	74.989.222.249	66.92	37.063.028.963	26.316.326.229	101.305.548.478
Aporte Ordinario	95.601.554.145	62.773.994.785	65.66	32.827.559.360	23.632.105.508	86.406.100.293
Sistema General de Participaciones	12.036.562.938	9.984.911.712	82.95	2.051.651.226	1.826.994.164	11.811.905.876
IVA Cedido de Licores (Ley 788 de 2002)	3.178.438.000	2.230.315.752	70.17	948.122.248	857.226.557	3.087.542.309
IVA al Servicio de Telefonía Móvil (Ley 788/02)	1.235.696.129	0	0	1.235.696.129	0	0

Por un control fiscal efectivo y transparente+

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	RECAUDOS ACUMULADOS (2)	% EJEC. PPTAL. (3) = (2)/(1)*100	SALDO POR RECAUDAR (4) = (1)-(2)	RECONOCIMIENTO VIGENCIA ACTUAL (5)	RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO (6)=(2)+(5)
RECURSOS DE CAPITAL	20.412.107.000	19.684.537.235	96.44	727.569.765	0	19.684.537.235
RECURSOS DEL BALANCE	19.778.952.000	18.797.178.521	95.04	981.773.479	0	18.797.178.521
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	170.159.000	390.878.461	229.71	-220.719.461	0	390.878.461
EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UTILIDADES EMPRESAS	412.000.000	412.000.000	100	0	0	412.000.000
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	50.996.000	84.480.253	165.66	-33.484.253	0	84.480.253

Fuente: SivicoF, Ejecución Presupuestal de Ingresos IDR a 31-12-2012

Del anterior cuadro, se concluye que el recaudo acumulado durante la vigencia ascendió a \$139.726.903.740, equivalente a una ejecución activa del 82.48%, se destaca el recaudo en los Ingresos Corrientes - No Tributarios: las Rentas Contractuales de \$15.328.112.856 (148.54%) y el Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas \$11.067.735.789 (148.36%) y en Los Recursos de Capital: los Rendimientos por operaciones Financieras \$390.878.461 con el 229.71%.

El recaudo por concepto de Ingresos Corrientes ascendió a la suma de \$45.053.144.256, el 121.98%, por Transferencias \$74.989.222.249, el 66.92% y por concepto de Recursos de Capital \$19.684.537.235 el 96.44%. De otra parte, el Saldo por Recaudar de \$29.671.220.472 al final de la vigencia, corresponde al 17.52% del Presupuesto Definitivo; con reconocimientos de \$26.316.326.229, (88.69%).

El origen de los ingresos en la vigencia 2012, provienen de las Transferencias (66.1%), seguido en su orden por los Ingresos Corrientes (21.8%) y los Recursos de Capital (12.0%), lo que significa que la mayor fuente de financiación de los recursos del IDR, proviene de las transferencias, ingresos corrientes y de recursos de capital.

2.5.3. Ejecución Pasiva del Presupuesto

El presupuesto inicial de Gastos e Inversión apropiado para la vigencia fiscal de 2012 por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD ascendió a \$169.434.123.000, durante el período enero a diciembre de 2012, se redujo en \$35.998.788, para un Presupuesto Definitivo de \$169.398.124.212.

La reducción de \$35.998.788, esta conformada por \$3.284.719 del rubro de funcionamiento otros gastos y \$32.713.871 del rubro 816 Bogotá Forjador de Campeones+, es de señalar que la reducción presupuestal no tuvo incidencia en el comportamiento del cumplimiento de metas.

Adicionalmente, el comportamiento de la distribución de las apropiaciones por grandes rubros es la siguiente:

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 30
DISTRIBUCIÓN DE LA APROPIACION DISPONIBLE
VIGENCIA 2012**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION VIGENTE	%
3	GASTOS	169.398.124.212	100,00
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.771.261.083	14,62
3-3	INVERSIÓN	144.626.863.129	85,38

Fuente: Sivicof, Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión IDR D a 31-12-2012

Para Gastos de Funcionamiento, se asignaron con respecto a la apropiación de 2012: \$24.771.261.083 correspondiente al 14.62% y para Inversión \$144.626.863.129, con participación del 85.38%, lo que significa que la mayor parte de los recursos están destinados al cumplimiento de los proyectos de inversión y por ende a la parte misional de la entidad.

A continuación se aprecia de forma consolidada el comportamiento de los egresos de la entidad, discriminados por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión:

**CUADRO 31
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONSOLIDADA DE GASTOS E INVERSIÓN
VIGENCIA 2012**

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE (4)	COMPROMISOS ACUMULADO	% EJEC PPTAL	AMORTIZACION DE GIROS ACUMULADA	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO
GASTOS	169.398.124.212	149.696.081.330	88.37	114.677.021.587	67.7
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.771.261.083	22.888.285.828	92.4	21.888.102.490	88.36
SERVICIOS PERSONALES	18.710.935.000	17.228.272.458	92.08	17.187.754.565	91.86
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	13.338.898.000	12.435.212.492	93.23	12.435.212.492	93.23
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	172.577.000	167.531.914	97.08	127.014.021	73.6
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	5.199.460.000	4.625.528.052	88.96	4.625.528.052	88.96
GASTOS GENERALES	5.402.368.000	5.009.459.587	92.73	4.079.922.142	75.52
Adquisición de Bienes	845.410.000	675.574.304	79.91	345.955.600	40.92
Adquisición de Servicios	4.108.307.000	3.896.558.002	94.85	3.296.639.261	80.24
Otros Gastos Generales	448.651.000	437.327.281	97.48	437.327.281	97.48
PASIVOS EXIGIBLES	2.436.000	2.436.000	100	2.436.000	100
RESERVAS PRESUPUESTALES	655.522.083	648.117.783	98.87	617.989.783	94.27
SERVICIOS PERSONALES.	192.379.333	192.379.333	100	162.251.333	84.34
GASTOS GENERALES	463.142.750	455.738.450	98.4	455.738.450	98.4
INVERSION	144.626.863.129	126.807.795.502	87.68	92.788.919.097	64.16
DIRECTA	118.767.437.052	106.399.455.326	89.59	73.233.328.049	61.66
Bogotá positiva: para vivir mejor	39.710.826.059	38.956.575.025	98.1	37.594.906.776	94.67

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE (4)	COMPROMISOS ACUMULADO	% EJECPPTAL	AMORTIZACION DE GIROS ACUMULADA	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO
Bogotá Humana	79.056.610.993	67.442.880.301	85.31	35.638.421.273	45.08
PASIVOS EXIGIBLES	6.593.130.000	1.479.793.035	22.44	1.479.793.035	22.44
RESERVAS PRESUPUESTALES	19.266.294.027	18.928.547.141	98.25	18.075.798.013	93.82
Bogotá positiva: para vivir mejor	19.266.294.027	18.928.547.141	98.25	18.075.798.013	93.82
OTROS GASTOS	2.050	0	0	0	0

Fuente: Sivicof, Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión IDR a 31-12-2012

En la vigencia 2012, se ejecutaron \$149.696.081.330, que corresponden al 88.37% del Presupuesto Definitivo, siendo los de mayor ejecución, Gastos de Funcionamiento (92.4%): Las Reservas Presupuestales (98.87%), los Gastos Generales (92.73%) y los Servicios Personales (92.08%).

Respecto a la Inversión, se ejecutaron \$126.807.795.502, para un (87.68%) del presupuesto, siendo las más representativas las Reservas Presupuestales 98.25%, seguida por la Inversión Directa 89.59%.

En cuanto a la ejecución presupuestal 2012, en el siguiente cuadro se indica la ejecución de gastos e inversión durante el último trimestre.

**CUADRO 32
EVALUACION DE LA EJECUCION DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2012**

Cifras en pesos

(2) NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS DICIEMBRE	COMPROMISOS NOVIEMBRE	COMPROMISOS OCTUBRE	TOTAL COMPROMISOS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE	(36) % EJECPTRIMESTRE
GASTOS	169.398.124.000	25.350.306.000	22.165.641.000	5.338.516.000	52.854.463.000	31,2
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.771.261.000	3.438.138.000	1.475.516.000	1.227.362.000	6.141.016.000	24,8
SERVICIOS PERSONALES	18.710.935.000	2.797.460.000	1.305.169.000	1.161.622.000	5.264.251.000	28,1
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	13.338.898.000	2.043.891.000	882.062.000	829.541.000	3.755.494.000	28,2
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	172.577.000	8.933.000	3.527.000	26.142.000	38.602.000	22,4
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y P?BLICO	5.199.460.000	744.636.000	419.580.000	305.940.000	1.470.156.000	28,3
GASTOS GENERALES	5.402.368.000	644.372.000	172.127.000	115.780.000	932.279.000	17,3
Adquisici? de Bienes	845.410.000	160.193.000	22.611.000	16.247.000	199.051.000	23,5
Adquisici? de Servicios	4.108.307.000	475.169.000	69.558.000	91.273.000	636.000.000	15,5
Otros Gastos Generales	448.651.000	9.010.000	80.558.000	8.260.000	97.828.000	21,8
PASIVOS EXIGIBLES	2.436.000	0.000		0	0.000	-
RESERVAS PRESUPUESTALES	655.522.000	-3.693.000	-2.380.000	-41.000	-6.114.000	-0,9
SERVICIOS PERSONALES.	192.379.000	0	0	0	0	-
GASTOS GENERALES	463.143.000	-3.693.000	-2.380.000	0	-6.073.000	-1,3

Por un control fiscal efectivo y transparente+

(2) NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS DICIEMBRE	COMPROMISOS NOVIEMBRE	COMPROMISOS OCTUBRE	TOTAL COMPROMISOS DEL ULTIMO TRIMESTRE	(36) % EJEC TRIMESTRE
Asignaci? no distribuida	0	0	0	0	0	-
OTROS GASTOS	0	0	0	0	0	-
INVERSI?N	144.626.863.000	21.912.168.000	20.690.125.000	4.061.154.000	46.663.447.000	32,3
DIRECTA	118.767.437.000	21.775.467.000	20.671.394.000	4.006.616.000	46.453.477.000	39,1
Bogot?positiva: para vivir mejor	39.710.826.000	-53.458.000	-48.645.000	509.200.000	-611.303.000	-1,5
Bogot?Humana	79.056.611.000	21.828.925.000	20.720.579.000	4.515.816.000	47.065.320.000	59,5
PASIVOS EXIGIBLES	6.593.130.000	368.803.000	21.793.000	58.547.000	449.143.000	6,8
RESERVAS PRESUPUESTALES	19.266.294.000	-232.102.000	-3.602.000	-4.009.000	-239.713.000	-1,2
Bogot?positiva: para vivir mejor	19.266.294.000	-232.102.000	-3.602.000	-4.009.000	-239.713.000	-1,2
Asignaci? no distribuida	0	0	0	0	0	-
OTROS GASTOS	2.000	0	0	0	0	-

Fuente: Ejecución presupuestal mensual IDRD oct. - dic. de 2012 IDRD

Como se observa la ejecución presupuestal en el ultimo trimestre del 2012, representa en los Gastos el 31.2% (\$52.854.463.000) y para Inversión \$46.663.447.000 (32.3%), que en términos generales si se toma en cuenta una ejecución del 25% por trimestre se considera normal y razonable.

2.5.4. Modificación Presupuestales

**CUADRO 33
MODIFICACIONES A LA APROPIACION
VIGENCIA 2012**

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL (1)	MODIFICACIONES ACUMULADAS (2)	APROPIACION VIGENTE (3)=(1)+(2)
GASTOS	169.434.123.000	-35.998.788	169.398.124.212
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.774.546.000	-3.284.917	24.771.261.083
SERVICIOS PERSONALES	18.993.371.000	-282.436.000	18.710.935.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	13.422.334.000	-83.436.000	13.338.898.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	172.577.000	0	172.577.000
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	5.398.460.000	-199.000.000	5.199.460.000
GASTOS GENERALES	5.122.368.000	280.000.000	5.402.368.000
Adquisición de Bienes	875.410.000	-30.000.000	845.410.000
Adquisición de Servicios	4.093.307.000	15.000.000	4.108.307.000

Por un control fiscal efectivo y transparente+

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL (1)	MODIFICACIONES ACUMULADAS (2)	APROPIACION VIGENTE (3)=(1)+(-2)
Otros Gastos Generales	153.651.000	295.000.000	448.651.000
PASIVOS EXIGIBLES	0	2.436.000	2.436.000
RESERVAS PRESUPUESTALES	658.807.000	-3.284.917	655.522.083
SERVICIOS PERSONALES.	192.379.333	0	192.379.333
GASTOS GENERALES	463.142.750	0	463.142.750
Asignación no distribuida	3.284.917	-3.284.917	0
OTROS GASTOS	0	0	0
INVERSIÓN	144.659.577.000	-32.713.871	144.626.863.129
DIRECTA	120.521.000.000	-1.753.562.948	118.767.437.052
Bogotá positiva: para vivir mejor	120.521.000.000	-80.810.173.941	39.710.826.059
Bogotá Humana	0	79.056.610.993	79.056.610.993
PASIVOS EXIGIBLES	6.593.130.000	0	6.593.130.000
RESERVAS PRESUPUESTALES	17.545.447.000	1.720.847.027	19.266.294.027
Bogotá positiva: para vivir mejor	17.545.444.950	1.720.849.077	19.266.294.027
Asignación no distribuida	2.050	-	0
OTROS GASTOS	0	2.050	2.050

Fuente: SivicoF, Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión IDRD a 31-12-2012

Como se evidencia en el anterior cuadro, las partidas presupuestales que se vieron más afectadas con las modificaciones fueron en su orden: Inversión Directa (\$1.753.562.948), Reservas Presupuestales (\$1.720.847.027), Servicios Personales - 282.436.000 y Gastos Generales \$280.000.000.

2.5.5. Constitución de Reservas Presupuestales

Las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2012 para ser ejecutadas en la vigencia 2013 corresponden a \$34.136.182.606, representan el 22.80% de los compromisos acumulados de \$149.696.081.330, como se indica a continuación:

**CUADRO 34
RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2013**

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	CUANTIA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	970.055.338
INVERSION	33.166.127.268
TOTAL RESERVAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	34.136.182.606

Fuente: relación de reservas presupuestales a 31-12-2012 sivicoF

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

De acuerdo con lo anterior, las reservas presupuestales por valor de \$34.136.182.606 se conformaron por \$970.055.338 de gastos de funcionamiento y \$33.166.127.268 de inversión.

Las reservas constituidas para gastos de funcionamiento por valor de \$970,055,338 se integraron por Honorarios \$727,607,934; Remuneración Servicios Técnicos \$12.909.959; Gastos de Computador \$198.129.569; Combustibles, Lubricantes y Llantas \$4.159.927; Materiales y Suministros \$127.329.208; Transporte y Comunicaciones \$81.355.190; Impresos y Publicaciones \$5.264.888; Mantenimiento de la Entidad \$482.982.131; Capacitación \$16.980.000; Bienestar e Incentivos \$4.423.610; Salud Ocupacional \$4,433.023; Otros Programas y Convenios \$4.479.899.

Respecto a las reservas presupuestales constituidas para gastos de inversión por valor de \$33,166.127.268 se conforman por los siguientes proyectos de inversión:

0564	Deporte Con altura	por	\$	401.030.408
0596	Recreación vital	por	\$	161.618.223
0554	Construc. Adec. Y Mtmto. de parques	por	\$	11.458.405
0610	Soste. Int. Del Sist. Dtal. De parques	por	\$	726.596.377
6205	Apòyo institucional	por	\$	60.964.834
0847	Tiempo libre y tiempo activo	por	\$	1.278.213.037
0708	Const. Y Adec. De parques para la Incl.	por	\$	10,371,255,752
0614	Bogotá Participativa	por	\$	1.738.911.203
0816	Bogotá forjador de campeones	por	\$	1.391.070.753
0842	Parques inclus. Física, social, arm.	por	\$	13.380.175.972
0846	Acciones metropolitanas para la conv.	por	\$	2.323.683.078
0862	Bogotá es mi parche	por	\$	10.000.000
0841	Parques para la revit. Del centro Ampl.	por	\$	985.367
0845	Pedalea por Bogotá	por	\$	116.689.640
0818	Fortalecimiento institucional	por	\$	1.193.478.219

De otra parte, se procedió a analizar las reservas presupuestales, tomando en consideración la Ley 819 de 2003 con la cual se pretende que las reservas presupuestales no se constituyan sin el debido financiamiento que ponga en riesgo las finanzas del Distrito Capital. Al respecto se estableció que el IDRD viene constituyendo reservas presupuestales con los saldos de los contratos cuyos bienes y servicios no han sido entregados a diciembre 31 de 2012.

La Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que da alcance a la Circular 026 de 2011 del mismo organismo establece que *%6) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar*

Por un control fiscal efectivo y transparente+

en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(õ) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de **eventos imprevisibles** se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el **ejercicio básico de la función pública**, caso en el cual **las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto**. (negrilla y subrayado es nuestro)

Igualmente, el Procurador General manifiesta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado que: (õ) **las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.** (subrayado y negrilla es nuestro)

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales. +%

En este orden de ideas, a solicitud de la Contraloría, la Entidad remite con oficio 20133310032171 del 5 de marzo de 2012 la copia del acta de constitución de reservas a diciembre 31 de 2012 sobre la cual se realizó la verificación correspondiente detectando que:

3 Las diferentes dependencias oficiaron al área de Presupuesto de manera individual el valor de las reservas por cada contrato, justificando los argumentos que sustentan su constitución.

4 La relación individual por contrato indica que la contratación en su mayoría fue celebrada en los meses de agosto y anteriores de la vigencia 2012, que su terminación y entrega de bienes y servicios tendrá lugar dentro de los primeros meses de la vigencia 2013. La mayoría de Contratos corresponden a prestación de servicios para dar continuidad a la gestión de la entidad.

5 El Director y el funcionario responsable del manejo presupuestal suscribieron el acta de constitución de reservas presupuestales 2013.

2.5.6. Anulaciones de Registros Presupuestales

Dentro de la vigencia se elaboraron actas de anulación de reservas por \$2.748.894.604, correspondiendo a \$37.532.300 a Servicios personales y \$2.711.362.304 a Inversión de Bogotá positiva.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Igualmente, se anularon saldos de Registros Presupuestales por \$4.034.790.667 que obedecen principalmente a la liquidación o terminación anticipada de contratos de Prestación de Servicios, ajustes y conciliación y depuración de saldos.

2.5.7. Programa Anual de Caja (PAC)

Al efectuar los giros se dio cumplimiento al PAC, del presupuesto comprometido \$169.398.124.212, se presentan giros acumulados por \$114.677.021.599, que con constitución de reservas por \$34.136.182.606, presenta rezago de \$20.584.920.007.

La ejecución del PAC mensualizada presenta el siguiente comportamiento:

**CUADRO 35
EJECUCIÓN DEL PAC**

Cifras en pesos

MES	PAC EJECUTADO	PROGRAMADO	% EJEC,
Enero	1.100.647.821	1.651.176.016	67
Febrero	4.422.574.145	4.745.931.000	93
Marzo	6.916.636.000	7.715.698.000	90
Abril	5.271.579.991	6.099.209.000	86
Mayo	8.504.926.353	9.746.078.400	87
Junio	7.766.017.635	11.043.027.296	70
Julio	9.270.960.007	10.956.249.273	85
Agosto	7.866.165.083	9.772.303.824	80
Septiembre	9.560.922.956	11.745.517.274	81
Octubre	10.872.917.002	13.892.211.639	78
Noviembre	8.258.999.488	12.211.789.434	68
Diciembre	34.864.675.058	39.574.082.241	88
TOTALES	114.677.021.539	139.153.273.397	82

Fuente: hoja de vida del indicador del PAC año 2012- IDRD

Como se observa, la ejecución del PAC en la vigencia 2012, presenta un comportamiento normal, con ejecuciones porcentuales promedio de la vigencia del 82%.

2.5.8. Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2012, ascienden a \$6.022.991.875, de las cuales \$745.120.518 corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$5.277.871.357 a Inversión, es de señalar que se hallan registradas en los libros de contabilidad y fueron comparadas de acuerdo a los documentos que soportan dichas obligaciones.

2.5.9. Vigencias Futuras

La Entidad no comprometió recursos de vigencias futuras en la vigencia 2012.

2.5.10. Pasivos Exigibles

De otra parte, de acuerdo a la Circular de Cierre presupuestal No.021 del 26 de diciembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Hacienda, el IDRDC feneció saldos de reservas presupuestales constituidas a diciembre de 2011, dando origen a pasivos exigibles por valor total de \$882.877.115, de los cuales \$30.128.000 corresponden a gastos de funcionamiento y \$852.749.115 a inversión se concluye que se dio cumplimiento a las normas vigentes para el registro y contabilización presupuestal.

2.5.11. Suspensiones Presupuestales

Durante la vigencia 2012 no se presentaron suspensiones a partidas presupuestales en el IDRDC.

2.5.12. Presupuesto Orientado a Resultados

Durante la vigencia 2012 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizó los ajustes necesarios para reflejar el impacto generado por los productos, bienes o servicios que generan el objetivo alcanzado y los indicadores de los productos entregados para el cumplimiento de las metas.

El POR del IDRDC, opera de forma permanente y periódica, generando reportes de acuerdo con la metodología requerida por la Dirección Distrital de Presupuesto, el sistema funciona y permite extraer información para complementar datos estadísticos de resultados obtenidos en las vigencias actual y anteriores.

2.6. CONTRATACIÓN

En el IDRDC se desarrollan las funciones de supervisión de la contratación con personal de planta y de contratistas, cuyo resultado es legalizar los soportes y cuentas que allegan los contratistas o los entes sin ánimo de lucro, las Federaciones y Ligas Deportivas, Fundaciones y Asociaciones que giran alrededor del Deporte.

Los informes que presentan los contratistas con el visto bueno de los supervisores, se observa que no ejercen las funciones que realmente les corresponden, que es supervisar la ejecución de los contratos y convenios de manera presencial, verificar el cumplimiento de los objetos contratados, ejercer el control financiero de manera oportuna y sobre todo las cuentas bancarias donde se manejan estos recursos, informar sobre el buen manejo del anticipo, establecer mecanismos de coordinación con

Por un control fiscal efectivo y transparente+

el contratista que le permitan mantenerse informado de la ejecución del contrato, entregar los informes a los Directivos del IDRD de las irregularidades de los contratos y convenios, o de las circunstancias que puedan poner en riesgo los recursos.

El IDRD asigna los Supervisores desde los estudios previos y así lo consignan en los contratos, sin embargo cuando asigna esta función a un contratista, se observa a manera de ejemplo que en ocasiones resultan contratos sin supervisión, como es el caso de un contratista del Área de Deportes (según contrato 1534 de 2012), este contrato terminó el 2 de enero de 2013 y previamente el IDRD lo había asignado como Supervisor del contrato 2096 de 2012 que de su análisis se desprenden irregularidades como la siguiente: El contrato 2096 fue suscrito el 27 de diciembre de 2012, es decir la supervisión no tenía sentido asignarla a un contratista cuyo vencimiento de su contrato eran 5 días después, de ahí se deduce que no repose en la carpeta del contrato 2096/12 el acta de inicio, ni los informes de la supervisión, ni el contratista informa de los lugares y fechas donde se realizaran las presentaciones, no reposan pagos parciales al contratista.

Los contratistas que desempeñan funciones de supervisión, deben coincidir en el tiempo con los contratos sobre los cuales van a ejercer la supervisión, situación que es indispensable para ejecutar los objetos contractuales de manera eficiente y oportuna, y sobre lo cual el IDRD no ejerce ninguna planeación desde los estudios previos.

En la totalidad de los soportes de los contratos objeto de la muestra, en ninguno se cuenta con la debida foliación, ni con la totalidad de los soportes contentivos del contrato, no cuentan con la tabla de retención documental que permita determinar los tipos documentales y de permanencia en las diferentes etapas que conforman el archivo de un contrato, incumpliendo lo previsto en la Ley 594 de 2000 *Ley General de Archivos*, incumplen el artículo 34 de la Ley 734 (CUD), incumplimiento de deberes de los servidores públicos. Tampoco se permite la presentación de la información solicitada por la Contraloría incurriendo en una presunta violación a lo previsto en el artículo 8 y 101 de la Ley 42 de 1993

2.6.1. Contratos Prestación de Servicios, Convenios y Convenio Interadministrativos.

2.6.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por perdida de documentación contrato 1933 de 2012.

En respuestas obtenidas del IDRD por la inexistencia de soportes en las carpetas de los contratos, argumentan que estos son enviados a la Oficina de Apoyo a la Contratación y que allí se encuentran acumulados en cajas y quedan a la espera de ser incorporados a los contratos. Con esta situación, la Oficina de Apoyo a la Contratación está incumpliendo la obligación que se tiene en el tramite y archivo de los contratos que son de su responsabilidad de conformidad con el artículo 16 de la Resolución IDRD

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No.024 del 2 de febrero de 2010: *Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación+* Literal d) Etapa Contractual: *Organizar, actualizar y custodiar el archivo de los contratos.* Como consecuencia de lo anterior no se permite el ejercicio del control fiscal sobre la gestión contractual en el IDRD.

- Contrato 1933, terminó el 31 de enero de 2013, no reposa dentro de la carpeta contentiva el original del contrato suscrito con Filadelfo Camacho Bermúdez por \$14.700.000, tampoco las modificaciones del contrato tales como prórrogas, ni las pólizas debidamente actualizadas conforme a las prórrogas suscritas entre las partes, ni los informes a cargo de la supervisión. El IDRD responde que no se ha encontrado el original del contrato, situación que refleja el desorden en que incurre el IDRD en relación con el archivo de los documentos de vital importancia como son los contratos. Incumplen lo previsto en la ley 594 de 2000 *Ley General de Archivos+* en razón a que no fueron archivados los documentos originales y demás soportes que contienen la información que permiten garantizar la autenticidad e integridad de los contratos.

Tampoco se cuenta con la tabla de retención documental que permita determinar los tipos documentales y de permanencia en las diferentes etapas que conforman el archivo de un contrato. No se registra la participación de la Oficina de Control Interno sobre esta irregularidad de no encontrarse en la carpeta el original del contrato de prestación de servicios 1933 de 2012.

Se determina una observación administrativa con incidencia disciplinaria por no encontrarse la totalidad de los documentos contentivos del contrato, en la cual la Oficina de Apoyo a la Contratación no está dando cumplimiento con las obligaciones que le corresponden de conformidad con el manual de Contratación del IDRD. Se incurre en incumplimiento de deberes previsto en el artículo 34 de la Ley 734 (CDU). También en incumplimiento de la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos.

- Las carpetas contentivas del Contrato de Prestación de Servicios Artísticos 1198 de 2012, celebrado con Leonardo Castillo Hernández, fue solicitado mediante oficio 17 del 27 de febrero de 2013, con radicado IDRD 2013-210-004050-2 y reiterada la solicitud mediante oficio 60 el 7 de mayo de 2013, radicado IDRD 2013-210-008849-2 de mayo 5 de 2013. Al finalizar la actual auditoría, no fue puesto a disposición de la Contraloría de Bogotá.

Valoración de la respuesta

En la respuesta del IDRD, adjuntan comunicación de aceptación oferta No.1933 de 2012, que corresponde a la invitación pública IDRD-STRD_IP-057-2012 con Filadelfo Camacho Bermúdez del 19 octubre de 2012 por \$14.700.000.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Se acepta parcialmente la respuesta por cuanto adjuntan la aceptación de la oferta. Sin embargo no hacen mención de los informes de la supervisión ni las pólizas actualizadas conforme a las modificaciones suscritas entre las partes.

Como se estableció antes, la responsabilidad del archivo documental de los contratos corresponde a la Oficina de Apoyo a la Contratación, sin embargo no se ha dado cumplimiento del Plan Operativo de la Oficina de Control Interno en este tema. Es preciso señalar que la observación sobre el incumplimiento del archivo documental se detectó en todas las carpetas que se pusieron a disposición de la Contraloría, teniendo en cuenta que se evaluó solo de una muestra de la gestión contractual.

De otra parte se hicieron dos requerimientos al Instituto para que pusieran a disposición los soportes del contrato 1198 de 2012, el 27 de febrero y el 7 de mayo respectivamente y nunca los allegaron, tan solo ahora responden que estos soportes se encuentran en dos carpetas y se podrán constatar para una próxima visita. Esa argumentación no desvirtúa el hallazgo administrativo.

Por lo anterior, estos hechos se confirman y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluida en el plan de mejoramiento y darse el traslado de lo disciplinario por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 34 de la Ley 734.

2.6.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por Falta de soportes e informes para el debido control y ejecución financiera de la contratación.

- Contrato No. 114, terminó el 2 de febrero de 2013, faltan los informes mensuales del contratista a partir del mes de octubre de 2012 hasta su terminación, el IDRD respondió el 8 de abril de 2013, que estos informes se encuentran en proceso de radicación, situación que a la fecha no se ha dado cumplimiento habiendo transcurrido 3 meses de la fecha de terminación.

Valoración de la respuesta

De la respuesta se evidenció que los informes de la Supervisión fueron entregados en la Oficina de Apoyo a la Contratación para que se incluyeran en la carpeta del contrato, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Contrato No.868, terminó el 2 de enero de 2013, el contratista solo presentó el informe correspondiente del 26 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013. Este contrato tuvo un plazo de (9) meses y no reposan el resto de informes del contratista, el supervisor no hizo mención sobre la ejecución de este contrato. El



Por un control fiscal efectivo y transparente+

IDRD en su respuesta del 8 de abril de 2013 no remitió el resto de informes solicitados.

Valoración de la respuesta

De la respuesta se evidenció que los informes de la Supervisión fueron entregados en la Oficina de Apoyo a la Contratación para que se incluyeran en la carpeta del contrato, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Contrato 901, terminó el 25 de marzo de 2013, no reposan los soportes correspondientes a la prórroga ni de la actualización de las pólizas conforme a la prórroga del contrato.

Valoración de la respuesta

De la respuesta se observó que los informes de la Supervisión fueron entregados en la Oficina de Apoyo a la Contratación para que se incluyeran en la carpeta del contrato, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo

- Contrato 1923, no reposa el acta de inicio. Tampoco reposan los informes de la supervisión ni la programación de los torneos deportivos a la que se comprometió la Liga de Atletismo de Bogotá. No reposa el reconocimiento deportivo a la Liga de Atletismo de Bogotá, otorgado por COLDEPORTES.
El IDRD en oficio del 8 de abril de 2013, no dio respuesta sobre estas observaciones.

Valoración de la respuesta

No se hizo mención sobre esta irregularidad en la respuesta dada al informe preliminar. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.

- Contrato 1929, no reposa el acta de inicio. Tampoco reposan los informes de la supervisión ni la programación de los torneos a la que se comprometió la Liga de Billar de Bogotá. El IDRD en oficio del 8 de abril de 2013, no dio respuesta sobre estas observaciones.

Valoración de la respuesta

De la respuesta se evidenció que los informes de la Supervisión fueron entregados en la Oficina de Apoyo a la Contratación para que se incluyeran en la carpeta del contrato,

Por un control fiscal efectivo y transparente+

sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Contrato 1136, terminó el 31 de diciembre de 2012, no reposan el acta de inicio ni de liquidación, tampoco los soportes de los pagos parciales efectuados al contratista. El IDRDR en su oficio de abril 8 de 2013, responde que los soportes se encuentran en proceso de radicación.

Valoración de la respuesta

De la respuesta se evidenció que los informes de la Supervisión fueron entregados en la Oficina de Apoyo a la Contratación para que se incluyeran en la carpeta del contrato, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Convenio de Cooperación y Aportes 1099, terminó el 6 de enero de 2013, no reposan el acta de liquidación, ni los informes de la supervisión, tampoco las entradas y salidas de almacén de los elementos comprados con recursos del IDRDR. No reposan los informes de la Federación Colombiana de Ciclismo sobre la gestión realizada en la ejecución del convenio, tampoco los informes de los estados financieros. No reposan las autorizaciones previas del IDRDR para la adquisición de bienes y servicios. El IDRDR en el oficio del 4 de abril responden que se hizo el requerimiento al supervisor y este no ha dado respuesta.

En el contrato se solicitó a la Federación Colombiana de Ciclismo una Póliza para cubrir el riesgo de cumplimiento equivalente al 20% del valor de los aportes del IDRDR, por el término de duración del contrato y 4 meses más. Se observó que este venció el 7 de abril de 2013 y el contrato a la fecha de la auditoría no ha sido allegado el soporte de la liquidación del Convenio lo que significa que de darse un incumplimiento del contratista, la Póliza se encuentra vencida y no habría lugar a la reclamación a Seguros del Estado por incumplimiento. En consideración de lo anterior no se allegó el soporte de una actualización de la Póliza por el tiempo adicional si hubo lugar a ello.

De otra parte, en el Convenio se determinó como forma de pago la entrega inicial del 50% de los aportes del IDRDR equivalentes a \$175 millones, los cuales fueron pagados el 30 de julio de 2012. Sobre este pago no se constituyó póliza de garantía, poniendo en grave riesgo los recursos del IDRDR.

Valoración de la respuesta

La entrega de los aportes del IDRDR equivalentes al 50% del total del convenio deben estar respaldados con una póliza, el decir que no es una forma de pago, sería contrario

Por un control fiscal efectivo y transparente+

a lo que se establece en el convenio y también contrario a los convenios suscritos en vigencias anteriores, donde se exige a los contratistas la constitución de una póliza por la entrega anticipada de los aportes de propiedad del IDR D.

Es pertinente señalar, que la póliza de cumplimiento cubre los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. Este amparo comprende el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva y que se considerara como pago parcial y definitivo de los perjuicios causados a la entidad estatal contratante, mientras que el amparo de anticipo y/o pago anticipado cubre a las entidades estatales contratantes contra el uso o apropiación indebida, que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.

No se desvirtúan la observación en relación con la exigencia de una póliza por la entrega anticipada de los recursos del IDR D.

En cuanto a la documentación que no fue incluida en las carpetas de los contratos y que fue solicitada por la Auditoría, establecen que esta reposa en el expediente virtual, lo que significa que no desvirtuaron la observación.

El IDR D no dio respuesta sobre los bienes adquiridos con los recursos aportados al Convenio, en el sentido que no se reportan si hubo entradas al almacén. Tampoco hace referencia de los informes de la Federación Colombiana de Ciclismo sobre la gestión realizada en la ejecución del convenio.

No se desvirtuó el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

- Contrato Interadministrativo 540, tuvo un valor total incluidas las dos (2) adiciones de \$6.558.723.089, el IDR D ha efectuado pagos por valor de \$5.721.892.781 quedando por pagar un saldo de \$836.830.308 que corresponde al 12% del valor del contrato.

Se solicitó al IDR D los informes de los 4 supervisores: a) seguimiento técnico servicios conexos, b) supervisión jurídica, administrativa, financiera y contable, c) seguimiento técnico servicios de transporte aéreo, d) seguimiento técnico y administrativo de los servicios de hospedaje, alimentación y servicios conexos que presten a los deportistas. Igual se solicitaron las facturas de los hoteles donde se prestó el servicio de hospedaje a los deportistas y delegaciones que participaron en los juegos nacionales y paralímpicos, la información donde se establezca cual fue la participación de deportistas y delegaciones que utilizaron pasajes Internacionales. El IDR D se limitó a responder que desde el 5 de abril se entregaron las carpetas a la Oficina de la contraloría.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Analizados los soportes allegados en esa entrega, el contratista solo ha reportado facturas por valor de \$1.413 millones que corresponden hasta el mes de agosto de 2012, quedando por entregar el resto por valor aproximado de \$5.145 millones que representan el 73% del valor del contrato. Entonces la información remitida es parcial y no contiene la totalidad de la información solicitada, faltan los informes de la supervisión, las facturas de los hoteles donde se prestó el servicio de hospedaje y alimentación.

En consideración a que no reposan la totalidad de los soportes que dan lugar a la legalización de los recursos aportados por el IDR, y que tampoco fueron allegados los informes de los (4) supervisores asignados por el IDR, no fue posible hacer el ejercicio del control fiscal que le corresponde. El hecho de no poner a disposición la información solicitada por la Contraloría, se incurre en una presunta violación con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Valoración de la respuesta

El IDR acepta que se han efectuado los pagos al contratista de conformidad con las facturas por los servicios prestados, y que así se han ido amortizando de los pagos efectuados por el IDR. Sin embargo el Instituto mediante el numeral 5.11 de la Resolución 391 de 2001, determinó que para el pago por alojamiento y alimentación deben contener los requisitos allí señalados y que no se determinan en ninguna de las facturas de SATENA.

Los soportes allegados por el Instituto dan cuenta de egresos hasta el mes de agosto de 2012, y en la respuesta no da explicaciones de la información que debería estar a disposición hasta la fecha del cierre de la Auditoría, es decir hasta el mes de Abril de 2013 donde estos representan un mayor valor por legalizar. No desvirtúan el hallazgo administrativo.

- Contrato 2096 del 27 de diciembre de 2012, se nombró como supervisor a un contratista del Área Deportes Manuel Ernesto Rivera González Cedula No.94.520.900. Este contratista prestó sus servicios al IDR mediante contrato 1534 del 3 de septiembre de 2012 por un lapso de 4 meses, es decir el contrato terminó el 2 de enero de 2013. Así las cosas este contratista no podía ejercer sus funciones como supervisor del contrato 2096 del 27 de diciembre de 2012, porque ya su contrato de prestación de servicios estaba a pocos días de su terminación. Vistos también los estudios previos, estos establecen que la supervisión sería ejercida por el mencionado contratista, o sea que estos estudios quedaron mal elaborados desde el comienzo.

En consideración a que los contratistas prestan sus servicios por el término del contrato, o lo que es lo mismo con vigencia temporal, se nota la falta de planeación

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

del IDRD al establecer una supervisión de un contrato cuya duración no coincide en el tiempo con el contrato que se va a supervisar, situación que es indispensable para ejecutar los objetos contractuales de manera eficiente. De lo antes expuesto, se concluyen las razones por las cuales en el contrato no se reporta ningún informe de la supervisión.

Se observó que tampoco reposa el acta de inicio del contrato 2096 de 2012, la carpeta esta sin foliar, no se reportan los lugares y fechas donde se realizarán las presentaciones a las que está obligado el contratista, no reposan pagos parciales. El IDRD no dio respuesta a las observaciones de este contrato.

Valoración de la respuesta

El IDRD no presenta los soportes que desvirtúan la observación, no se presentan los actos administrativos donde se indique que la supervisión ante la falta del supervisor-contratista, le compete al Ordenador del Gasto o a quien este designe en su reemplazo.

No se desvirtúa la observación, además esa falencia indica que desde los estudios previos no existe una adecuada planeación.

- Convenio de Asociación 1344-2012 celebrado el 3 de agosto de 2012 con la Fundación Equipo Proyecto Colombia, con aportes del IDRD por la suma de \$160.083.235 y la Fundación \$17.770.000, para un total de \$ 177.853.235, con un plazo de 2 meses cuyo objeto es *%Aunar esfuerzos para ejecutar acciones de coordinación y cooperación encaminadas al desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales que a través de diferentes espectáculos en el marco del XVI Festival de Verano que promuevan el deporte y la actividad física, que conlleven al aprovechamiento del tiempo libre y a la buena utilización de los espacios públicos a fin de asegurar el cumplimiento de los fines establecidos en los proyectos Acciones Metropolitanas para la Convivencia y Bogotá Participativa, y en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana+*

En la cláusula Décima Sexta del Convenio **%SUPERVISION Y VIGILANCIA+** se designa como Supervisor a un Contratista del Programa de deportes urbanos y nuevas tendencias DUNT, quien para el año 2012 celebró los siguientes contratos: No 432 de 2012 cuyo objeto es: *Prestar sus servicios profesionales como GESTOR de las actividades correspondientes a las nuevas tendencias deportivas, para su planeación y ejecución, con cargo al proyecto deporte con altura+* suscrito el 23 de marzo de 2012, con un plazo de 3 meses. Al mismo se le realizó una adición y prórroga por 1.5 meses contados a partir de la terminación del contrato. De lo anterior se deduce que sumada la prórroga, el contrato terminó el 6 de agosto de 2012 y sólo hasta el 3 de septiembre de 2012 el contratista celebró el nuevo contrato de prestación de servicios 1534 de 2012 con un plazo de 4 meses.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Como puede observarse, el Convenio inicialmente contó con supervisión por el término de 4 días, esto es del 3 al 6 de agosto de 2012, fecha en la cual terminó el contrato de prestación de servicios 732 de 2012, reiniciando la misma hasta el 3 de septiembre de 2012, fecha en la que se celebró el nuevo contrato de prestación de servicios 1534 de 2012, es decir que el convenio no tuvo supervisión por espacio de 27 días.

La oficina de Control Interno no hace la revisión de los soportes contentivos de las carpetas de los contratos, en virtud que se encuentran errores tales como que la póliza fue aprobada con fecha anterior a la expedición. La póliza se expidió el 8 de agosto de 2012 y fue aprobada el 03 de agosto de 2012.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta suministrada por la administración, la misma no es de recibo para el ente de control, en razón a que dentro de la carpeta del Convenio no se evidenció acto de designación diferente al contratista, que en principio fue nombrado supervisor, estableciéndose en consecuencia que el Convenio estuvo sin supervisión por espacio de 27 días.

Del mismo modo, el Instituto no se pronuncia sobre la observación realizada por el ente de control, respecto de que la oficina de Control Interno no hace el debido control de los soportes contentivos de las carpetas de los contratos de conformidad con los procedimientos.

- Contrato 1865, terminó el 3 de enero de 2013, no reposa acta de inicio, ni los informes de la supervisión. El IDRDR respondió que estos soportes se encuentran en las cajas de archivo en la Oficina de Apoyo a la Contratación para ser incorporadas al contrato.

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, aceptan que los soportes no han sido incorporados a las carpetas de los contratos, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo en virtud que en el Área de Apoyo a la Contratación no han sido actualizados los soportes correspondientes al contrato.

- Contrato 1414, terminó el 6 de abril de 2013, no reposa acta de inicio, ni los informes de la supervisión. El IDRDR respondió que los soportes se encuentran en proceso de radicación para ser presentados a la Contraloría.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, aceptan que los soportes no han sido incorporados a las carpetas de los contratos, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Contrato 1235, terminó el 2 de enero de 2013, no reposan los informes de la supervisión, el IDRД respondió que los soportes se encuentran en proceso de radicación para ser presentados a la Contraloría.

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, aceptan que los soportes no han sido incorporados a las carpetas de los contratos, sin embargo no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Contrato 1983, terminó el 1° de abril de 2013, no se allegó ningún informe de la supervisión en lo que va corrida la ejecución. El IDRД no dio respuesta a la observación formulada por el grupo auditor. Igualmente, no se constituyó garantía de cumplimiento en el amparo que corresponde al literal d) de la cláusula 8 del contrato, que establece: d) El transporte de carga derivado de prestar el servicio de transporte de materiales en cuantía equivalente a mil millones de pesos de los elementos transportados objeto del contrato con un a vigencia igual al plazo.

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, aceptan que los soportes no han sido incorporados a las carpetas de los contratos, sin embargo, no fueron puestas a disposición de la Contraloría. Tampoco dan respuesta satisfactoria en la exigencia de la póliza de cumplimiento estatal al contratista. Estos hechos no desvirtúan el hallazgo administrativo.

- Contrato 1139, terminó el 31 de diciembre de 2012, no reposa ningún informe de la supervisión. El IDRД remitió facturas del contratista por valor de \$38.156.194, falta la legalización del resto por valor de \$204.965.296. No se allegó el acta de liquidación.

Valoración de la respuesta

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, aceptan que los soportes no han sido incorporados a las carpetas de los contratos, tampoco fueron incorporados los soportes modificatorios del contrato. Este hecho no desvirtúa el hallazgo administrativo.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

- Contrato 404 suscrito con un entrenador de rendimiento en la disciplina de Natación, terminó el 30 de diciembre de 2012, no reposa acta de liquidación. El valor de este contrato fue de \$97.850.000 pagaderos por mensualidades de \$10.300.000. El IDR D no cuenta con una reglamentación y una escala para el pago de honorarios por concepto prestación de servicios profesionales, esta falencia puede determinar un pago sobredimensionado frente al pago que se hace a otros entrenadores deportivos e incluso en el pago de honorarios para profesionales que contrata el IDR D para el cumplimiento de su labor misional.

Valoración de la respuesta

La respuesta del Instituto es satisfactoria en lo que tiene que ver con la conveniencia y oportunidad, o de tener un escalafón de entrenadores con base en la experiencia, el punto es que el Instituto no cuenta con una reglamentación y una escala para el pago de honorarios por concepto prestación de servicios profesionales de entrenadores deportivos e incluso en el pago de honorarios para profesionales que contrata el IDR D para el cumplimiento de su labor misional. Por lo tanto no se desvirtúa el hallazgo administrativo.

- Contrato de prestación de servicios 1124 de 2012 celebrado el 31 Mayo de 2012 con la firma Deportec Limitada, Representante legal Camilo Serrano Idrovo, por Valor de \$120.000.000. En las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 4 *Entregar al Supervisor del contrato tres mil quinientas (3.500) inscripciones que serán distribuidas de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes+*, si bien es cierto se observa formato *PLANILLA ENTREGA DE BOLETERIA+* para las inscripciones, se presentan dos casos concretos donde a un solo ciudadano se le hace entrega de 500 boletas y a otro 900+. Situación ésta que había quedado plasmada en el Plan de Mejoramiento anterior con fecha de abril de 2012 para ser terminada, en razón de las 4.000 inscripciones que el IDR D debía asignar, entregar y distribuir en forma gratuita entre la comunidad, solo se encontró stikers de inscripción de 3.091 participantes, arrojando un faltante de 909 inscripciones. Nuevamente se evidencia controles deficientes con respecto a la distribución de boletas, pues ello no permite definir el destino final de las boletas y en consecuencia el impacto del evento al interior de las comunidades a las que está dirigido el evento.

Valoración respuesta

Se mantiene el hallazgo administrativo puesto que el IDR D reconoce lo manifestado por este ente de control al afirmar que *Para este caso, se acoge a lo planteado por la Contraloría, y se implementará la entrega individual de las inscripciones a la comunidad a través de las planillas que diseño para tal fin y garantizar el efectivo acceso a la actividad respectiva.* Por lo tanto, se configura el hallazgo administrativo.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

- Convenio de Asociación 965 celebrado el 16 de mayo de 2012 con la Fundación de Servicios Intergeneracionales, Fundaservicios, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para la realización de las actividades “DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD+ Y “JUNADA METROPOLITANA-LANZAMIENTO DEPORTES URBANOS Y NUEVAS TENDENCIAS en la plaza de Bolívar y el El Palacio de los Deportes”, por valor de \$84.058.000.00.*

La entidad entregó dos carpetas al ente de control, una correspondiente al contrato No. 965 de 2011 y otra (2/2) correspondiente al Convenio 965 del 2012 con Fundaservicios; sin que las carpetas tuvieran correspondencia. Adicional a esta situación, la carpeta No. 1 de Fundaservicios no fue hallada, y no se evidencia que esta situación se haya puesto en conocimiento de la autoridad competente, lo que ocasionó levantar acta con el Asesor Jurídico de Apoyo a la Contratación. Ante tal situación, el funcionario entregó copia de la mencionada carpeta con 139 folios para el respectivo análisis, incumpliendo lo previsto en la ley 594 de 2000 *“Ley General de Archivos+”* en razón a la pérdida de la carpeta contentiva del contrato, información que permiten garantizar la autenticidad e integridad de los contratos.

Por lo antes expuesto, en cada una de las observaciones administrativas descritas se detectan todas las irregularidades encontradas en la muestra evaluada de la contratación, no se han incorporado a los contratos los soportes contentivos en cada uno de los ellos, Incumplen lo previsto en el título 5° de la ley 594 de 2000 *“Ley General de Archivos+”* *“Gestión de Documentos+”* en razón a que no fueron archivados los documentos originales y demás soportes que contienen la información que permiten garantizar la autenticidad e integridad de los contratos, incurren también en una falta disciplinaria por el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos previsto en el artículo 34 de la Ley 734 (CUD). Se evidencia incumplimiento en lo previsto en los literales a), b) c), y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 (Control Interno).

En consideración a que no reposan la totalidad de los soportes que dan lugar a la legalización de los recursos contratados por el IDRD, y que tampoco fueron allegados cuando fueron solicitados por la Contraloría, no fue posible hacer el ejercicio del control fiscal que le corresponde, ni hacer la evaluación objetiva de los compromisos contractuales, ni de las actividades realizadas a través de esta contratación. El hecho de no poner a disposición la información solicitada por la Contraloría, se incurre en una presunta violación con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que darían lugar al inicio de un proceso sancionatorio.

Valoración respuesta

Se mantiene el hallazgo administrativo puesto que el IDRD no respondió de manera directa lo observado por este ente de control fiscal, sino que se limita a mencionar un

Por un control fiscal efectivo y transparente+

trámite administrativo interno del Instituto. Por lo tanto, se configura el hallazgo administrativo.

Por lo antes expuesto, en cada uno de los contratos observados se detallan las irregularidades encontradas en la muestra evaluada de la contratación, no se han incorporado a los contratos los soportes contentivos en cada uno de los ellos, Incumplen lo previsto en el título 5° de la ley 594 de 2000 *Ley General de Archivos y Gestión de Documentos*, en razón a que no fueron archivados los documentos originales y demás soportes que contienen la información que permiten garantizar la autenticidad e integridad de los contratos, incurren también en una falta disciplinaria por el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos previsto en el artículo 34 de la Ley 734 (CUD). Se evidencia incumplimiento en lo previsto en los literales a), b) c), y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 (Control Interno).

Por lo tanto deberá incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas de dicha gestión.

2.6.1.3. Hallazgo administrativo por falta de gestión y disposición de recursos.

- Contrato No. 1141-2012 celebrado con el Consorcio Lagos Recreativos en cuantía de \$323.003.390, cuyo objeto es: *contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los lagos, y la operación, reparación y mantenimiento de sus aireadores ubicados en los parques y escenarios administrados por el IDRD*. En visita realizada al Lago Timiza se evidenció que se partió una rama grande de un árbol, la cual cayó al lago y la misma no fue retirada inmediatamente en razón a que, según lo manifestado por la supervisora del contrato en acta de visita administrativa en dicho evento, no había contrato de mantenimiento de lagos. Posteriormente, cuando se inició el contrato se realizaron actividades para remover la rama pero ésta ya estaba incrustada en el fondo del lago, por lo que se decidió dejarla en ese sitio con el fin de evitar que en el momento de sacarla con alguna herramienta mecánica removiera el lecho del lago, colocándolo en peligro de dañar el lecho del mismo y de que el lago se vaciara por esa zona.

En la misma visita se evidenció que se encuentran fuera de servicio 3 aireadores debido a problemas de electricidad. Esta situación se viene presentando desde que el contratista rindió el primer informe de gestión, esto es el 19 de julio de 2012, y a la fecha de la visita 10 de abril de 2013 el problema persiste. La supervisora informa que el técnico eléctrico del contrato realizó un diagnóstico para determinar las causas por las cuales no funcionan los aireadores, encontrándose unos tramos de cable quemados por causas de un rayo, que se repuso la mayor cantidad de este cable habilitando 6 de los aireadores del parque y por falta de presupuesto no se ha realizado el cambio del otro tramo de cable en razón a que esto se hace a través de otros contratos.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

La falta de gestión oportuna del IDRD al no disponer en tiempo los recursos para dar solución a los problemas planteados, como es el caso de la parte del árbol caído al lago, generó que a la fecha que esa rama no pueda ser removida según recomendación de la Secretaría de Ambiente y por lo tanto se corre el riesgo que en cualquier momento se fragmente el lecho y por allí se desagüe el lago. Igual situación se presenta con los aireadores, pues al no tener electricidad se corre también el riesgo que los mismos se dañen por falta de uso.

Por lo anterior se configura una presunta observación administrativa por incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 2, literal a) y f) de la ley 87 de 1993 y artículo 4 del Decreto 1537 de 2001.

Valoración de la respuesta

La respuesta suministrada por el Instituto no es satisfactoria, toda vez que el hallazgo administrativo se centra en el hecho que por la falta de gestión oportuna y disposición de recursos, se corre el riesgo que en cualquier momento se fragmente el lecho y por allí se presente un desagüe en el lago, y no como lo señala el IDRD que la rama presente riesgo para la calidad del agua o para la salud de las personas. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

2.6.2. Contratos de Obra Pública y consultoría

Se evaluó la gestión fiscal en el área de contratación de Obra Pública de Mantenimiento de Parques y escenario y Consultoría, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Positiva, teniendo en cuenta que la contratación correspondiente al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, tiene un avance de ejecución inferior al 20 % de la contratación realizada principalmente en el mes de Diciembre de la vigencia anterior.

El análisis realizado está enfocado a los resultados, a la ejecución y desarrollo, principalmente en una gestión eficaz y eficiente con respecto al cumplimiento de obligaciones contractuales y las metas planteadas por el IDRD.

Se ha identificado que la administración no realiza las gestiones necesarias con el fin de soportar apropiadamente el manejo y asignación de los recursos de los contratos de mantenimiento y consultoría, soportado inicialmente por un criterio técnico unificado que permita garantizar el desarrollo de ejecución de las actividades de mantenimiento de parques, piscinas, lagos y equipos especiales, bajo una unificada tipología contractual que minimice los riesgos de este tipo de contratación.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 36
RELACION CONTRATOS EVALUADOS**

Cifras en pesos

VIGENCIA	PLAN DE DESARROLLO	PROYECTO		CONTRATO/ CONVENIO No	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR FINAL
		No	Nombre				
2009	BOGOTA POSITIVA	554	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	153	CONSULTORIA	CONSORCIO SANTA PAULA & LF	272.135.000
2009	BOGOTA POSITIVA	554	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	156	CONSULTORIA	ACADIT INGENIERIA LTDA	205.184.396
2009	BOGOTA POSITIVA	554	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	157	CONSULTORIA	CONSORCIO INGEPROYECTOS	438.824.293
2009	BOGOTA POSITIVA	554	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	163	CONSULTORIA	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU	155.196.250
2009	BOGOTA POSITIVA	554	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	448	MANTENIMIENTO	CONSORCIO PISCINAS	410.000.000
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	451	OBRA PUBLICA	UNION TEMPORAL PARQUE 2010	1.700.000.000
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	452	INTERVENTORIA	CONSORCIO INTER 077	116.111.111
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	464	INTERVENTORIA	CONSORCIO B&C S.A.-MORALBA SANCHEZ ORDÓÑEZ	144.970.000
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	468	OBRA PUBLICA	CONSORCIO PARQUES GNG	1.400.000.000
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	471	OBRA PUBLICA	CONSORCIO GAMA GALAN	1.250.368.635
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	474	OBRA PUBLICA	CARLOS FERNANDO CORDOVA AVILES	1.200.000.000
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	477	OBRA PUBLICA	CONSORCIO GP14	1.000.000.000
2010	BOGOTA POSITIVA	619	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	486	INTERVENTORIA	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	124.978.200

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a la Contratación -2013.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del Manual de Contratación y unificación de criterios técnicos del área de apoyo a la Contratación.

Se ha identificado dentro del proceso auditor que dentro de la etapa precontractual no se cuenta con el cumplimiento necesario de unicidad de criterio técnico por parte del área de Apoyo a la contratación, y específicamente del área de costos, toda vez que de la contratación de obra auditada no cuenta con la base de datos claramente identificada de los costos y análisis de precios unitarios ejecutados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y específicamente con la Circular No 3 del año 2010, en la cual se establece como responsable de dicha ejecución al área de apoyo a la contratación.

A través de las actas de visita administrativa fiscal realizada en fecha de 21 de marzo, y 12 de Abril de la presente vigencia con los profesionales del área de apoyo a la contratación, se ha identificado el desconocimiento de la circular No 3 del año 2010 y del procedimiento, el cual claramente expone en el procedimiento 24 como responsable de realizar análisis económico para determinar el valor del contrato (Estudios de Mercado), al área de apoyo a la contratación, una vez se haya surtido el procedimiento 21 de enviar documentación previa por las respectivas subdirecciones.

Se ha evidenciado que el Instituto no cuenta con la totalidad de los soportes técnicos dentro de la documentación de la contratación de obra pública, ya que no existe **soporte técnico** de los estudios previos de conformidad con la normatividad vigente, en donde se requiere un estudio económico del mercado, a través de los **análisis de precios unitarios** por parte de la entidad contratante. A través de los diferentes oficios solicitados y las actas de visita administrativa señaladas, este ente de control ha observado que el área de apoyo a la contratación, no cuenta con una base de datos claramente identificada de los análisis de precios unitarios realizados para **cada proceso licitatorio suscrito**, como soporte técnico requerido.

Se ha podido identificar con el área técnica encargada que la herramienta implementada (Programa CIO) presenta las siguientes deficiencias:

- a. El programa CIO es una herramienta que permite organizar y soportar los precios de insumos y proveedores, toda vez que la empresa Tekhne suele suministrar una base de datos de consulta de precios de mercado de conformidad con los requerimientos dados, esto se podría hacer de manera periódica y permanente a través de una Licencia de mayor alcance a la que tiene actualmente el Instituto. Esta actualización incluye, precios, tarifas, **rendimientos**, especificaciones técnicas, descuentos, **IVA's**, los cuales actualmente no están unificados por el IDR D para los procesos contractuales ejecutados.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

- b. No se da capacitación a los profesionales sobre el manejo de la herramienta por parte del IDR D o el proveedor Tekhne.
- c. La codificación existente en la herramienta CIO, para cada uno de los ítems o actividades previstas, no permite identificar de manera clara la fecha y el responsable de la actualización o modificación.
- d. La base de datos que maneja actualmente el IDR D es alimentada de manera manual por los contratistas de turno, en promedio por vigencia puede haber hasta 8 profesionales, los cuales no guardan una permanencia constante, lo que influye altamente en la planificación de los procesos y dificulta establecer un único criterio técnico, incrementando los riesgos jurídicos y técnicos que esto implica.
- e. La actualización permanente influye en la base de datos existente y puede modificar los insumos establecidos previamente para un análisis de precio unitario dados para anteriores o posteriores procesos contractuales, lo que dificulta la identificación de los análisis técnicos establecidos en cada proceso al no contar con una base de datos articulada entre las áreas de sistemas y apoyo a la contratación.
- f. Debido a que no existe ningún funcionario de planta o permanente como responsable de la herramienta CIO, el Instituto no entregó el soporte técnico de los estudios económicos y de análisis de precios unitarios ejecutados por esta área para el contrato de obra No 451 de 2010 en físico o magnético, **garantizando o certificando** la validez de los mismos, dificultando el análisis por este ente de control.
- g. Aunque se reporta que se realiza un back up de la información cada dos meses no existe una base de datos fácilmente identificable por los funcionarios responsables del área de costos, para cada proceso contractual que permita identificar claramente los criterios técnicos realizados por el área, para la valoración económica de la contratación realizada y el responsable técnico que la realiza para cada proceso contractual y vigencia.
- h. La base de datos es actualizada aproximadamente cada 2 a 4 meses de acuerdo con el criterio del profesional del momento, no existe un criterio técnico establecido de manera institucional.
- i. La actualización de precios de insumos y proveedores ya sea a través de cotizaciones físicas o telefónicas, realizada por cada profesional no es evidenciada, ni soportada.

Con relación al principio de planeación la Procuraduría General de la Nación, se ha referido en los siguientes términos⁵:

⁵ Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

% El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a **determinar su viabilidad técnica y económica** (ò).*

*(ò) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan **los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros)** que les permitan racionalizar **el gasto público y evitar la improvisación**, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos+*

Con todo lo anteriormente señalado se puede evidenciar que el área de apoyo a la contratación desde la vigencia 2010 a la fecha, trasgrede lo contemplado en el manual de contratación del IDRD a través de la Resolución 024 de 2010 artículo 2, y la Resolución 037 de 2013 artículo 5.1.1 numeral 4: Funciones del área de apoyo a la contratación:

% sin perjuicio de las disposiciones vigentes, el Área Apoyo a la Contratación tendrá entre otras, las siguientes funciones: ò

Elaborar los estudios previos establecidos en la presente resolución, de acuerdo con los documentos allegados por las subdirecciones, revisar y formular observaciones si a ello hubiere lugar, respecto de los estudios previos que presenten a su consideración

Realizar los estudios y análisis económicos de los procesos de selección.⁶:

Se ha observado que existe una deficiente gestión documental, ya que la información solicitada no se encuentra soportada en cada una de las carpetas contractuales y tampoco existe una fuente confiable de la base de datos existente en el área de costos actualmente. La información suministrada a este ente de control fue realizada parcialmente, después de hacer reiteradas solicitudes de la entrega de los soportes de estudios previos y análisis económicos de APU's de los contratos de obra pública. Tal como se observa a través de los diferentes oficios⁷ solicitados, evidenciándose un deficiente control documental, registro de soportes de etapa precontractual de análisis

⁶ Negrilla fuera de texto.

⁷ Se evidenció en visita fiscal del acta de 21 de marzo y 21 de Abril de 2013 y la solicitud de información a través de los oficios con número de radicado 2013-210-003825-2, 2013-210-004456-2, 2013-210-004525-2, y 2013-210-005121-2 con respuesta por el Instituto a través de los oficios No 20132300023891, 201323000377741, 20132300039841, y 20133500047301.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

económico de los procesos, manejo y control de la herramienta CIO, actualización de precios de mercado, soportes de cotizaciones solicitadas, actualización y manejo de la base de datos implementada por esta área, dificultando el análisis y verificación de los estudios económicos de mercado realizados en la etapa precontractual, induciendo a errores a este ente de control y omitiendo la información solicitada de manera CERTIFICADA por el área de apoyo a la contratación, dificultando realizar un análisis completo sobre la ejecución del contrato de obra pública No 451 de 2010.

Por lo anterior, se determina una presunta **Observación administrativa con incidencia disciplinaria**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 25, 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5, y artículo 30 numeral 7 de la Ley 80 de 1993; Decreto 734 de 2012, el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 (Deberes de todo servidor público), concordante con el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 (Responsabilidad de los servidores públicos). Y transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993. Así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales+*, de la misma Ley. Se incumple lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 87 de 1993; así como el literal e) del artículo 2° de la misma Ley , que estipula que la entidad debe: *asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros+*

Se observa que no se implementa lo dispuesto en la circular N° 046 del 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, desagregada de la Ley 594 de 2000. Así mismo, se configura una obstaculización al ejercicio del control fiscal, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, al inducir a errores a la auditoria que se desarrolla. Incumpliendo presuntamente lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 48 de la ley 734 de 2002; Faltas gravísimas: *obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político+*

Valoración de la Respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el IDRD, ésta no desvirtúa la observación y por el contrario se ratifican las consideraciones planteadas por este ente de control, sobre el sistema de información CIO y sobre los respectivos soportes dentro de los procesos precontractuales por el área de apoyo a la contratación, de los estudios de mercado y cotizaciones requeridas para su alimentación. Los cuales no fueron suministrados durante el proceso auditor.

Se requiere por el IDRD, unificar los criterios y precios unitarios para los procesos contractuales de cada vigencia por lo menos cada seis meses, ya que aunque se presentan ajustes de precios por el mercado, estos no superan el IPC anual, ya que tal como lo señala el Instituto, las actividades que se realizan son específicas y de acuerdo

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

con la experiencia se debe optar por la unicidad, optimización de la gestión y recursos de la inversión pública, de manera que se tenga soportados los estudios económicos realizados en cada proceso de manera física y magnética, disponible cuando se requiera, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que realmente optimicen dicha gestión.

2.6.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por deficiente ejecución y desarrollo para la contratación de mantenimiento de parques generando una gestión antieconómica debido al mayor valor pagado de \$94.006.225 por concepto de AIU para el contrato de mantenimiento 448 de 2010.

Se ha identificado que la Subdirección técnica de parques no tiene establecido un **criterio técnico unificado** para la ejecución de la contratación de mantenimiento de parques, piscinas, lagos y equipos especiales, de manera que se garantice la misma trazabilidad técnica y jurídica para la ejecución y desarrollo de los mismos.

Se ha encontrado dentro de la muestra de auditoría que para la ejecución del mantenimiento de piscinas, lagos y equipos de las vigencias 2009 a 2012 existen tres tipos de contratación:

- a. **Contratos de mantenimiento** que involucra la ejecución suministro de equipos y el servicios de instalación de los mismos, incrementándose un valor porcentual de AIU que genera un mayor valor pagado por dicha actividad generando una gestión antieconómica. (Contrato 448-2010)
- b. Contrato de **Prestación de Servicios** para el mantenimiento de Lagos (Contrato 1141 de 2012) que incluye suministro y prestación de servicios.
- c. **Contratos de Mantenimiento** de Piscinas. (Contrato 1619 de 2012), que incluye suministro y prestación de servicios.

La contratación estatal requiere **unificar los criterios y factores jurídicos** para garantizar la ejecución en un contexto de **equilibrio y eficiencia**, pues los riesgos jurídicos pueden derivar problemas por reclamaciones o sobre costos innecesarios incrementando el riesgo como un factor determinante de la contratación que pone en evidencia la falta de planificación contractual, unanimidad de criterios técnicos y su materialización, en contravía de la normativa vigente de la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y la Ley 80 de 1993, generando un riesgo contractual debido a la diferente genealogía jurídica para la ejecución de Mantenimiento de los Parques.

Se evidenció las siguientes irregularidades dentro de los procesos contractuales de mantenimiento de parques:

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

- a. Dentro de los estudios previos establecidos por el área técnica y jurídica, no existen criterios técnicos unificados.
- b. Las tarifas de los profesionales involucrados, no están unificadas y se toman valores fluctuantes para las mismas vigencias, hay multiplicidad de funciones entre los denominados Directores o Residentes.
- c. Se establecen precios unitarios globales para suministro de insumos de tratamientos químicos, en el caso de mantenimiento de lagos y piscinas, los cuales de acuerdo con la experiencia dada en este tipo de contratación, el IDR, ya debería tener establecidos precios unitarios de insumos y suministros requeridos de manera que pueda ser medibles, cuantificables, verificables y soportados dentro de cada proceso contractual de manera unificada.
- d. Las actividades descritas en el presupuesto ofertado por el Contratista consorcio Piscinas corresponden en mayor medida a actividades de suministro de repuestos de equipos y bombas; y en un porcentaje ínfimo, se describe mano de obra, es decir, la instalación de los mismos suministros para cada equipo.
- e. Los contratos de mantenimiento no tienen interventoría.
- f. Como soporte de ejecución se presenta por el contratista una orden de ejecución firmada por el administrador de cada parque, quien no es el supervisor del contrato.
- g. En visita al parque se ha identificado que no existe ficha técnica de cada uno de los equipos de manera controlada por cada administrador, que garantice y registre las fechas de mantenimiento de los equipos existentes.
- h. Los contratos de mantenimiento en concordancia con el régimen tributario que registran los contratistas, es decir el mercado, corresponde a suministro de equipos, y no debe incluir en ningún caso el AIU, ya que este es solamente aplicado a los contratos de obra.

La Procuraduría General de la Nación se ha referido en los siguientes términos:⁸

% el contrato de obra pública, como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier tipo de actividad material, sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago del precio pactado.

Entre las modalidades de pago se incluye el de precios unitarios, compuesto por los costos directos y los indirectos, para estos últimos se incluye el componente A.I.U., es decir, administración imprevistos y utilidades.

Reitera, que este incremento se cobra única y exclusivamente en los contratos de obra...

Inadmite los argumentos similares de cada uno de los implicados, los cuales coinciden en afirmar, que el presunto sobreprecio, obedece a que se hacen muchos descuentos a las cuentas de cobro de los

⁸ Fallo de segunda instancia de 21 de marzo de 2006, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 095-01399-2002.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

contratistas, tales como pólizas, impuestos, estampillas y por eso, se les exige imputarle al precio del contrato el A.I.U.

El contrato de suministro es aquel que tiene por objeto la adquisición por parte de la administración, de los bienes muebles que requiere para el cumplimiento de sus fines y servicios; generalmente consumibles o de ágil deterioro por el uso. Convenio que por su naturaleza y en razón a que el objeto contractual se limita al suministro o entrega de los elementos requeridos, no le es aplicable el factor A.I.U.+

Según la doctrina de la DIAN⁹, *son contratos de construcción y urbanización y en general de confección de obra material de bien inmueble aquellos por los cuales el contratista, directa o indirectamente, edifica, fabrica, erige o levanta las obras, edificios, construcciones para residencias o negocios, puentes, carreteras, represas, acueductos y edificaciones en general y las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: electricidad, plomería, cañería, mampostería, drenajes y todos los elementos que se incorporen a la construcción. No constituyen contratos de construcción las obras o bienes que puedan retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble, como divisiones internas en edificios ya terminados+*

Por otra parte, respecto a las actividades de Construcción el CIU define que hacen parte de ésta: (Criterio que utiliza la DIAN para establecer si se está frente a un contrato de construcción).

La preparación del terreno, los trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones y obras civiles; respecto al acondicionamiento de edificaciones y de obras civiles, la instalación de hidráulicas y trabajos conexos, trabajos de electricidad, de instalación de equipos, y otros trabajos de acondicionamiento; por su parte frente a la construcción de edificaciones completas y partes de edificaciones, la integran la construcción de edificaciones para uso residencial y no residencial, y la construcción de obras de ingeniería; mientras que tratándose de terminación y acabado de edificaciones y obras civiles, hacen parte de ésta la instalación de vidrios y ventanas, los trabajos de pintura y terminación de muros y pisos, de terminación y acabado, y alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios+ (Ver códigos CIU de la División 45)

Contrario sensu, los contratos que tengan como objeto únicamente la prestación de servicios aislados o en forma separada de mantenimiento, prevenciones, **cambio de piezas, adecuaciones, reparaciones etc.**, que no involucren obra material de bien inmueble, no estarían comprendidos dentro de lo que se ha conceptualizado *constituyen contratos de construcción para efectos tributarios+*

En síntesis, la doctrina de la DIAN al respecto considera, que para que pueda darse el tratamiento fiscal de contrato de construcción a determinada actividad respecto a la base gravable especial en impuesto a las ventas (**utilidad como base gravable**) y tarifa de retención en la fuente, se deben cumplir dos (2) condiciones:

1. Que el código de actividad que desarrolla el responsable e inscrito en el RUT corresponda a la división 45 del CIU,

⁹ <http://www.contribuyente.org/contrato-de-construccion-de-obra-material-para-efectos-tributarios>.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2. Que se trate de actividades que se desarrollen de forma complementaria y necesaria a la finalidad principal que es la construcción de una obra material de bien inmueble.

Ambas condiciones se deben cumplir, pues la DIAN mediante doctrina, en ocasiones ha descalificado una actividad que claramente es inherente a la construcción por el solo hecho de tratarse de una actividad que no se clasifica dentro de la división 45 . Construcción del CIU.

Para citar un ejemplo, la instalación de techos de drywall es considerado como venta con instalación. Pero por otra parte, es insistente al recalcar que se debe tratar de actividades que tengan como finalidad la construcción de un bien inmueble; por lo tanto, las obras que se realicen en edificaciones ya terminadas así clasifiquen en el código 45- construcción del CIU, no se entenderían como contratos de construcción para efectos fiscales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, este ente de control, ha evidenciado que a través del contrato 448 de 2010, el IDR D ha realizado un mayor valor pagado imputado desde los estudios previos por un concepto de AIU del 29.84% el cual fue ofertado por el contratista en un 29.75% y que fue facturado generando una gestión antieconómica por el Instituto a través de un mayor valor pagado de \$94.006.225 de conformidad con las actas parciales de pago, descritas en el siguiente cuadro.

**CUADRO 37
RESUMEN DE ANALISIS DE ACTAS DE PAGO DEL CONTRATO
DE MANTENIMIENTO 448 DE 2010**

Cifras en pesos

(1) ACTAS DE PAGO	(2) FECHA	(3) VALOR EJECUTADO según acta	(4) AIU COBRADO 29,75%	(5) TOTAL EJECUTADO CON AIU (3) + (4)
1	05-ago-10	5.812.856	1.729.325	7.542.181
2	06-sep-10	60.439.362	17.980.710	78.420.072
3	06-oct-10	39.963.821	11.889.237	51.853.058
4	05-nov-10	42.489.129	12.640.516	55.129.645
5	10-dic-10	40.731.741	12.117.693	52.849.434
6	07-ene-11	26.622.190	7.920.102	34.542.292
7	03-feb-11	22.535.684	6.704.366	29.240.050
RECIBO FINAL	19-abr-11	77.392.529	23.024.277	100.416.806
TOTAL		315.987.312	94.006.225	409.993.537

Fuente: Actas de pago Contrato 448 de 2010 . IDR D . Realizo Equipo Auditor

De tal forma se transgrede lo contemplado en el estatuto y doctrina tributaria, el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 (Deberes de todo servidor público), concordante con el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 (Responsabilidad de los servidores públicos). Y transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio

Por un control fiscal efectivo y transparente+

de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales+* de la misma Ley.

Por lo anterior, se determina una presunta **Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Valoración de la Respuesta.

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación planteada, teniendo en cuenta que para este de control es claro que no hay un criterio técnico, ni jurídico unificado para el mantenimiento de parques y escenarios generando riesgos en la contratación, deficiente control por la supervisión y administradores de parques, ya que en la visita dichas fichas no fueron evidenciadas ni soportadas, toda vez, que no se encuentran actualizadas y firmadas por cada administrador y supervisión, así como debidamente registradas.

Se requiere por el IDR, unificar los criterios establecidos para los contratos de mantenimiento, en los cuales no se manejen precios globales, toda vez que por la experiencia tenida por el IDR, sean ítems o insumeos medibles y cuantificables, así como con el personal realmente requerido para ello, sin que esto genere mayor valor pagado por conceptos ajenos a su naturaleza jurídica y tributaria como se ha evidenciado con el contrato 448 de 2010, gestión que ineficiente e ineficaz generando mayor valor pagado por concepto de AIU .

Por lo tanto se configura un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$94.006.225 y con presunta incidencia disciplinaria** que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento las acciones correctivas que apunten a todas las observaciones planteadas.

2.6.2.3. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por gestión antieconómica en ejecución de mantenimiento de zonas duras para parques, por un mayor valor pagado de \$143.270.340 por diferencias de APU's de estudios previos de actividades de desmonte, suministro e instalación de estructuras múltiples, baloncesto y microfútbol.

Se ha identificado que a través de la gestión realizada por la subdirección de Parques para la ejecución de mantenimiento de parques se desarrolla la ejecución contractual de obras realizando la paquetización de las actividades. A su vez, se ha identificado dentro de los contratos de mantenimiento de zonas duras de la muestra auditada 468, 471, 477 y 474 de la vigencia 2010, diferencia en algunos Análisis de Precios de Mercado

Por un control fiscal efectivo y transparente+

correspondiente a la base de datos implementada por el área de apoyo a la contratación de conformidad con el manual de contratación, establecidos en la Resolución 024 de 2010 artículo 2, y la Resolución 037 de 2013 artículo 5.1.1 numeral 4, para la ejecución de estudios de mercado y análisis económico de los procesos precontractuales.

La contratación por el IDR D para el mantenimiento de zonas duras, se realizó a través de la ejecución de cuatro (4) grupos de procesos contractuales, realizados durante los meses de mayo a Junio de 2010, para contratar *por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos y zonas duras de los parques debidamente certificados y geo-referenciados por el IDR D y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques+0 +¹⁰*; los cuatro grupos tienen el mismo presupuesto oficial, descrito en el Anexo No 11 de la propuesta económica de cada proceso.

Con la base de datos suministrada por el área de apoyo a la contratación en medio magnético, correspondiente al back up de base de datos realizados para las vigencias 2010, se tomó como referente los análisis de precios unitarios realizados por el área de costos de una muestra de ítems o actividades ejecutadas en estos contratos; en la que se ha identificado las siguientes irregularidades, con respecto al procedimiento de estudio económico de la etapa precontractual realizada por el instituto:

1. No existe soporte del estudio económico realizado por el área de costos en forma física y soportada, ya sea en la carpeta contractual, o en una base de datos documentada.
2. La base de datos existente a través de la herramienta CIO, cuenta con ítems repetidos para la misma actividad ejemplo: Instalación de estructura marcos micro fútbol, códigos CIO 10440 y 11706.
3. no guarda una trazabilidad de criterio técnico unificado, toda vez que se ha identificado que para ejecución de APU's compuestos, no se implementa el concepto de **economía de escala**, evidenciándose una gestión antieconómica, por incremento de insumos tales como transporte y herramienta menor. A su vez, se han evidenciado insumos con el mismo código, que tiene diferente valor unitario, cuando el criterio es ajustar el rendimiento dependiendo de la actividad requerida, ejemplo código 2936, 10986 y A10986.

Adicionalmente, se ha evidenciado la ejecución con la paquetización de una actividad, específicamente al manejo de mobiliario en DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, es decir, que existe una codificación y APU's correspondiente para cada una, se ha evidenciado por este ente de control que debido a la falta de garantías por parte de la interventoría y la supervisión de los contratos de obra de mantenimiento, se está dando una gestión antieconómica que incrementa los

¹⁰ Según información suministrada acta de visita administrativa fiscal de inicio 13 de febrero y finalización 10 de Abril de 2013. Subdirección técnica de Parques . IDR D.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

valores de obra pagados de manera segregada para la ejecución de una actividad como por ejemplo en la contratación señalada previamente ítem 13.1 Desmonte de estructura de microfútbol, y luego ítem 13.4 Instalación de estructura de microfútbol; sin tener en cuenta el concepto de **economía de escala** que tiene para hacer el Desmonte e Instalación, con un valor unitario según base de datos por valor de \$316.466, y estimado en una misma actividad, es decir, como lo establece el código 10344 Desmonte e instalación de estructura de microfútbol con un valor unitario de \$223.126, lo que sería más eficiente para la entidad contratante.

Se realizó una muestra de los ítems identificados dentro de la base de datos suministrada por el área de apoyo a la contratación, correspondiente al back up del mes de abril de 2010 y se identificó lo siguiente:

CUADRO 38
APUS BACK UP DEL MES DE ABRIL DE 2010
PROGRAMA CIO

Cifras en pesos

No	ITEM	CODIGO CIO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
2,3	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO	851		M3		93.978,34	9.397,83	
							0,1	El valor por m3 para un espesor de 0,10 m sería de \$9.397,87.
	CUADRILLA ALBAÑILERIA GENERAL 0:2 +	A12926	0,3	JR	68.813,33	20.644,00		Mayor valor pagado por APU por unidad de unidad. M2 no se encuentra en la base de datos.
	COMPRESOR 2 MARTILLOS 185 PCM	376	1,3	HR	39.440,00	51.272,00		
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	20.644,00	1.032,20		
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	402	0,22	VJ	95.159,00	21.030,14		
2,5	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO H=0.10M	11712		M2		12.345,21		
								Mayor valor pagado por APU por unidad de unidad. M2 no se encuentra en la base de datos.
	CUADRILLA ALBAÑILERIA GENERAL 1:1	A11938	0,05	JR	90.212,78	4.871,49		
	COMPRESOR 2 MARTILLOS 185 PCM	376	0,11	HR	39.440,00	4.417,28		
	HERRAMIENTA MENOR %	103086	10	%M	4.871,49	487,15		
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	402	0,03	VJ	95.159,00	2.569,29		
4,2	Demarcación pintura trafico baloncesto a=0.05 ***	10884		M2		962,74	433.233,00	

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION	
	DISOLVENTE PINTURA EPOXICA PINTUCO	1034	0	GN	26.000,00	47,74	450	Mayor valor pagado por APU por unidad de unidad. Área de especificación de cancha 450 m2	
	LINEA TRAFICO AMARILLO PHILAAC 3903	1052	0	GN	70.000,00	171,36			
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	2	%M	729,06	14,58			
	MdeO LINEAS TRAFICO	102054	0,26	ML	2.803,00	729,06			
	DIFERENCIA							49.770,00	Mayor valor pagado por APU
4,3	Demarcación pintura trafico microfútbol a=0.08 **	13602		M2		1.035,64	466.038		
							450	Mayor valor pagado por APU por unidad de unidad. Área de especificación de cancha 450 m2	
	DISOLVENTE PINTURA EPOXICA PINTUCO	1034	0	GN	26.000,00	47,74			
	LINEA TRAFICO AMARILLO PHILAAC 3903	1052	0	GN	70.000,00	171,36			
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	2	%M	800,54	16,01			
	MdeO LINEAS TRAFICO	102054	0,29	ML	2.803,00	800,54			
	DIFERENCIA							17.787,00	Mayor valor pagado por APU
4,4	Demarcación pintura trafico voleybol a=0.05 **	13605		M2		1.586,06	192.548		
							200	Mayor valor pagado por APU por unidad de unidad. Área de especificación de cancha 450 m2	
	DISOLVENTE PINTURA EPOXICA PINTUCO	1034	0	GN	26.000,00	119,34		Se debe mantener los mismos criterios para la misma especificación de insumos por lo que debería ser igual al 10884, es decir, \$962,74	
	LINEA TRAFICO AMARILLO PHILAAC 3903	1052	0,01	GN	70.000,00	371,28			
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	2	%M	1.000,67	20,01			
	MdeO LINEAS TRAFICO	102054	0,36	ML	2.803,00	1.000,67			
	CAMIONETA PICKUP	100943	0	DD	106.800,00	74,76			
	DIFERENCIA							0,00	Mayor valor pagado por APU
6,1	RIEGO DE LIGA (Emulsión CRR-1)**	13743		M2		1.363,80			

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
								Mayor valor pagado por APU por unidad de unidad. M2 no se encuentra en la base de datos.
	EMULSION ASFALTICA (CRR-1)Riego de	101257	0,81	KG	1.374,00	1.114,59		
	HERRAMIENTA MENOR %	103086	6	%M	235,1	14,11		
	AYUDANTE ALBAÑILERIA GENERAL	3896	0,01	JR	34.073,00	235,1		
13,1	Desmorte estruco de microfútbol + cargue y retiro	10343			JG	87.538,89		Se ha identificado que la base no tiene unificado el ítem codificado en la base del mes de junio de 2010 con el código 10241
	DEMOLICION CABEZAS PILOTES MECANICO	A 76	0,19	M3	222.473,56	47.331,25		
	Día de Traslago con 2 ayudantes**	A12508	0,01	DD	63.767,05	7.652,05		
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 2 Ayud Obra Negra **	A10457	0,4	JR	68.813,33	27.525,33		
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	54.205,27	2.710,26		
	PULIDORA MANUAL SIN DISCO	3241	0,1	DD	23.200,00	2.320,00		
13,4	Estructura marcos micro futbol (instalación) **	10440			JG	228.927,11	222.442,42	
	Día de Traslago con 2 ayudantes**	A12508	0,1	DD	63.767,05	6.376,70	6.376,70	
	Excavac.manual+ retiro suelo	A10093	0,36	M3	38.499,38	13.859,78	13.859,78	
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 1Ayud+1Ofic Obra Negra **	A10164	1,5	JR	90.212,78	135.319,17	135.319,17	
	CONCRETO 2500 PSI (175N) COMUN Gr=1"	3598	0,21	M3	300.440,00	63.092,40	63.092,40	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	7	%M	146.843,73	10.279,06	3.794,37	Valor unitario diferente para mismo insumo
VALOR PAGADO POR DESMONTE E INSTALACION						316.466,00	309.981,31	
DIFERENCIA DE APU DESMONTE E INSTALACION ESTRUCTURA MICROFUTBOL							86.854,62	Valor unitario diferente para mismo insumo
13,4	Estructura marcos micro futbol (instalación) **	11706			JG	228.927,11		
								Se identifica con dos códigos diferentes
	Día de Traslago con 2 ayudantes**	A12508	0,1	DD	63.767,05	6.376,70		
	Excavac.manual+ retiro suelo	A10093	0,36	M3	38.499,38	13.859,78		
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 1Ayud+1Ofic Obra Negra **	A10164	1,5	JR	90.212,78	135.319,17		

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
	CONCRETO 2500 PSI (175N) COMUN Gr=1"	3598	0,21	M3	300.440,00	63.092,40		
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	7	%M	146.843,73	10.279,06		
	Desmante y reinstalación estruco de microfútbol**	10344		JG		223.126,69		
	CONCRETO 1:2:4 AreLavRio+Grav.	A 256	0,22	M3	273.785,47	60.369,70		
	Desmante estruco de microfútbol**	A10343	1	JG	86.132,19	86.132,19		
	Día de Traslago con 2 ayudantes**	A12508	0,13	DD	63.767,05	8.289,72		
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 2 Ayud Obra Negra **	A10457	0,9	JR	68.813,33	61.932,00		
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	128.061,92	6.403,10		
	Desmante estruco baloncesto con demolición base conc **	10242		JG		331.447,68	274.420,96	
	Demolición base estructura baloncesto	A10986	1	juego	175.678,48	175.678,48	151.576,76	De acuerdo con el ítem código 10986 el valor de la demolición sería de \$155,668,48. Sin tener en cuenta la herramienta menor y volqueta sería \$151,678,76.
	Día de Traslago con 2 ayudantes**	A12508	0,17	DD	63.767,05	10.840,40	10.840,40	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	94.351,11	4.717,56	4.717,56	
	PULIDORA MANUAL SIN DISCO	3241	0,03	DD	23.200,00	696	696	
	AYUDANTE ALBAÑILERIA GENERAL	3896	2	JR	34.073,00	68.146,00	68.146,00	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	402	0,75	VJ	95.159,00	71.369,25		rendimiento sobredimensionado
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)		0,40		95.159,00		38.444,24	Calculando el rendimiento teniendo en cuenta el m3 de traslago y demolición y un 20% de desperdicio de material suelto.
	DIFERENCIA						57.026,72	Mayor valor pagado por APU
13,2	Desmante estruco baloncesto sin demolición base conc **	10438		JG		265.589,44	210.746,13	
	DEMOLICION CABEZAS PILOTES MECANICO	A 76	0,22	M3	215.861,56	47.489,54	47.489,54	
	Día de Traslago con 2 ayudantes**	A12508	0,3	DD	63.767,05	19.130,11	19.130,11	
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 2 Ayud Obra Negra **	A10457	1,5	JR	68.813,33	103.219,99	103.219,99	

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
	Oxicorte (Senc) **	100053	8	UN	2.800,00	22.400,00	22.400,00	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	141.784,74	7.089,24	7.089,24	
	PULIDORA MANUAL SIN DISCO	3241	0,03	DD	23.200,00	696	696	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	402	0,69	VJ	95.159,00	65.564,55		Sobredimensionado el rendimiento ya que la demolición proyectada no es superior a medio metro cubico.
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)		0,11		95.159,00		10.721,25	El valor teniendo en cuenta el m3 de trasiego y demolición y un 30% de desperdicio.
DIFERENCIA							54.843,31	Mayor valor pagado por APU
	Estruc.Baloncesto Tabl. Antiband (Instalación) **	10810		JG		1.167.852,77	1.148.789,40	
	Dado ciment concreto 3000psi Premezcl sin refuer**	A10354	1,85	M3	449.533,25	831.636,51	831.636,51	
	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO	A 851	0,44	M3	93.978,34	41.350,47	41.350,47	
	Día de Trasiego con 2 ayudantes**	A12508	0,5	DD	63.767,05	31.883,52	31.883,52	
	Excavac.manual+ retiro suelo	A10093	1,45	M3	38.499,38	55.824,10	55.824,10	
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 1Ayud+1Ofic Obra Negra **	A10164	2	JR	90.212,78	180.425,56	180.425,56	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	523.052,07	26.152,60	7.089,24	Mayor valor del mismo insumo por valor de \$141784,74, incrementando valor unitario en \$381.267,33.
	PARAL TELESCOPICO CORTO (UN)	950	4	DD	145	580	580	
	Desmonte y Reinstalac. Estruc.Baloncesto	13938		JG		690.204,16	665.426,32	
	CONCRETO 1:2:2 AreLavRio+Grav.	A11700	1	M3	327.639,52	327.639,52	327.639,52	
	Demolición base estructura baloncesto	A10986	1	juego	175.678,48	175.678,48	151.576,76	De acuerdo con el ítem código 10986 el valor de la demolición sería de \$155,668,48. Sin tener en cuenta la herramienta menor y volqueta sería \$151,678,76.
	Día de Trasiego con 2 ayudantes**	A12508	0,5	DD	63.767,05	31.883,52	31.883,52	
	Excavac.manual+ retiro suelo	A10093	1,45	M3	38.499,38	55.824,10	55.824,10	
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 1Ayud+1Ofic Obra Negra **	A10164	1	JR	90.212,78	90.212,78	90.212,78	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	2	%M	175.590,45	3.511,81	2.835,69	Mayor valor del mismo insumo por valor de \$141784,74, incrementando valor unitario en \$381.267,33.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
	PULIDORA MANUAL SIN DISCO	3241	0,03	DD	23.200,00	696	696	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.3O KM)	102412	0,05	VJ	95.159,00	4.757,95	4.757,95	
	DIFERENCIA						24.777,84	Mayor valor pagado por APU
	Demolición base estructura baloncesto	10986		juego		175.678,48	151.576,76	
	Día de Traslado con 2 ayudantes**	A12508	0,25	DD	63.767,05	15.941,76	15.941,76	
	GUANTE CARNAZA REFORZADO EN VAQUETA	1272	1	PAR	5.715,00	5.715,00	5.715,00	
	COMPRESOR 2 MARTILLOS 185 PCM	376	2,5	HR	39.440,00	98.600,00	98.600,00	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	2	%M	15.598,28	311,97		Valores tenidos en cuenta en ítem 10242 y 13938
	RETROEXCAVADOR A	3253	0,3	HR	104.400,00	31.320,00	31.320,00	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.3O KM)	402	0,25	VJ	95.159,00	23.789,75		
13,3	Desmante estructo. de cancha múltiple **	10439		JG		176.435,36	155.555,36	
	Día de Traslado con 2 ayudantes**	A12508	0,1	DD	63.767,05	6.376,70	6.376,70	
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 2 Ayud Obra Negra **	A10457	1	JR	68.813,33	68.813,33	68.813,33	
	COMPRESOR 2 MARTILLOS 185 PCM	376	1	HR	39.440,00	39.440,00	39.440,00	
	EQUIPO DE CORTE OXICORTE	102493	0,12	DD	40.000,00	4.800,00	4.800,00	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	75.052,64	3.752,63	3.752,63	
	PULIDORA (ICLUYE DISCO DE CORTE)	101012	0,13	DD	30.600,00	3.825,00	3.825,00	
	RETROEXCAVADOR A	3253	0,2	HR	104.400,00	20.880,00		
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.3O KM)	402	0,3	VJ	95.159,00	28.547,70	28.547,70	
13,3	Desmante estructo. de cancha múltiple sin demolición base	11705		JG		177.926,66	111.315,36	
	Día de Traslado con 2 ayudantes**	A12508	0,1	DD	63.767,05	6.376,70	6.376,70	
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 2 Ayud Obra Negra **	A10457	1	JR	68.813,33	68.813,33	68.813,33	
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	75.052,64	3.752,63	3.752,63	
	PULIDORA (ICLUYE DISCO DE CORTE)	101012	0,13	DD	30.600,00	3.825,00	3.825,00	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.3O KM)	402	1	VJ	95.159,00	95.159,00		Rendimiento sobredimensionado ya que sin demolición de base no se da para 6 m3 de un viaje de volqueta
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.3O KM)	402	0,3	VJ	95.159,00		28.547,70	El valor del rendimiento teniendo en cuenta el m3 descrito en ítem 10439

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
DIFERENCIA							66.611,30	Mayor valor pagado por APU
13,6	Instalación.Estructura.Multiple**	13594		JG		246.972,26		
	CONCRETO 1:2:4 AreLavRio+Grav.	A12074	0,66	M3	273.145,93	181.095,75		
	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO	A 851	0,17	M3	93.978,34	15.788,36		
	Excavación manual con retiro suelo blando**	A13195	0,65	m3	31.746,73	20.635,37		
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 1Ayud+1Ofic Obra Negra **	A10164	0,3	JR	90.212,78	27.063,83		
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	47.778,88	2.388,94		
13,7	Desmorte y reinstal. juego M-3A	13575		JG		831.133,85	695.669,18	
	Desmorte juegos tipo M-3A-STPM**	A12414	1	UN	228.958,90	228.958,90	103.873,86	
	Instalación Juego tipo M-3A -STPM**	A10447	1	UN	602.174,94	602.174,94	591.795,32	
DIFERENCIA							135.464,67	Mayor valor pagado por APU
13,7	Desmorte juegos tipo M-3A-STPM**	12414		UN		228.958,90	103.873,86	
	CONCRETO 1:2:3 AreLavRio+Grav.	A12073	0,07	M3	291.284,39	20.389,91		No es requerido para desmorte
	CUADRILLA CARPINTERIA EN OBRA	A11939	0,8	JR	90.443,52	72.354,81	72.354,81	
	SOLDADURA DE 1/8 Ref. 6013	101010	0,12	KG	6.500,00	795,6		No es requerido para desmorte
	ALQUILER PLANTA ELECTRICA PORTATIL	101243	0,2	DIA	35.000,00	7.000,00	7.000,00	
	EQUIPO SOLDADURA 220 AMP ELECTRICO	102486	0,5	DD	34.800,00	17.400,00		No es requerido para desmorte
	HERRAMIENTA MENOR %	102487	7	%M	73.565,46	5.149,58	5.149,58	
	PULIDORA (ICLUYE DISCO DE CORTE)	101012	0,35	DD	30.600,00	10.710,00	10.710,00	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	102412	1	VJ	95.159,00	95.159,00		Sobredimensionado el rendimiento ya que la demolición proyectada no es superior a medio 0,1 m3.
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	102412	0,091	VJ	95.159,00		8.659,47	El valor teniendo en cuenta el m3 de trasiego y demolición y un 30% de desperdicio.
DIFERENCIA							125.085,04	Mayor valor pagado por APU
13,7	Instalación Juego tipo M-3A -STPM**	10447		UN		602.174,94	591.795,32	
	CONCRETO 1:2:3 AreLavRio+Grav.	A12073	1,33	M3	291.284,39	386.243,10	386.243,10	
	CUADRILLA CARPINTERIA EN	A11939	1,2	JR	90.443,52	108.532,22	108.532,22	Se requiere verificar rendimiento para

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION	
	OBRA							desmonte e instalación	
	PINTURA PARA REMATES JUEGOS	102489	8	ML	3.500,00	28.000,00	28.000,00		
	COMPRESOR DE AIRE 1 HP +pistola para pintura	100971	0,5	DD	33.640,00	16.820,00	16.820,00		
	EQUIPO SOLDADURA 220 AMP ELECTRICO	102486	1,5	DD	34.800,00	52.200,00	52.200,00		
	HERRAMIENTA MENOR %	2936	5	%M	131.465,39	6.573,27		Valor que debe ajustarse por economía de escala y cobrarse una sola vez para el desmonte e instalación	
	VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.30 KM)	102412	0,04	VJ	95.159,00	3.806,36		Valor que debe ajustarse por economía de escala y cobrarse una sola vez para el desmonte e instalación	
	DIFERENCIA						10.379,62	Mayor valor pagado por APU	
13,11	Pintura estructura baloncesto **	10851		JG		384.292,48	330.892,48		
	CUADRILLA PINTURA 1:1 +PREST. **	A11943	1,2	JR	94.310,38	113.172,45	113.172,45		
	Día de Trasego con 2 ayudantes**	A12508	0,02	DD	63.767,05	956,51	956,51		
	ANTICORROSIVO Cr DE Zn AMAR. ICO	1832	0,61	GN	83.071,00	50.839,45	50.839,45		
	ESMALTE BRILLANTE SUPERLUX ICO	1824	1,02	GN	64.260,00	65.545,20	65.545,20		
	LIJA DE AGUA PROFESIONAL	532	9,18	UN	812	7.454,16	7.454,16		
	THINNER FINO PHILAAC	1072	2,04	GN	23.000,00	46.920,00	46.920,00		
	ANDAMIO TUBULAR (SECC:1.5X1.5M.)	368	6	DD	464	2.784,00	2.784,00		
	COMPRESOR DE AIRE 1 HP +pistola para pintura	100971	1,2	DD	33.640,00	40.368,00	40.368,00		
	HERRAMIENTA MENOR %	103086	2,5	%M	114.108,35	2.852,71	2.852,71		
	CAMIONETA PICKUP	100943	0,5	DD	106.800,00	53.400,00		Valor sobredimensionado por economía de escala que incrementa costo en un 14%	
	DIFERENCIA						14%	53.400,00	Mayor valor pagado por APU
13,12	Pintura estructura microfútbol (con Brocha) **	10855		JG		156.377,09	125.405,09		
	CUADRILLA PINTURA 1:1 +PREST. **	A11943	0,78	JR	94.310,38	73.090,54	73.090,54		
	Día de Trasego con 2 ayudantes**	A12508	0,03	DD	63.767,05	1.594,18	1.594,18		
	ANTICORROSIVO Cr DE Zn AMAR. ICO	1832	0,13	GN	83.071,00	11.015,21	11.015,21		

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION	
	ESMALTE BRILLANTE SUPERLUX ICO	1824	0,43	GN	64.260,00	27.567,54	27.567,54		
	LIJA DE AGUA PROFESIONAL	532	6,12	UN	812	4.969,44	4.969,44		
	THINNER FINO PHILAAC	1072	0,07	GN	23.000,00	1.518,00	1.518,00		
	BROCHA DE CERDA 3"	2441	0,17	UN	4.900,00	849,66	849,66		
	HERRAMIENTA MENOR %	102487	5	%M	74.650,37	3.732,52	3.732,52		
	CAMIONETA PICKUP	100943	0,3	DD	106.800,00	32.040,00		Valor sobredimensionado por economía de escala que incrementa costo en un 14%	
	CAMIONETA PICKUP	100943	0,01	DD	106.800,00		1.068,00	Valor de rendimiento implementado en ítem 13829	
	DIFERENCIA						20%	30.972,00	Mayor valor pagado por APU
13,12	Pintura estructura microfútbol (con Compresor) **	13030		JG		128.172,11	97.200,11		
	CUADRILLA PINTURA 1:1 +PREST. **	A11943	0,4	JR	94.310,38	37.724,15	37.724,15		
	Día de Trasiego con 2 ayudantes**	A12508	0,02	DD	63.767,05	956,51	956,51		
	ANTICORROSIVO Cr DE Zn AMAR. ICO	1832	0,13	GN	83.071,00	11.015,21	11.015,21		
	ESMALTE MATE SUPERsint.PINTUCO Tipo-1 Ext.	1038	0,43	GN	49.200,00	21.106,80	21.106,80		
	LIJA DE AGUA PROFESIONAL	532	6,12	UN	812	4.969,44	4.969,44		
	THINNER FINO PHILAAC	1072	0,07	GN	23.000,00	1.518,00	1.518,00		
	ALQUILER PLANTA ELECTRICA PORTATIL	101243	0,25	DIA	35.000,00	8.750,00	8.750,00		
	COMPRESOR DE AIRE 1 HP +pistola para pintura	100971	0,3	DD	33.640,00	10.092,00	10.092,00		
	CAMIONETA PICKUP	100943	0,3	DD	106.800,00	32.040,00		Valor sobredimensionado por economía de escala que incrementa costo en un 25%	
	CAMIONETA PICKUP	100943	0,01	DD	106.800,00		1.068,00	Valor de rendimiento implementado en ítem 13829	
		DIFERENCIA						25%	30.972,00
13,13	desmante y reinstalación canecas **	10782		UN		43.455,04			
	CONCRETO 1:2:4 AreLavRio+Grav.	A 256	0,08	M3	273.785,47	21.092,43			
	Día de Trasiego con 2 ayudantes**	A12508	0,07	DD	63.767,05	4.463,69			
	Excavac.manual+retiro suelo	A10093	0,09	M3	38.498,53	3.464,87			

Por un control fiscal efectivo y transparente+

No	ITEM	CODIGO CIO	RENDIMIENTO	UN	VALOR UNITARIO INSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL AJUSTADO	OBSERVACION
	Jornal Cuadrilla (MdeO) 1Ayud+1Ofic Obra Negra **	A10164	0,16	JR	90.212,78	14.434,04		

Fuente: área de apoyo a la contratación IDR.D . Back Up CIO Abril 2010.

Una vez verificados los APU's de los ítems anteriormente descritos, y realizado los ajustes teniendo en cuenta las observaciones realizadas por este ente de control, se ha identificado que se ha presentado un mayor valor pagado por la deficiente gestión del área de apoyo a la contratación en la definición de criterios técnicos, de conformidad con la base de datos manejada en la fecha de ejecución de los procesos precontractuales, que inciden significativamente en una gestión deficiente e ineficaz dentro de los contratos de mantenimiento de zonas duras auditados.

Teniendo en cuenta las actas de recibo final y las cantidades de obra ejecutadas en cada contrato se evidencia que existe una diferencia significativa de los precios unitarios establecidos en la base de datos manejada por el área de apoyo a la contratación a través de la herramienta CIO, como único soporte del estudio y ejecución de estudio económico de los procesos contractuales, lo que ha generado un mayor valor mercado por diferencias de mayores precios de mercado ofertados y pagados a los contratistas de los contratos anteriormente señalados, como se describe a continuación:

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CUADRO 39
MAYOR VALOR PAGADO EN CONTRATO 468 DE 2010

Cifras en pesos

CONTRATO			468 de 2010			VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE POR SOBRECOSTOS			DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
2,3	Demolición carpeta asfáltica (incluye cargue y retiro de material) e=10 cm promedio	m2	14.317	3.829,72	54.830.101	9.398	3.829,72	35.991.073	4.919	3.829,72	18.839.028,41
2,5	Demolición piso en concreto promedio e=0,10 m incluye cargue y retiro	m2	13.976	2.088,13	29.183.705	12.345	2.088,13	25.778.403	1.631	2.088,13	3.405.302
4,2	Demarcación pintura tráfico e=0,05m cancha de baloncesto, sin microesferas	Un	483.825	4	1.935.300	465.003	4	1.860.014	18.822	4	75.286
6,1	Aplicación y riego de liga en caliente, asfalto líquido de curación media MC-70 y MC-270 y una dosificación de 0.30 - 0.60 GI/M2 (Imprimación)	m2	3.651	1.981,85	7.235.734	1.364	1.981,85	2.702.847	2.287	1.981,85	4.532.887
13,1	Desmante marcos de microfútbol	Jg	109.997	3	29.991	(*)	3	-		3	-
13,2	Desmante estructuras de baloncesto	Jg	303.249	3	909.747	210.746	3	632.238	92.503	3	277.509
13,3	Desmante marcos estructuras múltiples	Jg	170.342	6	1.022.052	155.555	6	933.332	14.787	6	88.720
13,4	Instalación marcos de microfútbol	Un	218.329	3	654.987	223.127	3	669.380	105.199	3	315.598
13,5	Instalación estructuras de baloncesto.	Jg	1.251.251	3	3.753.753	1.148.789	3	3.446.368	102.462	3	307.385
13,6	instalación de estructuras múltiples	Jg	227.376	3	682.128	176.435	3	529.306	50.941	3	152.822
13,11	Pintura estructura de Baloncesto	Jg	385.848	2	771.696	330.892	2	661.785	54.956	2	109.911

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CONTRATO			468 de 2010			VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE POR SOBRECOSTOS			DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
13,12	Pintura estructura de microfútbol	Jg	207.547	1	207.547	97.200	1	97.200	110.347	1	110.347
13,13	Retiro y reinstalación caneca	un	77.324	4	309.296	43.455	4	173.820	33.869	4	135.476
	COSTO DIRECTO				101.826.037			73.475.767			28.350.270
	AIU		29,44%		29.977.585			21.631.266			8.346.320
	TOTAL PAGADO				131.803.623			95.107.033			36.696.590

Fuente: IDRD carpetas contractuales., Suministro de actas de recibo final supervisor de contrato - Realizado por Equipo Auditor

**CUADRO 40
MAYOR VALOR PAGADO EN CONTRATO 471 DE 2010**

Cifras en pesos

CONTRATO			471 de 2010			VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE POR SOBRECOSTOS			DIFERENCIA MYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
2,3	Demolición carpeta asfáltica (incluye cargue y retiro de material) e=10 cm promedio	m2	14.317	3.833,57	54.885.222	9.398	3.833,57	36.027.254	4.919	3.833,57	18.857.967
2,5	Demolición piso en concreto promedio e=0,10 m incluye cargue y retiro	m2	13.977	1.340,61	18.737.782	12.345	1340,61	16.550.112	1.632	1340,61	2.187.670
4,2	Demarcación pintura tráfico e=0,05m cancha de baloncesto, sin microesferas	Un	483.850	6	2.903.098	465.003	6	2.790.021	18.846	6	113.077
6,1	Aplicación y riego de liga en caliente, asfalto liquido de curación media MC-70 y MC-	m2	3.651	2.130,64	7.779.963	1.364	2130,64	2.905.767	2.288	2130,64	4.874.197

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CONTRATO			471 de 2010			VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE POR SOBRECOSTOS			DIFERENCIA MYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA A	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA A	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
	270 y una dosificación de 0.30 - 0.60 GI/M2 (Imprimación)										
13,1	Desmante marcos de microfútbol	Jg	110.003	0	-	(*)	0	-	-	0	-
13,2	Desmante estructuras de baloncesto	Jg	303.264	0	-	210.746	0	-	92.518	0	-
13,3	Desmante marcos estructuras múltiples	Jg	170.351	2	340.701	155.555	2	311.111	14.795	2	29.590
13,4	Instalación marcos de microfútbol	Un	218.340	1	218.340	223.127	1	223.127	105.216	1	105.216
13,5	Instalación estructuras de baloncesto.	Jg	1.251.314	0	-	1.148.789	0	-	102.525	0	-
13,6	instalación de estructuras múltiples	Jg	227.390	1	227.390	176.435	1	176.435	50.955	1	50.955
13,11	Pintura estructura de Baloncesto	Jg	385.867	1	385.867	330.892	1	330.892	54.975	1	54.975
13,12	Pintura estructura de microfútbol	Jg	207.557	1	207.557	97.200	1	97.200	110.357	1	110.357
13,13	Retiro y reinstalación caneca	un	77.328	7	541.299	43.455	7	304.185	33.873	7	237.114
	COSTO DIRECTO				86.227.219			59.716.104			26.621.117
	AIU		29,52%		25.454.275	* Nota: teniendo en cuenta APU de desmante e instalación de marco de microfútbol		17.628.194			7.858.554
	TOTAL PAGADO				111.681.494			77.344.298			34.479.671

Fuente: IDRD carpetas contractuales., Suministro de actas de recibo final supervisor de contrato - Realizado por Equipo Auditor

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 41
MAYOR VALOR PAGADO EN CONTRATO 477 DE 2010**

Cifras en pesos

CONTRATO		477 de 2010				VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE POR SOBRECOSTOS			DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTAD A	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
2,3	Demolición carpeta asfáltica (incluye cargue y retiro de material) e=10 cm promedio	m2	14.334	923,52	13.237.736	9.398	923,52	8.679.088	4.936	923,52	4.558.648
2,5	Demolición piso en concreto promedio e=0,10 m incluye cargue y retiro	m2	13.993	1335,93	18.693.668	12.345	1.335,93	16.492.336	1.648	1.335,93	2.201.332
4,2	Demarcación pintura tráfico e=0,05m cancha de baloncesto, sin microesferas	Un	484.394	17	8.234.698	465.003	17	7.905.058	19.391	17	329.640
6,1	Aplicación y riego de liga en caliente, asfalto liquido de curación media MC-70 y MC-270 y una dosificación de 0.30 - 0.60 G/M2 (Imprimación)	m2	3.656	6253,28	22.861.992	1.364	6253,28	8.528.223	2.292	6253,28	14.333.768
13,1	Desmante marcos de microfútbol	Jg	110.127	0	-	(*)	0	-	-	0	-
13,2	Desmante estructuras de baloncesto	Jg	303.605	0	-	210.746	0	-	92.859	0	-
13,3	Desmante marcos estructuras múltiples	Jg	170.542	0	-	155.555	0	-	14.987	0	-
13,4	Instalación marcos de microfútbol	Un	218.585	0	-	223.127	0	-	105.585	0	-
13,5	Instalación estructuras de baloncesto.	Jg	1.252.721	0	-	1.148.789	0	-	103.932	0	-
13,6	instalación de estructuras múltiples	Jg	227.646	1	227.646	176.435	1	176.435	51.211	1	51.211
13,11	Pintura estructura de Baloncesto	Jg	386.301	3	1.158.903	330.892	3	992.677	55.409	3	166.226
13,12	Pintura estructura de microfútbol	Jg	207.791	3	623.373	97.200	3	291.600	110.591	3	331.773
13,13	Retiro y reinstalación caneca	un	77.415	1	77.415	43.455	1	43.455	33.960	1	33.960
	COSTO DIRECTO				65.115.431	* Nota: teniendo en cuenta APU de desmante e		43.108.874			22.006.557

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CONTRATO		477 de 2010				VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE POR SOBRECOSTOS			DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
	AIU		29,44%		19.169.983	instalación de marco de microfútbol		12.691.252			6.478.730
	TOTAL PAGADO				84.285.414			55.800.126			\$28.485.288

Fuente: IDRD carpetas contractuales., Suministro de actas de recibo final supervisor de contrato - Realizado por Equipo Auditor

**CUADRO 42
MAYOR VALOR PAGADO EN CONTRATO 474 DE 2010**

Cifras en pesos

CONTRATO		474 de 2010				VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE			DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
2,3	Demolición carpeta asfáltica (incluye cargue y retiro de material) e=10 cm promedio	m2	14.293	3.957,49	56.564.405	9.398	3.957,49	37.191.834	4.895	3.957,49	19.372.570
2,5	Demolición piso en concreto promedio e=0,10 m incluye cargue y retiro	m2	13.953	922,78	12.875.549	12.345	922,78	11.391.913	1.608	922,78	1.483.636
4,2	Demarcación pintura tráfico e=0,05m cancha de baloncesto, sin microesferas	Un	483.003	9	4.347.027	465.003	9	4.185.031	18.000	9	161.996
6,1	Aplicación y riego de liga en caliente, asfalto liquido de curación media MC-70 y MC-270 y una dosificación de 0.30 - 0.60 G/M2 (Imprimación)	m2	4.137	3.645,00	15.080.313	1.364	3.645,00	4.971.051	2.773	3.645,00	10.109.262
13,1	Desmante marcos de microfútbol	Jg	109.811	8	878.488	(*)	8	-	-	8	-
13,2	Desmante estructuras de baloncesto	Jg	302.734	5	1.513.670	210.746	5	1.053.731	91.988	5	459.939
13,3	Desmante marcos estructuras múltiples	Jg	170.053	3	510.159	155.555	3	466.666	14.498	3	43.493

Por un control fiscal efectivo y transparente+

CONTRATO			474 de 2010			VALOR UNITARIO ESTUDIOS PREVIOS BASE DE DATOS CIO ABRIL 2010 INCLUYE AJUSTE			DIFERENCIA MAYOR VALOR PAGADO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARI O	CANTIDAD TOTAL EJECUTAD A	VALOR FINAL PAGADO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL INCREME NTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTAD A	VALOR FINAL MAYOR PAGADO
13,4	Instalación marcos de microfútbol	Un	217.958	16	3.487.328	223.127	16	3.570.027	104.642	16	1.674.277
13,5	Instalación estructuras de baloncesto.	Jg	1.249.126	5	6.245.630	1.148.789	5	5.743.947	100.337	5	501.683
13,6	instalación de estructuras múltiples	Jg	226.992	3	680.976	176.435	3	529.306	50.557	3	151.670
13,11	Pintura estructura de Baloncesto	Jg	385.192	0	-	330.892	0	-	54.300	0	-
13,12	Pintura estructura de microfútbol	Jg	207.194	0	-	97.200	0	-	109.994	0	-
13,13	Retiro y reinstalación caneca	un	77.193	3	231.579	43.455	3	130.365	33.738	3	101.214
	COSTO DIRECTO				102.415.124			69.233.871			34.059.741
	AIU		29,49%		30.202.220			20.417.068			10.044.218
	TOTAL PAGADO				132.617.344			89.650.939			44.103.959

Fuente: IDRD carpetas contractuales., Suministro de actas de recibo final supervisor de contrato - Realizado por Equipo Auditor

TOTAL MAYOR VALOR PAGADO CONTRATOS ZONAS DURAS 2010

\$143.270.340

Por un control fiscal efectivo y transparente+

La gestión que se desarrolla la Subdirección técnica de parques y el área de apoyo a la contratación no guarda los principios de eficacia y eficiencia en la ejecución de la Inversión, ya que realizando un análisis de los precios unitarios dados por el área de apoyo a la contratación, se ha evidenciado diferencias en los estudios de APU's manejados por el área, que evidencian menos cabo a la inversión por mayor valor pagado de las actividades, lo que cuantifica un daño causado a la fecha por un valor de **\$143.270.340** por incremento de los análisis de precios de mercado vs lo contratado, evidenciándose una gestión antieconómica por la administración.

Con lo anterior se incurre además en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000: **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**. Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, **producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.**

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.+

Por lo anterior, se determina **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Valoración de la Respuesta.

La respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la observación planteada, teniendo en cuenta que para este de control, es claro que no hay un criterio técnico unificado eficiente y eficaz por el área de apoyo a la contratación, es preciso aclarar que si bien es cierto que algunas de las actividades se describen y pagan de manera independiente, es precisamente este criterio técnico, el que genera una gestión ineficiente e ineficaz de la inversión pública en la ejecución de las obras, toda vez que no se tiene en cuenta la economía de escala que realiza un contratista al realizar realmente dichas actividades.

Por ejemplo, el manejo de escombros no es retirado parcialmente por un contratista, razón por la cual ciertamente se establecen rendimientos por volumen de material a

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

transportar. A su vez, cuando se presenta el desmonte e instalación de las estructuras de canchas, ya sea microfútbol, baloncesto o mixta, el **%transporte+** cuantificado en el APU no es necesario, ya que a no ser que sea reemplazada por una nueva, estas estructuras no se desplazan a ningún lugar, sino que permanecen en el parque, mientras se realizan las obras necesarias para su reinstalación.

En el caso de la demarcación de la pintura por ejemplo, teniendo en cuenta lo evidenciado en los recorridos y visitas realizadas por este ente de control, se requiere optimizar la gestión para la verificación del metraje de las canchas, teniendo en cuenta que estas, no tienen una dimensión en área unificada, y verificar si es más económico el cobro por metro lineal, metro cuadrado o por juego, para cada uno de los parques, ya que la diferencia de dimensionamiento de las canchas, incrementaría los costos realmente pagados.

Por lo anterior, **deben formularse acciones correctivas**, de manera que permitan garantizar la optimización de los recursos requeridos reales para cada actividad, evitando el fraccionamiento de todas las actividades realizadas por **DESMONTE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO**, en los contratos de obra pública que incrementa los costos de la inversión pública al cuantificarse insumos requeridos por cada actividad de manera aislada y no implementar los principios de economía de escala para el desarrollo de las mismas. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$143.270.340 y presunta incidencia disciplinaria** y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento las acciones correctivas que apunten a todas las observaciones planteadas.

2.6.2.4. Hallazgo Administrativo por ejecución de primer pago en los contratos de consultoría y criterios de técnicos unificados.

De conformidad con la visita administrativa fiscal de fecha 3 de abril del presente realizada con la Subdirección técnica de Construcciones, se ha identificado con respecto a los contratos de consultoría, la entrega parcial de conformidad con las obligaciones contractuales de los productos de diseño de planes directores de parque, evidenciándose que en todos los contratos auditados presenta diferentes criterios para la ejecución de los estudios previos por parte del área de técnica.

CUADRO 43
CUANTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Eliminado: ¶

Contrato No	142-2009	144-2009	150-2009	153-2009	156-2009	157-2009	163-2009
Costos Administrativos	13.095.725	230.901.106	113.649.976	92.911.000	53.597.699	29.045.622	12.000.000
Costos Diseños	18.667.902	94.319.041	156.903.320	108.024.000	34.525.407	209.665.429	130.136.250
Costos ensayos laboratorios	6.136.324	26.665.327	17.214.954	20.831.000		23.547.476	
Costos Equipos	437.040	11.544.116	2.628.000	7.970.000	94.103.559	8.952.043	4.000.000

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Contrato No	142-2009	144-2009	150-2009	153-2009	156-2009	157-2009	163-2009
Provisional de Servicios	100.000						
Pólizas						3.291.144	
Impuestos						118.344.619	
total de Costos	38.336.991	563.429.590	290.396.250	229.736.000	182.226.665	271.210.570	146.136.250
Valor Imprevisto	525.917	10.983.470	5.662.424	9.454.000	5.102.347	7.668.450	4.060.000
Valor Utilidad	3.944.376	54.917.348	28.312.119	32.945.000	18.222.667	38.342.249	5.000.000
Total	42.807.284	629.330.408	324.370.793	272.135.000	205.551.679	317.221.269	155.196.250

Fuente: área técnica . Subdirección de Construcciones - IDR

Se observa que no hay unidad de criterio por el área técnica para la ejecución de los estudios previos, toda vez, que a pesar de tener establecido una herramienta para su cuantificación, es realizada por cada profesional de manera independiente para su aplicación, lo que genera un alto riesgo para la contratación a través de posibles desequilibrios económicos.

CUADRO 44 CUANTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Cifras en porcentaje

Contrato No	142-2009	144-2009	150-2009	153-2009	156-2009	157-2009	163-2009
Imprevisto	1,37%	1,95%	1,95%	4,12%	2,80%	2,83%	2,78%
Utilidad	10,29%	9,75%	9,75%	14,34%	10,00%	14,14%	3,42%
Total	11,66%	11,70%	11,70%	18,46%	12,80%	16,96%	6,20%

Fuente: área técnica . Subdirección de Construcciones . IDR . Realizado por Equipo Auditor

A su vez, se observa que existe una diferencia porcentual hasta de un 10% entre los diferentes contratos, correspondiente al valor establecido en los estudios previos para el cálculo de Imprevistos y Utilidades.

Se requiere unificar dentro del área la aplicación de los criterios técnicos para garantizar la trazabilidad técnica de la contratación de consultoría, en la que se establezcan e identifiquen de manera expresa el factor multiplicador unificado aplicado por el Instituto para dicha contratación.

De otra parte, se ha identificado que dicha contratación realiza un primer pago de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera: **FORMA DE PAGO:** El IDR para al contratista, el valor del contrato así: a) Un primer pago equivalente a un veinte por ciento 20% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, suscripción del acta de iniciación y aprobación del programa y cronograma por parte del interventor. ó +, pago que se hace una vez suscrita el acta de inicio por un producto (cronograma) que no cumple con las verdaderas expectativas y realidad contractual, toda vez, que se ha identificado por el área técnica que los tiempos de ejecución de los planes rectores de los parques son prolongados y fuera de los términos inicialmente propuestos por el contratista, debido a los tiempos correspondientes a permisos, aprobaciones por otras entidades distritales,

Por un control fiscal efectivo y transparente+

tales como Defensoría de Espacio Público, la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, así como la articulación con la comunidad. Por lo que, el producto se convierte en un mero formalismo que cubre un pago anticipado al contratista y no garantiza el cumplimiento del mismo. Por lo que se determina una presunta **Observación administrativa**.

Valoración de la Respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el IDRD, ésta no desvirtúa en su totalidad la observación toda vez, que las diferencias evidenciadas están dadas principalmente en la asignación dada en los estudios previos para el ítem de pago por impuestos y estos, no discrepan de manera relevante de un contrato de consultoría a otro según la normatividad vigente.

Por otra parte, lo que señala este ente de control referente al primer pago dado para la consultoría, es precisamente que este pago se realiza frente a un producto poco representativo dentro de la ejecución contractual y que no es cumplido dentro de los procesos de consultoría, es decir, que no cumple las expectativas de su ejecución (CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL) y que se convierte en un mero trámite, sin que tenga impacto real y efectivo dentro del producto de la consultoría, su avance y ejecución; es más, forma parte de las obligaciones contractuales y su cumplimiento no es practicado, tal como se observó dentro del proceso auditor.

Por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo** y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que realmente optimicen dicha gestión.

2.6.2.5. Hallazgo Administrativo por riesgo de pérdida del amparo de cubrimiento de calidad de los Diseños de Planes Directores de parques.

Se ha informado a este ente de control por el área técnica de la Subdirección de Construcciones, que la ejecución de la contratación de diseños y ajustes de los Planes Directores de Parques de la vigencia 2009, ha tenido diferentes retrasos por tiempos de ejecución ajenos a la responsabilidad de los contratistas, a su vez, se observa que de conformidad con la vigencia actual de las pólizas de calidad de dicha contratación, presenta un rango de plazo de cubrimiento de calidad de los diseños ejecutados no superior a un año y medio.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 45
VIGENCIA DE POLIZAS CONTRATOS DE CONSULTORIA**

Cifras en pesos

contrato	Parques	No Póliza	Valor asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
142-2009	Diseño del coliseo del Gimnasio del Sur de Localidad Rafael Uribe.	33-44-101032935	9.261.996	23/03/2010	15/04/2014
095-2009	Realizar diseños de diferentes coliseos de Bogotá, parques Atahualpa cód. 09-104, Upz 36; Tunal cód. 06-063 pm8; del Río cód. 07-164 Upz 38; San Andrés cód. 10-234, pz69; Primero de Mayo cód. 04-196 pm 25; Alborozadora Alta cód. 19-188 pz62; Molinos II cód. 18-162 Upz 58.	21-44-101045240	278.670.817	17/07/2011	17/07/2014
144-2009	Planes directores y estudios y diseños de parques zonales La esperanza cód. 07.273, Upz 67; las margaritas 08-552-pz82; y Tabora cód. 10-192 Upz 26.	10-44-10105182	132.217.380	01/03/2010	10/09/2015
150 -2009	Planes directores y estudios y diseños de parques zonales La esperanza cód. 07.273, Upz 67; las margaritas 08-552-pz82; y Tabora cód. 10-192 Upz 26.	14-44-101016059	64.830.440	26/04/2010	28/11/2014
163-2009	Parque metropolitano Zona Franca, ajuste arquitectónico y plan director.	CEST - 2345 COLSEGUROS	31.039.250	06/04/2010	05/03/2014
157-2009	Plan director, diseños parque Metropolitano el Porvenir.	1600505	87.764.858	26/04/2010	13/12/2015

Fuente: área técnica . Subdirección de Construcciones . IDRD . Realizado por Equipo Auditor

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, la caducidad de cubrimiento del amparo de calidad de los diseños y ajustes de Planes Directores contratados, tienen a la fecha un vencimiento máximo hasta diciembre del año 2015, lo que deja un plazo muy justo para la ejecución de las obras en este mismo rango de tiempo, para las garantías de calidad de los diseños, lo que se convierte en un alto riesgo de la inversión realizada en la contratación de esta consultoría; a su vez, como los posibles incrementos de la inversión que se requiera para la ejecución de las obras, ya que los precios de mercado aumentan cada vigencia, generando crecimiento en la inversión de recursos públicos para la ejecución contractual.

Se requiere desde la administración Distrital, se generen medidas para la planeación de recursos y la realización de las obras, ya que dicha ejecución se encuentra retrasada y depende en algunos casos, de los recursos de valorización de conformidad con el acuerdo 180 de 2005 y que a la fecha se encuentra en debate en el concejo de Bogotá, por lo que se presenta **una presunta observación administrativa**.

Valoración de la Respuesta.

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el IDRD, ésta no desvirtúa la observación toda vez, que se busca optimizar la gestión de la administración y su trazabilidad en función de la inversión pública realizada a la fecha. Por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo** y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que realmente optimicen dicha gestión.

2.6.3. Aprovechamiento Económico

2.6.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.043.992.794 y presunta incidencia disciplinaria, en los permisos de uso No. 20126200039731 del 22 de marzo de 2012 y No. 20106200058131 del 17 de junio de 2010, suscritos con la Liga de Tenis de Bogotá, debido a la gestión ineficiente y antieconómica en la administración de los escenarios deportivos por parte del IDRD, que impidió una retribución económica y/o un beneficio social.

Del análisis a estos permisos de uso, se detectaron tres situaciones que generan un presunto detrimento al patrimonio, debido a que no existió retribución económica ni social en la exoneración otorgada a la Liga, a su vez el IDRD no está cobrando el uso de los escenarios en el horario de 6:00p.m. a 9:00 p.m, y el IDRD asume los gastos de servicios públicos que le corresponde cancelar a la Liga; los cuales se desarrollan a continuación:

- 1- *No existió retribución económica ni social en la exoneración otorgada a la Liga de Tenis de Bogotá.*

El Acuerdo Distrital No. 4 de 1978 mediante el cual se creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, le asignó entre otras funciones, la de administrar los escenarios deportivos de tal forma que se obtengan ingresos para atender parcialmente el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Con la Ley 181 de 1995, se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte y mediante el Decreto 463 de 2003, se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá.

El IDRD realiza aportes a las Ligas en concordancia con la Ley 181 de 1995, que establece que los entes deportivos distritales deben cooperar, para el fomento y la masificación del Deporte, en cumplimiento de su labor misional; sin embargo, esta ley no contempla los límites ni la regulación que al respecto deben llevar los entes deportivos distritales ante tales aportes, siendo inequitativo y generando un lucro para las ligas en vez de una retribución o beneficio social.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

En atención a esta normatividad, el IDRD mediante Resolución 277 de 2007, adoptó el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público bajo su administración, modificado con Resolución 338 de 2010, en el cual fijó exoneraciones de pago para las Ligas Deportivas, entre otros.

Para las vigencias 2011 y 2012 El IDRD suscribió los siguientes permisos de uso con la Liga de Tenis de Campo de Bogotá para los escenarios deportivos: Parque Nacional, Unidad Deportiva El Campin y Unidad Deportiva el Salitre, bajo las condiciones señaladas a continuación:

**CUADRO 46
CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISOS DE USO SUSCRITOS CON LA LIGA DE
TENIS DE BOGOTA**

Cifras en pesos

PERMISO No.	20126200039731 del 22 de marzo de 2012	20106200058131 del 17 de junio de 2010 (vigente para el 2011)
OBJETO	Aprovechamiento económico y mantenimiento de los espacios deportivos ubicados en Parque Nacional, Unidad Deportiva El Campin y Unidad Deportiva el Salitre.	Aprovechamiento económico y mantenimiento de los espacios deportivos ubicados en Parque Nacional, Unidad Deportiva El Campin y Unidad Deportiva el Salitre.
DURACION	12 meses. Contados a partir del acta de entrega.	12 meses. Contados a partir del acta de entrega.
VALOR TOTAL DEL PERMISO	\$1.409.230.584	\$1.316.811.293
HORARIO AUTORIZADO	12 HORAS (6:00 am a 6:00 p.m.)	12 HORAS (6:00 am a 6:00 p.m.)
FORMA DE PAGO	En contraprestación la Liga de Tenis de Bogotá se compromete a realizar las siguientes actividades: ~ Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los escenarios y de las canchas. ~ Prestar el servicio de vigilancia requerido en todos los escenarios las 24 horas del día. ~ Cancelación de servicios públicos: energía, luz, agua y teléfono. ~ Contratación de un máster y todero. ~ Difundir, promover y publicitar la práctica del tenis de campo dentro de la comunidad capitalina y en especial los centros educativos distritales y segmentos sociales menos favorecidos, por lo que la Liga dará continuidad a los programas especiales con centros educativos distritales y/o comunidad perteneciente a estratos 1, 2 y 3 de manera gratuita.	En contraprestación la Liga de Tenis de Bogotá se compromete a realizar las siguientes actividades: ~ Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los escenarios y de las canchas. ~ Prestar el servicio de vigilancia requerido en todos los escenarios las 24 horas del día. ~ Cancelación de servicios públicos: energía, luz, agua y teléfono. ~ Contratación de un máster y todero. ~ Difundir, promover y publicitar la práctica del tenis de campo dentro de la comunidad capitalina y en especial los centros educativos distritales y segmentos sociales menos favorecidos, por lo que la Liga dará continuidad a los programas especiales con centros educativos distritales y/o comunidad perteneciente a estratos 1, 2 y 3 de manera gratuita.
APORTE DEL IDRD	1.210.030.584 % el aporte total del IDRD a la Liga es en concordancia con la Ley 181 de 1995, que establece que los entes deportivos distritales deben cooperar, para el fomento y la masificación del Deporte y en cumplimiento de nuestra labor misional.+	1.486.522.396 % el aporte total del IDRD a la Liga es en concordancia con la Ley 181 de 1995, que establece que los entes deportivos distritales deben cooperar, para el fomento y la masificación del Deporte y en cumplimiento de nuestra labor misional.+
DISCRIMINACION DE LA CONTRAPRESTACION MENSUAL A CARGO DE LA LIGA	EL CAMPIN 4,850,000 UNIDAD DEP SALITRE 8,300,000 PARQUE NACIONAL 3,450,000 TOTAL AÑO: 199,200,000	EL CAMPIN 9,744,500 UNIDAD DEP SALITRE 11,974,500 PARQUE NACIONAL 13,424,500 TOTAL AÑO: 421,722,000

Por un control fiscal efectivo y transparente+

PERMISO No.	20126200039731 del 22 de marzo de 2012	20106200058131 del 17 de junio de 2010 (vigente para el 2011)
OBLIGACIONES DE LA LIGA	<p>1- La Liga deberá cancelar todos los servicios públicos en los escenarios asignados.</p> <p>4- Presentar mensualmente informe detallado de las actividades de mantenimiento ejecutadas y su valor.</p> <p>13- Las tarifas que se cobren por el uso de las canchas, no podrán superar el monto establecido por el IDR D a través del Manual de Aprovechamiento Económico, adoptado mediante resolución 277/07, 583/03 y 338/2010.</p> <p>14- Entregar un informe semestral detallando la ocupación mensual registrada y la utilización de las canchas, para ello el supervisor podrá diseñar la metodología para dicho control.</p> <p>23- Facilitar los escenarios deportivos asignados a la Liga, al IDR D cuando éste lo requiera para el desarrollo de los proyectos o eventos especiales que éste adelante, para lo cual el IDR D informará a la Liga con anticipación a la iniciación del mismo, a fin de que la Liga organice los compromisos adquiridos por ella.</p> <p>24- Teniendo en cuenta los aportes del IDR D la Liga deberá llevar la cuenta de los ingresos que genera la utilización de los escenarios, en la cuenta corriente oficial de la Liga y presentar trimestralmente los estados financieros al IDR D a través del supervisor del permiso.</p>	<p>1- La Liga Deberá cancelar todos los servicios públicos en los escenarios asignados.</p> <p>4- Presentar mensualmente informe detallado de las actividades de mantenimiento ejecutadas y su valor.</p> <p>13- Las tarifas que se cobren por el uso de las canchas, no podrán superar el monto establecido por el IDR D a través del Manual de Aprovechamiento Económico, adoptado mediante resolución 277/07, 583/03 y 338/2010.</p> <p>14- Entregar un informe semestral detallando la ocupación mensual registrada y la utilización de las canchas, para ello el supervisor podrá diseñar la metodología para dicho control.</p> <p>24- Facilitar los escenarios deportivos asignados a la Liga, al IDR D cuando éste lo requiera para el desarrollo de los proyectos o eventos especiales que éste adelante, para lo cual el IDR D informará a la Liga con anticipación a la iniciación del mismo, a fin de que la Liga organice los compromisos adquiridos por ella.</p> <p>25- Teniendo en cuenta los aportes del IDR D la Liga deberá llevar la cuenta de los ingresos que genera la utilización de los escenarios, en la cuenta corriente oficial de la Liga y presentar trimestralmente los estados financieros al IDR D a través del supervisor del permiso.</p>

Fuente: Cuadro elaborado por el Auditor a partir de los permisos de uso allegados por el IDR D.

Una vez evaluadas las condiciones y obligaciones de los permisos anteriormente citados, mediante acta de visita administrativa realizada el 26 de febrero de 2013 con el Supervisor del permiso y el 27 de febrero de 2013 en las instalaciones de la Liga, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

El IDR D a través de su Manual de Aprovechamiento Económico y en concordancia con la Ley 181 de 1995, estableció exoneraciones de pago para las Ligas que suscriben permisos de uso; sin embargo, según el mismo Manual esta exoneración se convierte en un aporte del Instituto y exige a la vez una contraprestación, así:

¶) 1.2.1.2. Federaciones deportivas y Ligas Deportivas del Distrito Capital (õ) Las Ligas Deportivas del Distrito Capital, se exoneran del pago de la tarifa por el uso del espacio público administrado por el IDR D, para el desarrollo de las actividades deportivas correspondientes a su objeto social, cuando las mismas sean desarrolladas en cumplimiento de un programa deportivo organizado, financiado o auspiciado directamente por el IDR D, o cuando siendo organizado, financiado y desarrollado directamente por la Liga, no cause cobro alguno a los participantes en la actividad deportiva. La exoneración se otorga sin perjuicio de valorar la tarifa respectiva, los cuales se tendrán en cuenta como aporte del IDR D, al organismo deportivo.

Las ligas deportivas del Distrito Capital, autorizadas para el desarrollo de su actividad en el espacio público administrado por la entidad, deberán someterse a la programación que para el uso de sus escenarios defina la Subdirección Técnica de Parques; dependencia encargada de garantizar la distribución equitativa de los mismos y de los horarios de práctica libre o deportiva.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

Los espacios otorgados gratuitamente a las Ligas para la práctica deportiva en los parques y escenarios del Sistema Distrital, no podrán ser destinado por estas, al desarrollo de las actividades deportivas de clubes afiliados, por lo que dichos espacios deberán ser utilizados para la práctica o entrenamiento de los deportistas seleccionados, cuyos listados deberán ser avalados por el Subdirector (a) Técnico (a) de Recreación y Deportes o quien este delegue.
(el resaltado es nuestro).

Así mismo, en los permisos de uso señalados anteriormente, se estableció como forma de pago, entre otras, lo siguiente: *%Difundir, promover y publicitar la práctica del tenis de campo dentro de la comunidad capitalina y en especial los centros educativos distritales y segmentos sociales menos favorecidos, por lo que la Liga dará continuidad a los programas especiales con centros educativos distritales y/o comunidad perteneciente a estratos 1, 2 y 3 de manera gratuita+*

De lo anterior, se colige que la gratuidad que otorga el IDR D en los horarios asignados a la Liga, persigue un fin social, toda vez que en esas franjas, se exige desarrollar programas deportivos gratuitos, ya sea con recursos de la Liga o a través de programas del IDR D; por lo tanto, los horarios que no sean destinados a éstas actividades gratuitas para la comunidad, no deben estar exentas de pago.

El IDR D establece como *%aporte+* en los citados permisos de uso el valor del permiso de uso menos el valor de la *%contraprestación+* exigida a la Liga como forma de pago, que comprende gastos de mantenimiento, vigilancia y contratación de un Máster y Toder o, debidamente cuantificada por mes; sin embargo, estos ítems no corresponden realmente a una contraprestación de la Liga, toda vez que en la realidad hacen parte de los recursos del Instituto, al ser un menor valor recibido por el préstamo de los escenarios; además, estos gastos hacen parte de la actividad lucrativa que ejerce la Liga, los cuales tendría que asumir en cualquier escenario en donde la ejerciera.

Entre las vigencias 2011 y 2012, el valor exonerado a la Liga de tenis de Bogotá por el préstamo de los escenarios deportivos: Unidad Deportiva el Salitre, El Campin, y Parque Nacional, ascendió a \$1.316.811.293 y \$1.409.230.584, respectivamente, para un total de \$2.726.041.877, de lo cual en esas mismas vigencias, la única contraprestación por parte de la Liga en programas gratuitos a la comunidad, fué la realizada a través del *%tour deportivo+* (evento gratuito organizado por el IDR D) y disponibilidad de horarios para el entrenamiento de los deportistas del IDR D.

El objetivo general del *%tour deportivo+* es: *%promover la práctica del deporte en los estudiantes de educación básica primaria de Bogotá D.C. (õ) Orientar y optimizar el proyecto con el fin de detectar y captar los niños con habilidades sobresalientes e incorporarlos al proceso de Escuelas Deportivas.;* éste se desarrolla en la Unidad Deportiva el Salitre, con una participación de 80 niños diferentes cada día, los cuales van rotando por 3 disciplinas deportivas entre las 8:30 a.m. y las 10:30 a.m. de lunes a viernes. La Liga aporta el entrenador y los implementos para la práctica durante dos horas diarias. Sobre este programa, la Liga reportó en informe del 5 de marzo de 2013, un total de 3.360 niños beneficiados en el 2011 y 2.500 niños beneficiados en el 2012.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Cabe anotar que en este programa la práctica deportiva de los niños es mínima, teniendo en cuenta que éstos sólo asisten una vez, con una intensidad de 40 minutos por disciplina deportiva, lo cual dista mucho de los objetivos que persigue el programa.

Respecto a la disponibilidad de horarios para la práctica de los deportistas del IDRD, mediante memorando 20683 del 18 de febrero de 2011 y memorando 76693 del 23 de diciembre de 2011, suscritos por la Subdirección Técnica de Deportes, se dispuso de las canchas del Campin, donde hay 5 canchas de tenis, 2 en polvo de ladrillo y las otras 3 son canchas sintéticas, las cuales se encuentran en un estado regular (presentando grietas en la superficie).

**CUADRO 47
CUANTIFICACION DE LAS HORAS DESTINADAS POR LA LIGA A PROGRAMAS GRATUITOS Y A ENTRENAMIENTO DEPORTISTAS IDRD**

AÑO	PROGRAMA	ESCENARIO DEPORTIVO	NO. DE HORAS DIA	No. DIAS (*)	No. CANCHAS	TARIFAS (**)	VALOR
2011	Tour Deportivo	Unidad Dep. Salitre	2	42	2	13.390	2.249.520
2012	Tour Deportivo	Unidad Dep. Salitre	2	32	2	14.700	1.881.600
2011	Entrenamiento Deportistas	Campin	8	239	4	13.390	102.406.720
2012	Entrenamiento Deportistas	Campin	8	218	4	14.700	102.547.200
TOTAL CONTRAPRESTACION DE LA LIGA CALCULADO EN PESOS							209.085.040

(*)Para el tour deportivo se establecieron los días teniendo en cuenta el número total de niños atendidos en cada vigencia, con un promedio de 80 niños al día y dos canchas disponibles para grupos de 25.

(*) Para entrenamiento de deportistas se calcularon los días de lunes a viernes desde febrero de 2011 y 2012 (febrero a octubre), según programación de la Subdirección de Deportes en memorandos Nos. 20683 del 18 de febrero de 2011 y 76693 del 23 de diciembre de 2011.

(**) Las tarifas corresponden a las liquidadas en los permisos de cada vigencia.

Fuente: Cuadro elaborado por el Auditor a partir de informes de la Liga de Bogotá, actas de visita y comunicaciones de la Subdirección de Deportes. (Memorando 20683 del 18 de febrero de 2011 memorando 76693 del 23 de diciembre de 2011).

Como se observa en el cuadro anterior, la contraprestación de la Liga ascendió tan sólo a \$209.085.040 durante las dos vigencias, siendo mínima frente a los \$2.726.041.877, exonerados por el IDRD.

Si bien es cierto la Ley 181 de 1995 autoriza al IDRD para **cooperar con los diferentes organismos deportivos para el fomento del deporte**; también lo es, que el mismo IDRD reglamentó en su Manual de Aprovechamiento Económico, los beneficios sociales esperados de la exoneración en el pago de los espacios dados a través de los permisos de uso, buscando la gratuidad para la comunidad de las actividades deportivas desarrolladas en los horarios objeto de exoneración; por lo tanto, el aporte del IDRD está orientado a fomentar el deporte y no a buscar el lucro del ente deportivo.

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

Al respecto, es importante mencionar lo señalado en la Sentencia C-324/09:

%6)ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política: Toda norma legal que asigne recursos públicos en cumplimiento de una determinada política social o económica debe asegurar como mínimo el principio de igualdad y no discriminación, asegurar un retorno social mayor que el costo del auxilio y estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.

PROHIBICION DE DONACION, AUXILIO, SUBSIDIO O INCENTIVO-Eventos en que se materializa

La prohibición general de que trata el inciso primero del artículo 355 de la Carta se materializará cuando se registre, al menos uno, de los siguientes eventos: (i) se omita dar aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto; (ii) la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, omite determinar de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica; (iii) la asignación obedezca a criterios de mera liberalidad, es decir, no se encuadre en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo; (iv) cuando el costo del subsidio para el Estado sea mayor que el beneficio social que se obtiene a partir de su implementación o cuando el auxilio o subsidio sólo beneficie a un grupo de interés sin que reporte beneficios a la sociedad en su conjunto o contribuya a ampliar las diferencias sociales; (v) cuando la asignación de recursos públicos no contribuya a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entreguen a quienes menos los necesita o menos los merecen; (vi) cuando el subsidio tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público, en la medida que el subsidio o auxilio está llamado a producir efectos inmediatos dentro de una determinada coyuntura económica, de manera que una vocación de permanencia indica que la situación o sector al cual se dirige requiere de otras y más profundas medidas estructurales; y (vii) Cuando el subsidio entrañe la figura de la desviación de poder, esto es, cuando el incentivo se cree con un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado.+

De otra parte, el Decreto 463 de 2003, establece: **Considerando (Á) 6.** Que en cuanto hace con la reglamentación de los usos temporales del espacio público construido se deben seguir los siguientes criterios:

a) **Generar ingresos para contribuir al mantenimiento del mismo, de tal forma que bajo el principio de equidad, quienes hagan aprovechamiento económico de este tipo de espacio, retribuyan al conjunto de los ciudadanos distritales los beneficios de utilizarlo temporalmente. (Á) f) Regular el tipo de acciones temporales de adecuación de los espacios públicos respecto de los cuales se autorice su uso temporal, a fin de evitar impactos negativos previsibles.**

7. Que se debe expedir una única norma que regule los diferentes procedimientos, requisitos y clases de usos temporales que habrán de permitirse en desarrollo del artículo 269 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, de acuerdo con las características de cada tipología de espacio público, **aprovechando económicamente la utilización del espacio público construido con el fin primordial de darle sostenibilidad** y armonizando el contenido del Acuerdo 9 de 1997 con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial. **ARTICULO 4o. PRINCIPIOS.** La administración, mantenimiento, aprovechamiento económico y el desarrollo de usos temporales en espacio público se rige por los siguientes principios: - Protección de la integridad del espacio público y su uso común. - Respeto por las normas de ordenamiento territorial y de convivencia. - Regulación equitativa y eficiente en el control y la vigilancia del uso de los espacios públicos, a partir de la transparencia y eficiencia en la autorización de los usos regulados del espacio público, **como instrumento eficaz para evitar el impacto negativo de actividades no autorizadas en dichos espacios, previniendo su uso ilegal y la privatización de su aprovechamiento, que van en detrimento de los intereses colectivos y de la adecuada explotación**

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

económica de tales espacios. ARTICULO 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O DEL PERMISO. La celebración de contrato o la obtención de permiso de ocupación temporal del espacio público, no otorga a sus titulares derecho alguno sobre el dominio y posesión de las áreas objeto del mismo. Por consiguiente, las autoridades administrativas encargadas de expedir tales permisos podrán en cualquier momento suspenderlas y dar por terminados los contratos respectivos, cuando a juicio de dichas autoridades existan motivos de interés general que lo ameriten.

En igual forma se procederá cuando se incumplan por parte del titular del acto, las condiciones del permiso o el respectivo contrato, en cuyo caso, adicionalmente se harán efectivas las pólizas de cumplimiento. **Parágrafo:** En los eventos previstos en este artículo, bastará con el requerimiento de la autoridad administrativa correspondiente, para que la suspensión del permiso y del contrato se haga efectiva. **ARTICULO 24. POLIZA DE GARANTIA.** El beneficiario del contrato o del permiso de ocupación temporal del espacio público, constituirá a favor de la Tesorería Distrital una póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un término igual al de la duración del uso temporal y dos (2) meses más. Esta póliza debe amparar el cumplimiento del proyecto de manejo y, cuando sea el caso, el compromiso de realización de obras e instalaciones. El monto de la póliza será establecido por la entidad administradora del espacio público, en función de los posibles riesgos, las características del espacio público y el evento. **Parágrafo.** En todos los casos de incumplimiento del proyecto de manejo, las condiciones del permiso o del contrato de uso temporal se hará efectiva la póliza de cumplimiento (õ).+(el resaltado es nuestro).

Así mismo, se evidencia una falta total de seguimiento y control de las obligaciones a cargo de la Liga, permitiendo que éste organismo deportivo explote económicamente los bienes del distrito con un fin lucrativo, y que es palpable en su informe de gestión de 2011 en el cual indican: *Comunicaciones y Mercadeo: %El convenio Cafam consiste en un descuento trimestral otorgado como convenio unipersonal, y cuya ejecución no generaba un beneficio significativo para la Liga, fue cancelado.(õ) Todo con miras a que en alianzas futuras, no se brinden descuentos sin retribución alguna..(õ)õ En cuanto al 2011 se ofreció el alquiler de los campos a un precio de \$12.500 hora, para el 2012 se replanteó la tarifa, llegando a un aumento del 20% respecto del año anterior. Las negociaciones corporativas tuvieron un aumento entre el 4% y 13% recuperando el déficit de los años anteriores.+*

La Liga realiza sus actividades persiguiendo un fin lucrativo y en los convenios que suscribe otorga descuentos a cambio de una contraprestación; por el contrario las directivas del IDR D asumen una posición pasiva frente a la gestión que deben adelantar en ejercicio de su función de administración de los parques y escenarios deportivos, exigido por la Ley.

Lo señalado anteriormente, denota una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, toda vez que el Instituto se ha limitado a la entrega de sus escenarios deportivos a ésta Liga, sin garantizar que exista una retribución económica para el IDR D o un beneficio social para las personas menos favorecidas en términos de equidad y a costos asequibles.

En este orden de ideas, y dado que la exoneración de pago en los horarios asignados a la Liga, exige que éstos sean destinados al desarrollo de un programa deportivo organizado, financiado o auspiciado directamente por el IDR D, o cuando siendo organizado, financiado y desarrollado directamente por la Liga, no cause cobro alguno a

Por un control fiscal efectivo y transparente+

los participantes en la actividad deportiva, tal como se indicó anteriormente; se presenta un **presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$2.516.956.837**, correspondiente al valor exonerado que no reportó ningún beneficio social ni económico para el IDRD; además, es evidente que el único que se ha lucrado con esta gratuidad y con los bienes del distrito ha sido la Liga, cobrando por todos los programas que ofrece y a tarifas más altas que las fijadas en el manual de aprovechamiento económico del Instituto.

2- Por hacer uso de escenarios deportivos en un horario adicional al establecido en los permisos de uso, sin que exista retribución económica para el IDRD.

Los permisos de uso Nos. 20126200039731 del 22 de marzo de 2012 y 20106200058131 del 17 de junio de 2010, autorizan a la Liga de Tenis de Bogotá a utilizar los escenarios deportivos Unidad Deportiva el Salitre y Campín, en un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., 12 horas diarias; sin embargo, de manera irregular la Liga ofrece programas de cursos y práctica libre hasta las 9:00 p.m. en éstas dos sedes.

**CUADRO 48
CUANTIFICACION DEL VALOR NO PAGADO POR LA LIGA DE TENIS DE BOGOTA POR USO
ADICIONAL AL AUTORIZADO EN LOS PERMISOS**

Cifras en pesos

AÑO	HORAS	TARIFA	TOTAL DIA	No. CANCHAS	VALOR NO PAGADO POR LA LIGA
2011	3	17.600	52.800	13	247.104.000
2012	3	18.700	56.100	13	262.548.000
TOTAL VALOR NO CANCELADO POR LA LIGA					509.652.000

Fuente: Cuadro elaborado por el auditor a partir de los permisos de uso remitidos por el IDRD y de la información reportada por la Liga en informes y en la página web.

Lo señalado anteriormente, denota una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica, toda vez que el Instituto se ha limitado a la entrega de sus escenarios deportivos a ésta Liga, sin garantizar que exista una retribución económica para el IDRD o un beneficio social.

Así mismo, se evidencia una falta total de seguimiento y control de las obligaciones a cargo de la Liga, permitiendo que éste organismo deportivo, de manera indebida, explote económicamente los bienes del distrito con un fin lucrativo en perjuicio de los intereses del Instituto y de la comunidad en general.

Sobre las 3 horas adicionales de las que hace uso la Liga, sin el respectivo permiso, no existe ninguna retribución económica para el IDRD; por lo tanto, este hecho se constituye en un **presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$509.652.000**.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

3- *El IDRDR está asumiendo gastos por concepto de servicios públicos que le corresponden a la Liga.*

En visita realizada el 27 de febrero de 2013 a las canchas de tenis de la Unidad Deportiva el Campín, se evidenció que el medidor de la EAAB No. 32544983, surte dicho escenario; sin embargo, la Liga no ha cancelado ningún valor por este concepto desde que ha hecho uso de este escenario, siendo este gasto asumido por el IDRDR.

La Liga no cancela servicio de energía en las sedes de la Unidad Deportiva el Salitre ni en el Parque Nacional, este gasto lo está asumiendo el IDRDR. Esta situación se presenta porque los recibos llegan a nombre del Instituto y por todas las áreas que componen estos escenarios, los cuales están compartidos con otros organismos deportivos; sin embargo, esto no es un impedimento para que el Instituto establezca un valor o porcentaje promedio por consumo a cargo de la Liga. Igual situación se presenta con el servicio de acueducto en la Unidad Deportiva el Salitre, en la cual el consumo debe ser cuantioso, toda vez que este escenario cuenta con 8 canchas de tenis de polvo de ladrillo, el horario de servicio es hasta las 9:00 p.m. y además funciona la sede administrativa de la Liga de Tenis de Bogotá.

Es importante señalar que debido a la visita administrativa realizada a las sedes en compañía del Supervisor del permiso, el Instituto adoptó algunas medidas correctivas; sin embargo, en el caso de los servicios públicos, tan sólo solicitó a la Liga el pago del consumo de acueducto de la sede del Campín de los años 2011 y 2012, vigencias evaluadas por la Contraloría, sin solicitar el reintegro de éste por los años 2010 hacia atrás ni de los demás consumos de servicios públicos, desde que la Liga hace uso de estos escenarios.

Así mismo, pese a que este incumplimiento de los permisos de uso, y los que han sido señalados con anterioridad, permiten hacer efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por la Liga, el IDRDR no ha tomado ninguna acción al respecto.

Lo señalado anteriormente, denota una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte del Instituto y una falta total de seguimiento y control de las obligaciones a cargo de la Liga, en consecuencia, los recursos disponibles del Instituto se han visto afectados al asumir gastos que no le corresponden.

Según información reportada por el IDRDR, referente al valor cancelado por el servicio de acueducto en la sede del Campín, éste ascendió a **\$17.383.957 durante los años 2008 a 2013, lo cual se constituye en un presunto daño al patrimonio.**

Además de las inconsistencias e incumplimientos señalados anteriormente por parte de la Liga a los permisos de uso citados, es importante indicar lo siguiente:

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

El permiso de Uso establece en la Obligación No. 13: *Las tarifas que se cobren por el uso de las canchas, no podrán superar el monto establecido por el IDRD a través del Manual de Aprovechamiento Económico, adoptado mediante resolución 277/07, 583/03 y 338/2010.* Según el Manual, el IDRD fijó desde el 2010 una sola tarifa para práctica libre de \$7.000 en el 2011 y \$7.400 para el 2012, en todas las canchas del sistema distrital de parques.

Pese a esta obligación, la Liga viene cobrando tarifas que superan el 100% de lo fijado por el IDRD en el Manual, con valores diferenciales así:

**CUADRO 49
RELACION DE TARIFAS COBRADAS POR LA LIGA QUE
SUPERAN EL VALOR FIJADO POR EL IDRD EN EL MANUAL**

Cifras en pesos

AÑO	VALOR TARIFAS IDRD	DESCRIPCIÓN LIGA (*)	VALOR TARIFA LIGA
2011	7.000	Diurno (lun-vie)	16.000
2012	7.400	Nocturno (lun-vie)	20.000
		Lun a vie- sintética	12.000
		Alumno Liga . polvo ladrillo	11.000
		Alumno Liga- Sintética	9.000
		Carné Vital . polvo ladrillo	8.000

(*)Las tarifas de la Liga son las mismas para los años 2011 y 2012.

Fuente: Cuadro elaborado por el Auditor con Información reportada por la Liga y volantes de las ligas y Manual de aprovechamiento económico del IDRD.

Estas irregularidades, y la falta de control y seguimiento por parte del IDRD a las condiciones y obligaciones del permiso, han conllevado a que el único beneficiario de los escenarios deportivos del Distrito sea la Liga, toda vez que estas tarifas van en perjuicio de los ciudadanos que hacen uso de este servicio, y no le representan ningún beneficio económico al Instituto.

También se evidenciaron los siguientes incumplimientos por parte de la Liga de Tenis de Bogotá:

**CUADRO 50
RELACION DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES VARIAS POR
PARTE DE LA LIGA DE TENIS DE BOGOTA EN LOS PERMISOS**

Cifras en pesos

OBLIGACIONES A CARGO DE LA LIGA	SITUACIÓN QUE GENERÓ EL INCUMPLIMIENTO
1- Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los escenarios y de las canchas	Al confrontar el valor reportado por la Liga en sus informes de mantenimiento, se evidenció un menor valor invertido en las dos vigencias, frente a lo estipulado en el permiso de uso.
2- Prestar el servicio de vigilancia requerido en todos los escenarios las 24 horas del día.	Durante 2011 y 2012, la Liga sólo contrató servicio de monitoreo de alarma para la Unidad Deportiva el Salitre. Para el Parque Nacional y el Campín, contrató servicio de vigilancia de 12 horas entre las 6 p.m. y 6 a.m. Así ha funcionado desde que la Liga de Bogotá tiene la explotación económica de estos escenarios.
4- Presentar mensualmente informe detallado de las actividades de mantenimiento ejecutadas y su valor.	La Liga sólo presentó un informe de mantenimiento en noviembre 21 del 2012, en el cual reportó los meses de marzo a septiembre de 2012; y a solicitud de la Contraloría, presentó los informes de octubre de 2012 a enero de 2013, hasta marzo 5 de 2013. Es evidente la falta de seguimiento y control por parte del IDRD.
14- Entregar un informe semestral detallando la ocupación	Este informe nunca ha sido presentado por la Liga ni requerido

Por un control fiscal efectivo y transparente+

OBLIGACIONES A CARGO DE LA LIGA	SITUACIÓN QUE GENERÓ EL INCUMPLIMIENTO
mensual registrada y la utilización de las canchas, para ello el supervisor podrá diseñar la metodología para dicho control.	por el IDR.D.
24- Teniendo en cuenta los aportes del IDR.D la Liga deberá llevar la cuenta de los ingresos que genera la utilización de los escenarios, en la cuenta corriente oficial de la Liga y presentar trimestralmente los estados financieros al IDR.D a través del supervisor del permiso.	La Liga nunca ha presentado informe trimestral de sus estados financieros, únicamente presenta los estados financieros a diciembre de cada año.

Fuente: Cuadro realizado por el Auditor a partir del Acta de visita administrativa realizada el 26 de febrero de 2013 con el Supervisor del permiso y el 27 de febrero de 2013 en las instalaciones de la Liga, informes de mantenimiento presentado por la Liga y Manual de Aprovechamiento Económico del IDR.D.

En visita realizada el 27 de febrero de la presente vigencia, a los escenarios deportivos, se observó que el mantenimiento realizado por la Liga en el Campín no ha sido óptimo, y a la fecha el muro de práctica presenta fisuras, las canchas están agrietadas y sin demarcación, lo cual genera riesgos para los usuarios, impacta de manera negativa en el servicio prestado a la comunidad y va en detrimento de la estructura física de este escenario deportivo. Además, el IDR.D dispuso de horarios para la práctica de sus deportistas que representaron a Bogotá en los Juegos Nacionales y Paranales del 2012 en esta sede, pese a que existen escenarios deportivos en mejores condiciones físicas, como la Unidad Deportiva el Salitre, que deben estar a disposición del Instituto.

A continuación se deja evidencia del estado en que se encontró la sede del Campín:

REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO PERMISO DE USO 2012620003973	FECHA: 27 FEBRERO 2013
	
CANCHAS SIN DEMARCAACION Y DESGASTADAS	CANCHAS DE TENNIS AGRIETADAS Y SIN DEMARCACIÓN

Por un control fiscal efectivo y transparente+

REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO PERMISO DE USO 2012620003973	FECHA: 27 FEBRERO 2013
	
DETERIORO DE ZONAS DURAS DE CANCHAS	SIN MANTENIMIENTO EN AREAS DE CIRCULACION DE CANCHAS DE TENNIS
	
SIN MANTENIMIENTO DE MALLAS	SIN MANTENIMIENTO DE MUROS DE PRACTICA, SIN PINTURA, FISURAS QUE GENERAN RIESGO PARA DEPORTISTAS.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Por los hechos descritos anteriormente, se constituyen en una **presunta observación con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía \$3.043.992.794** que incumplen lo establecido en las condiciones y obligaciones de los permisos de uso, el Manual de Aprovechamiento Económico del IDR, el Decreto 463 de 2003, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración respuesta

No se aprueba en su integridad la respuesta dada por el IDR, por lo siguiente:

Las pérdidas de las empresas obedecen a muchos factores como: malos manejos administrativos, excesivos gastos de administración, costos innecesarios, entre otros; Por lo tanto, con este argumento, no se está desvirtuando la irregularidad observada por la Contraloría; el hecho de que los estados contables den pérdida durante las vigencias 2011 y 2012, no significa que con el aporte dado por el IDR a la Liga, en esas mismas vigencias, se haya generado un beneficio social. No existe coherencia entre la inconsistencia señalada y la respuesta dada por el Instituto.

El Instituto manifiesta que la Liga asumió el costo de entrenadores y demás personal requerido para la práctica de este deporte; sin embargo, es importante señalar que la Liga cobró sobre todas las actividades desarrolladas en los horarios por los cuales no canceló ningún valor por uso al IDR, es decir, que no hubo gratuidad en los programas desarrollados por éste organismo deportivo; esta situación advierte que tampoco se generó un beneficio social, como lo exige el Manual de aprovechamiento económico:

1.2.1.2. Federaciones deportivas y Ligas Deportivas del Distrito Capital (ó) Las Ligas Deportivas del Distrito Capital, **se exoneran del pago de la tarifa por el uso del espacio público administrado por el IDR, para el desarrollo de las actividades deportivas correspondientes a su objeto social, cuando las mismas sean desarrolladas en cumplimiento de un programa deportivo organizado, financiado o auspiciado directamente por el IDR, o cuando siendo organizado, financiado y desarrollado directamente por la Liga, no cause cobro alguno a los participantes en la actividad deportiva.** Negrilla fuera de texto.

La Liga de tenis de Bogotá, cobra una tarifa sobre todos los programas y torneos que desarrolla y en ningún momento publicita programas gratuitos, tal como se puede apreciar en su página web¹¹. Como por ejemplo que se observa en la Grafica 1.

¹¹ <http://www.ligadetenisdebogota.com/index.php?id=1152>

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**GRAFICO 1.
TARIFAS PROGRAMA MADRUGADORES Y NOCTURNOS
OFRECIDOS POR LA LIGA DE TENIS DE BOGOTA**



Fuente: Pagina WEB . Liga de tenis de Bogotá.

Respecto al mayor valor de tarifas cobrada por la Liga, la observación se refiere a la de práctica Libre+, para lo cual el manual de aprovechamiento económico, adoptado por el IDRD fijó unas tarifas específicamente para esta actividad en el numeral 2.2 ítem 15. canchas de tenis del sistema distrital de parques . práctica libre+, las cuales no está aplicando la Liga. Las tarifas que menciona el IDRD en la respuesta corresponden a actividades promovidas por escuelas y/o clubes con aval deportivo que incluyen práctica con entrenador, diferentes a las de práctica libre+, que no tienen entrenador.

Para este ente de control, no es de buen recibo que el Instituto quiera justificar esta irregularidad y continúe favoreciendo a la Liga, cuando es la misma entidad la que adoptó el Manual y conoce su contenido; esto sólo denota un interés en beneficiar a este organismo deportivo y no a la población menos favorecida, quienes deben ser los verdaderos destinatarios de los recursos públicos.

En cuanto al no pago del horario entre 6:00 p.m. y 9:00 p.m. utilizado por la Liga, tampoco se aceptan los argumentos dados por el IDRD, es claro que la Liga explota económicamente estos horarios, tal como se aprecia en su página web y en los informes allegados al Equipo Auditor.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

En el tema de servicios públicos asumidos por el IDRD, pese a que en la respuesta manifiestan que ya realizaron un pago, no se anexaron soportes, por lo tanto no se desvirtuó la observación.

Finalmente, es importante señalar que el IDRD prorrogó el permiso de uso a la Liga hasta junio 30 de 2013, con la condición de que este organismo deportivo desarrolle programas gratuitos a la comunidad y destine algunos horarios al desarrollo de programas institucionales gratuitos financiados por el IDRD. Este hecho ratifica la inconsistencia señalada por la Contraloría respecto al uso apropiado de estos espacios deportivos que retribuya un beneficio social y económico eficiente.

Por lo anterior, este hallazgo administrativo se confirma con incidencia fiscal en cuantía de **\$3.043.992.794** y presunta incidencia disciplinaria y deberán incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas.

2.6.4. Proyecto Forjador de Campeones

2.6.4.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en los procedimientos contractuales, de los convenios No. 1417 y 1410 de 2012 y de los contratos de prestación de servicios No. 1149, 1151 y 1152 de 2012.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1417 del 2012:

Este convenio corresponde al Proyecto 0816 Bogotá Forjadora de Campeones. Suscrito el 29 de agosto de 2012, con la Liga de Tiro de Bogotá, cuyo objeto es *cooperar en la preparación y participación de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá que representan al Distrito Capital en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012* +

En Acta de Visita Fiscal realizada con el supervisor del contrato el día 20 de marzo de 2013, se solicitaron los documentos relacionados con las garantías en cuanto a la actualización de la Póliza, ya que ésta no reposa en la carpeta contractual. Posteriormente, el supervisor del contrato, presentó copia de la actualización de dicha póliza No. 14-44101040429, la cual fue suscrita el 22 de marzo de 2013, es decir, dos (2) días después de haber levantado el Acta de Visita Fiscal.

Por lo anterior, se observa que dicha actualización no se realizó previa a la suscripción del Acta de Inicio, la cual tiene fecha del 7 de septiembre de 2012 y fecha de finalización del 6 de marzo de 2013, tal como obra en el folio 89 de la carpeta contractual. Del mismo modo, el Almacén General, el día 26 de marzo de 2013, ofició al Supervisor del Contrato sobre la clasificación de los bienes, cuya actividad está contemplada parágrafo del numeral 10 y en el numeral 11 de la cláusula 2ª. Obligaciones Generales *dentro de los cinco (5) días siguientes el Almacén General comunicará al Supervisor del Convenio sobre la naturaleza de los bienes y determinará el procedimiento a seguir, según se trate de bienes fungibles o no fungibles* + lo cual no se cumplió por parte del Almacén

Por un control fiscal efectivo y transparente+

General. Según documento del sistema Zimbra, las gafas y la culata fueron compradas en los Estados Unidos desde el 26 de octubre de 2012. No obran las correspondientes facturas en la carpeta contractual, dichos implementos sólo fueron enviados al Instituto.

Tampoco se cumplió el Procedimiento para la administración de bienes de consumo y devolutivos del IDR, pues sólo hasta el día 11 de marzo de 2013, se dio el ingreso de elementos en desarrollo del convenio 1417/12 con la liga de tiro de Bogotá. Igualmente, con fecha 22 de marzo se suscribió el documento Salidas a Terceros No. 132086 entregando a la Liga de Tiro, los elementos del convenio en desarrollo del Comodato No. 1156 de 2012. Dado los hechos descritos, se observa que el IDR sólo en forma posterior al levantamiento del Acta de Visita Fiscal, **realizó la legalización** de los procedimientos contractuales correspondientes. No se cumplió con lo establecido en el Memorando 3543 del 31-08-2012, se le informa al Supervisor delegado que debe ajustar las garantías a la fecha del Acta de Inicio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1410 de 2012:

Celebrado entre el IDR y la LIGA ECUESTRE DE BOGOTÁ, D.C. . LEB, cuyo objeto fue *cooperar para la preparación y participación de los deportistas de Rendimiento del registro de Bogotá que representan al Distrito Capital en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012 a través de la implementación y dotación técnica requerida en la disciplina de ECUESTRE del Proyecto Bogotá Forjador de Campeones*, por valor de \$66.000.000, con un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Se levantó Acta de Visita Fiscal y en la revisión se encontró que no existen los debidos soportes documentales en la carpeta contractual, tales como pólizas actualizadas, informes del supervisor, soportes del cumplimiento del objeto contractual, entradas de los implementos deportivos al Almacén, entre otros. Se procedió a levantar Acta de Visita Fiscal, con el supervisor del contrato para indagar al respecto. Se estableció que no tiene conocimiento cierto sobre la actualización de las pólizas y el convenio fue liquidado el 27 de diciembre de 2012.

A pesar que el Convenio se encuentra liquidado, el supervisor, presentó copia de la póliza de responsabilidad civil, No. 1440101009231 con fecha de expedición 3 de mayo de 2013, es decir, cuatro (4) meses y diez (10) días después de ser liquidado el convenio.

Por lo anterior, se evidencia que no se está dando aplicación a lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 2º y de los literales i) y j) del artículo 4º. de la Ley 87 de 1993, así como por la inobservancia de la cláusula sobre la supervisión y vigilancia, generando una presunta observación administrativa por incumplimiento en los procedimientos contractuales, legalizando hechos cumplidos; inaplicación de las actividades de supervisión y vigilancia, así como por la ineficiencia en la gestión de documentos del convenio.

Valoración respuesta

Una vez valorada la respuesta dada por el IDRD, se observa que no desvirtúa lo evidenciado por la Contraloría y sí por el contrario confirma el hallazgo al reconocer que Se acoge a lo observado por este ente de control y que se establecerán las estrategias para mejorar la actividad de la supervisión. Por lo tanto, se configura el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

2.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, reporto en el aplicativo de SIVICOF, la cuenta sobre gestión ambiental mediante formatos electrónicos CB-1111, CB-1112, CB-1113 Y CB-1114, observándose en los formatos CB-1111-6, uso eficiente de energía CB-1111-7 uso eficiente del agua, CB-1111-8 uso eficiente de de los materiales-residuos convencionales, CB-1111-9 residuos no convencionales, CB-1111-10 y material reciclado, que están diligenciados en su totalidad en cuanto a metas programadas y metas alcanzadas. Sin embargo revisando los soportes y el informe o documento PIGA, que el Instituto allego a esta auditoría, plantearon metas a nivel de cada uno de los programas.

2.7.1. CBN 1111 Gestión Ambiental Institucional Interna.

Con fecha junio 7 de 2012 se dicta el reglamento interno para el funcionamiento del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA-IDRD. El presente reglamento es un instrumento facilitador para la Gestión, organización y supervisión del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

En los siguientes cuadros se identifica el consumo y uso de servicios dado por el Instituto:

Programa de ahorro y uso eficiente del agua:

El consumo de agua total en el años 2010 fue de 12.187 m³ y el IDRD pago un valor total de \$45.787.835 en el año. El consumo de agua total en el año 2011 fue de 8.829 m³ y el IDRD pago un valor total de \$11.652.092 de pesos en el año, más un anticipo de \$18.212.165 que se cancelo en el año 2010, para un total de \$29.864.257. El consumo de agua total en el año 2012 fue de 8.830 m³ y el IDRD pago un valor total de \$ 37.395.916 millones de pesos en el año.

CUADRO 51 CONSUMO TOTAL DE AGUA

Cifras en pesos

Por un control fiscal efectivo y transparente+

AÑO	CONSUMO (m3)	VR PAGADO
2009	13.360	47.487.576
2010	12.187	45.787.835
2011	8.829	
2012	8.830	37.395.916
TOTAL	43.206	130.671.327

Fuente: PIGA . IDRDR

Como se evidencia en la Cuadro 45, entre el año 2009 y 2012, el consumo de agua disminuyó en 3.57m^3 , cifra que no sólo representa un beneficio ambiental, sino económico, pues la Entidad canceló \$8.391.919 millones de pesos menos que en el año 2010, entre el año 2011 y 2012 se aumentó en un 1m^3 , pero hay que aclarar que se aumentó la cantidad de personas que entran a la sede administrativa en 8.120. El pago entre el año 2011 y 2012 se mantienen en un mismo rango.

Así mismo se encuentra que el consumo de agua fue mayor en el año 2012 por un m^3 , pero al realizar el análisis con respecto a la cantidad de personas que ingresaron a la Sede administrativa del IDRDR se encuentra que el consumo per cápita es menor en el año 2012 y se disminuye en 1,2 con respecto al año anterior dando por cumplida la meta planteada en el marco del plan de acción del año 2012 del PIGA.

Programa de ahorro y uso eficiente de energía

El IDRDR asume el 80% del pago de energía y el Centro de Alto Rendimiento (Coldeportes) asume el 20% restante, debido a que no existen contadores independientes, teniendo en cuenta lo anterior se identificó sobre estos valores la cantidad de Kw anuales consumidos en el Instituto, los cuales se muestran a continuación en las tablas 1, 2 y 3 desde los años 2010 hasta el año 2012 respectivamente:

Durante la vigencia 2009 el valor pagado por consumo de energía, fue menor al año 2010; el valor pagado en el año 2010 fue menor con respecto al año 2009. El consumo de energía total en el año 2010 fue de 884.600 KWh y el IDRDR pagó un valor total de \$228.863.628 millones de pesos.

El consumo de energía total en el año 2011 fue de 751.200 Kw y el IDRDR pagó un valor total de \$214.002.142. El consumo de energía total en el año 2012 fue de 793.200 KWh y el IDRDR pagó un valor total de \$ 206.172.916 millones de pesos. Entre el año 2010 y 2011, el consumo de energía disminuyó en 115.800 kw/h, cifra que no sólo representa un beneficio ambiental, sino económico, pues la Entidad canceló \$146.611.000 millones de pesos menos que en el año 2010.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 52
CONSUMO DE ENERGÍA IDR D ULTIMOS 3 AÑOS**

Cifras en pesos

AÑO	CONSUMO TOTAL	VALOR PAGADO
2010	884.600	228.863.863
2011	751.200	214.002.142
2012	793.200	206.172.916

Fuente: PIGA . IDR D

En el año 2012 disminuyó el pago del consumo de energía en \$7.829.226, siendo el pago más bajo de los últimos tres años, datos que reflejan el resultado positivo de las actividades establecidas en el Plan de Acción 2012, por tanto en el marco del Programa de Ahorro y uso eficiente de energía se seguirán impulsando medidas que propendan por el ahorro, a partir de la implementación de tecnologías y de la sensibilización de los servidores para el correcto y eficiente uso de la energía.

Así mismo, se encuentra que el consumo de energía fue mayor en el año 2012 pero al realizar el análisis con respecto a la cantidad de personas que ingresaron a la Sede administrativa del IDR D, se encuentra que el consumo per cápita es menor en el año 2012 y se disminuye en 1,102 por ciento con respecto al año anterior dando por cumplida la meta planteada en el marco del plan de acción del año 2012 del PIGA.

**CUADRO 53
COMPARATIVO CONSUMOS DE ENERGÍA PERCAPITA 2012 - 2011**

Cifras en pesos

MES	CONSUMO PERCAPITA 2011	CONSUMO PERCAPITA 2012	DISMINUCION CONSUMO 2012 - 2011	% DE VARIACION
ENERO	40,635	9,998	30,637	4,06
FEBRERO	23,782	11,272	12,510	2,11
MARZO	19,113	10,288	8,825	1,86
ABRIL	20,333	23,948	3,615	0,85
MAYO	17,343	24,126	6,783	0,72
JUNIO	15,917	21,505	5,588	0,74
JULIO	22,349	25,775	3,426	0,87
AGOSTO	17,117	21,988	4,870	0,78
SEPTIEMBRE	19,738	18,768	-0,970	1,05
OCTUBRE	17,098	17,369	0,271	0,98
NOVIEMBRE	16,093	16,205	0,112	0,99
DICIEMBRE	11,235	12,000	0,765	0,94
TOTAL	18,334	16,644	1,690	1,102

Fuente: PIGA . IDR D

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Programa de gestión integral de residuos sólidos

Durante la vigencia analizada se evidenció por el ente de control, que se ha venido trabajando con todos los funcionarios un cambio de cultura y hábitos tendientes a la separación en la fuente de residuos. Dentro de las actividades realizadas se encuentran capacitaciones en temas referentes a los documentos existentes frente al manejo de residuos, lanzamiento de campañas del PIGA, presentación del diagnóstico realizado, capacitaciones de separación en la fuente, mensajes de sensibilización y concientización, tales como la campaña por una oficina verde donde se presentaron lineamientos para el ahorro y uso eficiente, utilización de puntos ecológicos para separación de papel, elaboración de material de divulgación, sensibilización y seguimiento a la separación en la fuente de residuos aprovechables en las áreas de la sede administrativa del IDRD.

Teniendo en cuenta lo anterior se identificó sobre estos valores la cantidad de Kg anuales recuperados en el Instituto, los cuales se muestran a continuación para las vigencias 2011 y 2012 respectivamente. Al comparar la generación del año 2010 (2.212 kg) con la del año 2011 (4.982 kg) se puede observar que la generación del año 2011 fue 3 veces mayor. El material recuperado para el año 2011 en fue de 4.982 Kilos. Al comparar la generación del año 2011 (4.982 kg) con respecto al año 2012, se puede observar que se ha incrementado en los últimos tres años. El material recuperado para el año 2011 fue de 5,085 kg

En el siguiente cuadro, se muestra el comparativo de generación per cápita de residuos sólidos potencialmente aprovechables en la sede administrativa del IDRD entre el año 2011 y el año 2012

**CUADRO 54
GENERACIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES EN KILOGRAMOS AÑO 2011 -2012**

MES	GENERACION RESIDUOS SÓLIDOS PERCAPITA 2011	GENERACION RESIDUOS SÓLIDOS PERCAPITA 2012	DIFERENCIA RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS 2012 - 2011	% DE VARIACIÓN GENERACION DE RESIDUOS RECICLABLES
ENERO	0,117	0,116	0,002	0,01
FEBRERO	0,081	0,036	0,045	0,56
MARZO	0,068	0,067	0,001	0,01
ABRIL	0,069	0,315	0,246	3,54
MAYO	0,219	0,135	0,085	0,39
JUNIO	0,119	0,035	0,084	0,71
JULIO	0,062	0,041	0,021	0,33

Por un control fiscal efectivo y transparente+

MES	GENERACION RESIDUOS SÓLIDOS PERCAPITA 2011	GENERACION RESIDUOS SÓLIDOS PERCAPITA 2012	DIFERENCIA RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS 2012 - 2011	% DE VARIACIÓN GENERACION DE RESIDUOS RECICLABLES
AGOSTO	0,199	0,123	0,076	0,38
SEPTIEMBRE	0,226	0,056	0,170	0,75
OCTUBRE	0,093	0,086	0,008	0,08
NOVEMBRE	0,141	0,160	-0,020	-0,14
DICIMBRE	0,068	0,150	-0,082	-1,20
TOTAL	0,139	0,121	0,018	1,15

Fuente: PIGA - IDRD

Se aprecia en la tabla que hubo una disminución en 1,59%, en la generación de residuos sólidos reciclables en las instalaciones del IDRD en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, comparado con el mismo periodo del 2011. La meta establecida en el plan de acción era aumentarla en un 1% y se llegó a 1,15 % lo que significa que se cumplió la meta programada.

Nota: no se encontraron datos referentes a la cantidad de residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, plástico y vidrio) entregados o recuperados en la entidad.

Emisiones

El IDRD no posee al interior de sus instalaciones, equipos, maquinaria o elementos, ni desarrolla actividades que generen emisiones atmosféricas permanentes que afecten la salud de sus empleados o el medio ambiente.

Parque automotor

CUADRO 55
PARQUE AUTOMOTOR AÑO 2011 Æ 2012

Nº	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO (AÑO)	CANT. PROMEDIO COMBUSTIBLE ÚLTIMO MES [GAL]
1	DIESEL	CAMIONETA	CHEVROLET	OBI 881	2012	60
2	DIESEL	CAMIONETA		OBI 882	2012	61
3	DIESEL	CAMIONETA		OBI 883	2012	63
4	DIESEL	CAMIONETA		OBI 879	2012	59
5	DIESEL	CAMIONETA		OBI 977	2012	73
6	GASOLINA	CAMIONETA		OBI 878	2011	66
7	GASOLINA	CAMPERO		OBG 302	2007	56.1
8	DIESEL	CAMIONETA		SLH 753	2008	66

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Nº	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO (AÑO)	CANT. PROMEDIO COMBUSTIBLE ÚLTIMO MES [GAL]
9	DIESEL	CAMIONETA		SPS 745	2007	62
10	DIESEL	CAMIONETA		SMN 119	2009	63

Fuente: PIGA - IDR D

El parque automotor del Instituto, para el año 2012, está conformado por 10 camionetas de los cuales 7 son propiedad de la Entidad, con un cilindraje de 2001 cc a 4000 cc. El ente de control verifico, con documentos soportes que están cumpliendo con las normas de transito y las ambientales, para ser presentados ante las autoridades competentes. Estos vehículos cuentan con la revisión técnico . mecánica vigente debido a la adquisición de 5 vehículos que son modelo 2012 y uno modelo 2011.

En consecuencia, todos los vehículos poseen sus Pólizas vigentes y sus Certificados de análisis de gases exigidos por la normatividad ambiental Distrital. A continuación se relaciona el parque automotor el IDR D contratado en el segundo semestre del año 2011 hasta la fecha.

2.7.1.1. Hallazgo Administrativo por no identificación clara de indicadores de metas Plan de Acción PIGA.

Dentro del PIGA, en su Plan de Acción algunas de las actividades formuladas en sus metas, no se especifica el número de personas capacitadas, lo que no permite cuantificar la metas para medir el cumplimiento de la misma, incumpliendo lo estipulado en el Decreto 1537 de 2001 Artículo Ley 87 de 1993 Artículo 2, literal b) Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la Misión Institucional, c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad..d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la Gestión Organizacional.

Valoración de la Respuesta

Analizada la respuesta dada por el IDR D, respecto de que las metas deben ser cuantificadas en el Plan de Acción, el Instituto no presento argumentos que desvirtúen lo observado por este ente de control, y si por el contrario lo confirma al manifestar que implementara acciones correctivas las cuales incluirá en el correspondiente Plan de Mejoramiento. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2.7.2. Gestión Ambiental Institucional Externa.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 308 de 2008 Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor+ y el plan de acción cuatrienal ambiental . PACA, en gestión ambiental el Instituto-IDRD, invierte en los siguientes proyectos, el cual se ve reflejado en el siguiente cuadro:

**CUADRO 56
ACTIVIDADES PACA 2012**

No.	AREA	ACTIVIDADES DEL PACA	INVERSIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Lagos, Fuentes y Estanques ubicados en Parques del Sistema Distrital	3.476.704.106,00	88%
2		Mantenimiento de zonas verdes en campos deportivos localizados en Parques del Sistema Distrital		
3		Mantenimiento de condiciones seguras en salud pública mediante la fumigación contra plagas y enfermedades en Parques del Sistema Distrital		
4		Mitigación de Incendios Forestales en Cerros Orientales Parque Nacional		
5		Manejo Integral de los árboles en riesgo localizados en los Parques y Empradizar áreas desprovistas de vegetación en Parques Vecinales.		
6		Manejo Integral de Residuos Sólidos en Parques del Sistema Distrital y Acciones Ambientales dirigidas a la Sensibilización Ambiental y Diagnóstico de Buenas Prácticas de uso en agua y energía en Parques administrados directamente.		
7	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	Inversión ambiental en las obras realizadas por construcción, adecuación o mejoramiento de Parques del Sistema Distrital y compensaciones por tala	198.096.416,00	5%
8	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE	Realización de Ciclopaseos y día de la bicicleta	229.772.793,00	5,80%
9	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Reformulación del PIGA acorde con el Decreto 456 de Diciembre de 2008 y la Resolución 6416 de 2011 y proceso de concertación del mismo con la Secretaría de Ambiente.	45.500.436,00	1,20%

Fuente: Gestión Ambiental PACA IDRD

En cuanto a las actividades del Plan de Acción PACA, se pudo evidenciar que el IDRD tuvo un buen desempeño ambiental, especialmente en la Subdirección Técnica de Parques, en razón a que representa el 88% del presupuesto total, las demás Subdirecciones no aportan de manera significativa el presupuesto, pero en procesos de cultura y calidad ambiental son de alto impacto.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

**CUADRO 57
INVERSION PROYECTOS PACA**

OBJETIVO PGA	NUMERO PROYECTO PACA	INVERSION ANUAL PROGRAMADA MILLONES DE \$	INVERSION ANUAL EJECUTADA MILLONES DE \$	% INVERSION EJECUTADA
Calidad del Agua y Regulación Hidrológica	619-1	340.000.000	338.737.038	100
Calidad del Suelo	619-2	930.000.000	920.888.248	100
Calidad del Paisaje	619-3	232.440.053	232.440.053	100
Cultura Ambiental	619-4	75.764.100	75.764.100	100
Calidad del Agua y Regulación Hidrológica	842-1	325.000.000	323.003.390	95
Calidad del Suelo	842-2	305.000.000	301.255.000	95
Calidad del Paisaje	842-3	225.000.000	220.550.667	100
Conservación y adecuado manejo de la flora y la fauna	842-4	120.000.000	120.000.000	100
Conservación y adecuado manejo de la flora y la fauna	842-5	860.000.000	860.000.000	95
Cultura Ambiental	842-6	90.000.000	84.065.610	100
Calidad Ambiental del Espacio Público	554 y 708	216.581.346	198.096.416	91
Uso Eficiente de los Materiales	6205	29.769.770	9.126.270	31
Uso Eficiente de los Materiales	818	40.230.230	36.374.166	90
Cultura Ambiental	596	50.022.787	23.986.228	48
Cultura Ambiental	846	48.107.800	205.786.564	428

Fuente: Gestión Ambiental PACA IDRD

De acuerdo a la calificación obtenida en el PIGA que fue de (73) y la calificación obtenida en el PACA (72); y al promediar $73 + 72 = 145/2 = 72,5$ = coloca a la gestión ambiental en 72, que equivale a un rango eficiente; en conclusión se observa que el IDRD tuvo un buen desempeño ambiental, TANTO EN EL Plan de Acción PIGA, como en el Plan de Acción PACA.

**CUADRO 58
CALIFICACION GESTION AMBIENTAL**

RANGO DE CALIFICACIÓN	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTO A CALIFICAR	91% -100%	71% . 90%	61% . 70%	36% . 60%	0% . 35%
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Ë PGA					
Ponderado cumplimiento de metas		74			

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

RANGO DE CALIFICACIÓN	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTO A CALIFICAR	91% -100%	71% . 90%	61% . 70%	36% . 60%	0% . 35%
de proyectos PACA					
Ponderado de la inversión proyectos PACA		73			
Ponderado de ejecución física real de actividades contratadas		72			
Ponderado de coherencia de objetos contractuales con solución de problemas ambientales		73			
TOTAL		292			
292/4= 73 (Eficiente)					
PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL - PIGA					
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental		73			
Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas		72			
TOTAL		145			
145/2=72					
73 + 72= 145/2= 72 (Eficiente)					

Fuente: Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Ambiente, 2010.

2.8. CONTROLES DE ADVERTENCIA

2.8.1. Función de Advertencia No.35000-3122 del 22 de Agosto de 2007

Obras de Intervención y ocupación del espacio público localizadas en la Calle 45, diagonal 42 y transversal 47 de la URBANIZACIÓN LA ESMERALDA. *Posibles riesgos que pueden originar un eventual daño patrimonial en el efecto de demoler las obras realizadas en la Urbanización* + El IDRDR adquirió predio al señor Ramón Galvis definido como *zona vendible comercio* que forma parte del parque Los Urapanes del Barrio La Esmeralda, actualizando un cronograma que contemplara los pasos a seguir para efectos del estudio de títulos el avalúo del inmueble. Se realizó levantamientos topográficos y se determinó el plano con el lote implantado incluyendo la definición de los linderos, para realizar el avalúo comercial del predio susceptible de compra.

Al encontrarse el predio fuera del comercio la oficina Jurídica solicitó concepto a la Directora Jurídica de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3150 del 9 de febrero de

Por un control fiscal efectivo y transparente+

2010 sobre la conveniencia de continuar los tramites del proceso de expropiación del predio citado, ésta a su vez solicitó concepto a consultor externo de la Secretaría General sobre los interrogantes planteados por el IDR. A su vez el Instituto suscribió contrato ínter administrativo con el Instituto _Geográfico Agustín Codazzi- IGAC del 13 de septiembre de 2010 para realizar avalúo comercial correspondiente al mencionado predio, la Subdirección de Construcciones del IDR remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe del avalúo comercial urbano del predio realizado por el IGAC.

El copropietario acepto la oferta de compra y se procedió a elaborar y firmar la promesa de compraventa el 23 de septiembre de 2011. Finalmente y después de varios procesos quedó en firme la escritura de compraventa NO. 01021 del 3 de julio de 2012 suscrita en la Notaría 44 de Bogotá y fue registrada el 14 de agosto del año 2012 a favor del IDR, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

De esta manera culminó el proceso de enajenación voluntaria dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 344 de 2007. Finalmente en visita adelantada al mencionado parque se observa que se encuentra restaurado tal como estaba planteado y como lo refleja el plano anexo, con los soportes del referido Control.

Por lo anteriormente expuesto, el mencionado Control de Advertencia, se cierra toda vez que el IDR cumplió con el requerimiento del ente de control y se legalizó el citado predio.

2.8.2. Seguimiento de Control de Advertencia . IDR- con radicado No. 2012-210-0220090-2 del 20/09/2012

Teniendo en cuenta que se identifica como pendiente *lo concerniente a los resultados y análisis de los estudios técnicos de la estructura de la gramilla que serán entregados al IDR por parte de la Universidad Distrital Francisco José de De Caldas de conformidad con lo establecido en Convenio Interadministrativo No. 522 del 2012 del 2012 en quince días calendario+* Este ente de control verifica y hace seguimiento.

Del análisis de resultados, costos de mantenimiento preventivo y correctivo, estado actual de la cancha, conclusiones y recomendaciones y teniendo en cuenta que la universidad estaba comprometida a desarrollar pruebas técnicas tales como: Estudios topográficos, geotécnicas y agronómicas, entre otras actividades, las que se evidencian en el documento allegado arrojando como conclusión que *el evento no afectó la permeabilidad de la cancha ò por un fenómeno no predecible de rebote y desconfinamiento* + y además que *los análisis de todas las pruebas realizadas indican un decrecimiento paulatino de la permeabilidad de la cancha una necesidad a no muy largo plazo de una reconstrucción total de ésta* en razón a que algunos valores medidos en los diferentes ensayos están en el límite de diseño de la cancha cuando se construyó hace unos 7 años, confirmando el alto deterioro de la unidad filtrante.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Así mismo, dentro de las conclusiones y recomendaciones y de acuerdo al análisis y sus resultados contenidos en el, se concluye: *que las modificaciones al campo por efectos del concierto estuvieron dentro de los parámetros admisibles establecidos sin afectar la utilización del mismo para los partidos de fútbol.* El control de advertencia fue cerrado por la Dirección de educación.

2.9. ACCIONES CIUDADANAS

2.9.1. Evaluación de las PQR's:

En la actualidad la Oficina el recurso humano está conformado por cuatro funcionarios, dos que pertenecen a la planta y dos que laboran por orden de prestación de servicios, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos allegados por los diferentes medios, dentro de los que se cuenta de manera verbal, por escrito, por el sistema Orfeo y los recibidos en los Supercades de la ciudad (carrera 30, Suba, Bosa, 20 de Julio), los cuales están funcionando a partir del presente año, donde el Instituto posee un puesto de atención permanente en horario de 7:00 a.m a 7:00 Pm distribuidos en dos turnos. Se evidenció *formato* único de petición, quejas, denuncias y/o reclamos que se utiliza, el cual diligencia el peticionario y éste a su vez se envía a la Oficina de Atención al Usuario para el tramite respectivo.

De igual manera, en la Institución se cuenta con el enlace: *Defensor del Ciudadano* www.idrd.gov.co , líneas telefónicas para que el mismo pueda acceder tanto para sus peticiones, como para obtener información sobre el portafolio de servicios de la entidad.

Para la vigencia evaluada, los derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, entre otras, presentaron el siguiente comportamiento:

**CUADRO 59
REQUERIMIENTOS RECIBIDOS IDRD VIGENCIA 2012**

OFICINAS	No ACCIONES
Subdirección Técnica de Parques	1.033
Subdirección Técnica de Recreación	497
Subdirección Técnica De Construcciones	159
Otras	224
TOTAL	1.913

Fuente: IDRD No. 5259-2 marzo 13 de 2012

Aunque la entidad cuenta con trece dependencias, solamente se incluyeron las Direcciones que más peticiones presentaron, entre las cuales se cuentan las Quejas, reclamos, DPC correspondientes. Es así que el cuadro refleja el mayor grado de solicitudes adelantadas en la vigencia evaluada, en la Subdirección Técnica de Parques, ascendiendo a 1.033, seguida por las presentadas en la Subdirección Técnica de Recreación 497 y 159 de la Subdirección Técnica de Construcciones en menor

Por un control fiscal efectivo y transparente+

proporción, para un total de 1913 de la vigencia evaluada, sumando otras dependencias u oficinas tales como Apoyo a la contratación y la Oficina de Asuntos Locales (UEL).

Observando la clasificación por temas de las peticiones, se halló lo siguiente:

CUADRO 60
CLASIFICACION DE PQR POR TEMAS

TEMA	TOTAL POR ASUNTO	%
PARQUES Y ESCENARIOS	1.124	58.9
PROGRAMAS DEPORTIVOS	383	20
ADMINISTRATIVO	205	11
ACTIVIDADES RECREATIVAS	155	8
OTROS	46	2.1

Fuente: IDRD No. 5259-2 marzo 13 de 2012

Dentro del tema de Parques y Escenarios, el mayor número de requerimientos obedeció al Mantenimiento de Infraestructura de Parques y Escenarios Deportivos con 213, seguido del tema de Administración de Parques y Escenarios con 156 y en el tema de Construcción de Parques y Escenarios 112, seguido de otros temas como la utilización de parques y el préstamo de los mismos, entre otros.

En el tema de Programas y Deportivos cuyo total de solicitudes ascendió a 383, se destacan las relacionadas con proyectos deportivos y recreativos, formación deportiva y apoyo a organismos deportivos, entre otros aspectos.

En los asuntos competentes al Área Administrativa, los temas recurrentes por los que se allegaron solicitudes, obedecieron los relacionados con la gestión contractual, seguidos por lo relacionado con certificaciones contractuales y laborales.

En lo que respecta a las Actividades Recreativas que sumaron 155 peticiones, 19 corresponden a actividad física en ciclo vía, 17 a eventos comunitarios y metropolitanos y 15 a temas de discapacidad entre otros aspectos.

Con respecto a las solicitudes fuera de término, se pudo establecer que de las allegadas en la vigencia, quedaron con respuesta fuera de término 137, que corresponden al 7.16 %; a lo que el Instituto aduce que obedecen entre otros aspectos a lo siguiente:

- Volumen de trabajo
- Consultas a otras dependencias
- Respuestas compartidas
- Durante el mes de enero la contratación de recurso humano ha sido lenta

%Por un control fiscal efectivo y transparente+

2.9.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por requerimientos y PQR's resueltos fuera de términos.

Revisada la carpeta correspondiente a las solicitudes fuera de término de la vigencia evaluada, se observó que la entidad dio respuesta fuera de término a 137, caso concreto: durante el mes de noviembre se recibieron 160, de los cuales 21 fueron respondidos fuera de términos. En octubre 179 con vencimiento 13 y durante el mes de diciembre de la misma vigencia, se recibieron 102, presentando vencimiento 2; No obstante, no se evidenció soporte de éstas durante el primer semestre del año, en razón a que el registro de las mismas está a partir de Julio del 2012. Las mencionadas respuestas vencidas, son remitidas al Área de Control Interno Disciplinario para la respectiva gestión, la cual informa que como producto de esta situación, fueron aperturadas cuatro investigaciones disciplinarias *%por desatención de peticiones+*

Si se tiene en cuenta los resultados arrojados durante la vigencia fiscal 2011 cuyos requerimientos ascendieron a 1.857, frente a 1.913 para la vigencia fiscal evaluada, preocupa la situación en razón al crecimiento de los mismos, además de las acciones ciudadanas que presentaron vencimiento por fuera de términos.

De la anterior valoración al seguimiento de la gestión adelantada a esta Oficina y pese a que la entidad implementó mecanismos para minimizar el número de requerimientos recibidos, tales como el compromiso pactado en el Plan de Mejoramiento, se observa que continúa un alto volumen de requerimientos por parte de la ciudadanía, además de los señalados (137 requerimientos vencidos), lo que genera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en el entendido que el IDRД dedica parte de sus recursos tecnológicos, logísticos y humanos para darle atención adecuada y oportuna a los requerimientos elevados por la ciudadanía, desatendiendo con la situación observada el cumplimiento del artículo 4 del Decreto 1537 de 2.001 *%Valoración de riesgos+* constituyéndose en un impedimento para la consecución de los objetivos institucionales y misionales.

Valoración respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por el IDRД, ésta no desvirtúa lo observado por este ente de control, respecto a los 137 PQR's que se les dio respuesta por fuera de términos. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

2.9.2. Seguimiento Acta de Visita Administrativa

Relacionada con el parqueo de camiones recolectores de basura en las instalaciones del Complejo Acuático. . IDRД - realizada el 14 de marzo de 2013, donde se observa que al momento no se cuenta con presencia de camiones; no obstante se nota el nivel

Por un control fiscal efectivo y transparente+

de deterioro del prado, sitio donde ubican los camiones en razón a que la zona de parqueo no es suficiente. Se tuvo conocimiento que los vehículos ingresan las 24 horas del día, sin presencia del material que recogen.

El 18 de marzo se adelantó nuevamente visita atendida por el profesional encargado del Área de Administración de Escenarios del Instituto, con el fin de recaudar información sobre el parqueo de los vehículos recolectores de basura, a lo que responde que los camiones de la Operación Basura Cero de la Alcaldía de Bogotá llegan en la madrugada al parqueadero del Palacio de los Deportes (entrando y saliendo de manera regular); a la fecha agrega, solamente se están guardando ocho de los 47 que inicialmente ingresaban; reducción que obedece a la gestión que está haciendo la alcaldía para trasladar el parqueo de los mismos a otro lugar.

Se levantó acta con el Subdirector Técnico de Parques el 2 de abril del presente, informando al equipo auditor que a partir del 8 del mismo mes serán retiradas las volquetas que actualmente se están parqueando en el Complejo Acuático, en razón a que la Alcaldía ya consiguió otro sitio, además que el pasto ya está siendo restaurado, hecho éste que pudo verificarse sobre el terreno. Finalmente y para corroborar el estado actual del Complejo Acuático, el equipo auditor adelantó visita el pasado 23 de abril evidenciándose que definitivamente no se volvieron a parquear los camiones recolectores.

2.9.3. Investigación Disciplinaria - expediente No. 2009-008

Adelantado por el IDRD área de Control Interno Disciplinario.: Disciplinados: Carlos Alberto Junca Torres c.c. No. 19.337878 de Bogotá y Dora Janeth Ovalle Urrego c.c. No.52.634.350.

Exceso de valor de \$4.441.500 consumido en el mes de agosto de 2007 durante la ejecución de la orden de suministro No. 1080 de 2007. Este proceso fue remitido el 12 de abril de 2012 por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Analizada la información sobre el resultado de la investigación disciplinaria se tiene: expediente disciplinario No.2009-008 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. IDRD, *Investigaciones sobre un presunto detrimento patrimonial+*, y luego enviado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva lo remite a la Dirección de Educación para el conocimiento sobre las presuntas irregularidades de los disciplinados *por el exceso del valor de \$4.411.500 en el contrato de suministro No.1080 de 2007 suscrito por el IDRD+*. Esta remisión se hizo mediante Radicado 3-2012-34402 del 27 de diciembre de 2012.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

Como conclusión, se determinó que a la fecha no existe un pago del IDRД al contratista Natural Food Cocina Integral por el valor de \$4.411.500 como consecuencia del cobro por el mayor valor en el suministro del estipulado en la Orden de suministro No.1080 de 2007.

Archivo: Conforme lo antes expuesto, con la aprobación de la Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, se recomienda proceder al archivo de las diligencias en relación con la investigación sobre un presunto detrimento patrimonial en el IDRД en cuantía de \$4.411.500 dado por la ineficiente supervisión en la Orden de suministro No.1080 de 2007.

El 11 de abril de 2013 se adelantó Comité en la Dirección Sector Educación para exponer la situación y proceder al envío del archivo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Subdirección Coactiva.

2.9.4. Investigación Disciplinaria No. 2011-014

Adelantada contra Ana Victoria Garavito Muñoz, cédula de ciudadanía No. 51.654.055, Carlos Hernando Castillo San miguel cc 19.078.732 y Jorge Diab Quimbayo cc 19.284.221. Con oficio radicado en la Contraloría No. 1-2013-03278 el IDRД remitió Investigación Disciplinaria 2011-014 firmada por el Dr. JUAN CARLOS ROZO MORALES, Abogado comisionado, carpeta con 184 folios, donde obra Auto de fecha 15 de noviembre de 2012, por el cual el área de Control Interno Disciplinario ordena archivar las actuaciones disciplinarias en contra de los disciplinados ya mencionados. A su vez ordena remitir el expediente a la Contraloría Distrital con el fin de adelantar la correspondiente acción fiscal si hay lugar a ello.

Revisado expediente se observa que se realizaron 5 pagos parciales, así:

1. \$459.450.00 26/03/07
2. \$918.899.00 23/05/07
3. \$918.899.00 22/06/07
4. \$918.899.00 21/08/07
5. \$918.899.00 20/11/07

Los pagos parciales registrados ascienden a la suma de \$4.135.046.00, valor correspondiente a la presunta pérdida, según el auto de archivo de las diligencias disciplinarias, razón por la que el IDRД remitió a la Contraloría Distrital el expediente el 08 de febrero de la corriente anualidad, para la correspondiente acción fiscal a que haya lugar.

La Ley 610 de 2000, en el inciso primero de su artículo 9°, estableció para efecto de la caducidad, un término de cinco años contados desde el momento en que ocurran los

Por un control fiscal efectivo y transparente+

hechos que provoquen el detrimento del patrimonio público. En tal sentido, la norma señaló: "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".

Así las cosas, y como puede observarse, el IDRD efectuó el último pago por la ejecución parcial del contrato el 20 de noviembre de 2007, fecha desde la cual se empieza a contabilizar el término de caducidad, es decir, que hasta el día de hoy han transcurrido cinco años cinco meses sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, puesto que se ha extinguido el derecho a la acción por la aspiración del término fijado en la ley para ejercer la respectiva acción, por haber operado la caducidad. En consecuencia, este insumo de auditoría será enviado a la Dirección para hacerle el trámite correspondiente de archivo en el Comité Técnico.

En consecuencia, este insumo de auditoría será enviado a la Dirección para hacerle el trámite correspondiente de archivo en el Comité Técnico.

2.9.5. DPC . 331-13

El DPC radicado vía mail No 1-2013-1712 del 21 de marzo de 2013, referente a solicitud de auditoría integral a la liga de tennis de Bogotá por registrar situaciones irregulares en la administración y servicio prestado.

En la auditoria regular de la vigencia 2012 se incluyo dentro de la muestra de contratación, evaluar el permiso de uso No 39731 del 21 de marzo de 2012, suscrito con la Liga de Tennis de Bogotá, análisis que se venía realizando desde enero de 2013.

Como producto de dicha evaluación se realiza una presunta observación con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$3.043.992.794, descritos en el numeral 2.6.3.1 del presente informe.

Una vez radicado el informe final ante el IDRD, se dará trámite a la respuesta del peticionario.

Por un control fiscal efectivo y transparente+

3. ANEXOS

3.1. HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

Cifra en pesos

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	20	N.A	2.3.1.1, 2.3.1.2., 2.3.2.1., 2.3.2.2., 2.4.1.1., 2.4.2.1., 2.4.2.2., 2.4.2.3., 2.6.1.1., 2.6.1.2., 2.6.1.3., 2.6.2.1., 2.6.2.2., 2.6.2.3., 2.6.2.4., 2.6.2.5., 2.6.3.1., 2.6.4.1, 2.7.1.1., 2.9.1.1.,
DISCIPLINARIOS	9	N.A	2.4.2.2., 2.4.2.3., 2.6.1.1., 2.6.1.2., 2.6.2.1., 2.6.2.2., 2.6.2.3., 2.6.3.1, 2.9.1.1.
FISCALES	3	94006.225. 143070.340. 3.043092.794. \$ 3.281.269.359.	2.6.2.2., 2.6.2.3., 2.6.3.1.
PENALES	N.A.	N.A	

NA: No aplica.